

INFORMES INDIVIDUALES
Cuenta Pública
Estatad
2020
Tomo I

> TOMO I

CONS.	ENTIDAD
001	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA
002	COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
003	DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA
004	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
005	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUACULTURA
006	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
007	COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA
008	SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTIRILLADO DE OAXACA

INFORME INDIVIDUAL

Sistema para el
Desarrollo Integral
de la Familia del
Estado de Oaxaca.

001

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/01/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/01/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso,

destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$1,479,331,436.68 (Mil cuatrocientos setenta y nueve millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una

muestra para su revisión física y documental de **\$388,470,473.48 (Trescientos ochenta y ocho millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.)**, que representa el 26.26%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Los registros presupuestales y contables de los gastos de capital, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. La entidad fiscalizada contara con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
6. Previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
7. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los

anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, asimismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.

9. La adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
10. Previo a la ejecución de la obra pública, se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
11. La obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
12. La obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.
13. Las obras concluidas contarán con el finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

14. El Control Interno de la Entidad Fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
15. La Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
16. La Entidad Fiscalizada hubiera publicado en su plataforma de transparencia la información en base a la tabla de aplicabilidad integral la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
17. La Entidad Fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. A través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
19. La documentación solicitada y presentada por la Entidad Fiscalizada, hubiera sido realizada por la Instancia Técnica de Evaluación o Institución Académica Facultada; asimismo, que dicha evaluación permitiera conocer los avances y mejoras que han existido a raíz de la implementación de los programas y/o acciones que lleva a cabo la entidad.
20. Los Programas de la Entidad Fiscalizada se hubieran alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
21. La Entidad Fiscalizada hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
22. La Entidad Fiscalizada hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
23. La Entidad Fiscalizada hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S y documentación comprobatoria correspondiente a 7 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NÚM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres para Personas	AALAA0219 Ingresos Excedentes
		AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
2	Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	AALBA0220 Asignación para Inversión
3	Ayudas Diversas	AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AALBA0220 Asignación para Inversión
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
		BEBGZ1220 Programa de Salud y Bienestar Comunitario
4	Apoyo a Discapacitados	AALBA0220 Asignación para Inversión
5	Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	AALBA0220 Asignación para Inversión
6	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	AALBA0220 Asignación para inversión
		AEAAA0520 Asignación Ordinaria para Inversión
7	Vehículos y Equipo Terrestre	AALAA0219 Ingresos Excedentes
		AALBA0220 Asignación para Inversión

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales, contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 10 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NÚM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Sueldos para Contrato Confianza	AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
2	Utensilios para el Servicio de Alimentación	AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AALBA0220 Asignación para Inversión
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
3	Vestuario Administrativo y de Campo	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
4	Servicios para Programas Adicionales	AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
5	Aparatos Deportivos	AALBA0220 Asignación para Inversión
6	Equipo Médico, Hospitalario y de Laboratorio	BEBGM0520 Prog Aten a Pers con Discap/Proy Imp de una Pista Text y Equip del Centro de Rehab y Educ Esapacial Oax
		BEBGM0620 Prog Atención a Personas con Disc/Proy Equip del Centro p/Atención Int de Pers Ciegas y Deb Vis (CECYD) Edo de Oax
		BECFF0220 Fondo p/la Accesibilidad en el Transp. Público p/Personas con Discapacidad
7	Otros Activos Intangibles	BEBGZ1220 Programa de Salud y Bienestar Comunitario
8	Adiciones y Mejoras a la Edificación no Habitacional (Habilitar la Zona Arqueológica de Mitla para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad)	AALAA0219 Ingresos Excedentes
9	Adiciones y Mejoras a la Edificación no Habitacional (Implementación de una Pista Texturizada en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca, Ubicado en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, para Pacientes con Discapacidad Motriz)	BEBGM0520 Prog Aten a Pers con Discap/Proy Imp de una Pista Text y Equip del Centro de Rehab y Educ Especial Oax
10	Equipamiento de Vías de Comunicación	AALBA0220 Asignación para Inversión

Resultado 4 (con observación). De la revisión al expediente denominado **“Adquisición de Bienes para el Equipamiento de la Casa Cenzontle”**, presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión de la partida específica **Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo**, en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$6,777,421.54 (Seis millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos 54/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, no integró la solicitud de los bienes por parte del área requirente.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera; anexando copia certificada de: relación de bienes solicitado para la instalación especial de CCTV y relación de bienes solicitados

para el equipamiento para la casa hogar uno, así como memorándum SDIFO/ PRODENNAO/0010/2020, en el cual la Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca solicita se considere dentro de la planeación 2020 el equipamiento e instalación especial de CCTV para la casa hogar uno del Sistema Estatal DIF Oaxaca.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la solicitud de los bienes por parte del área requirente.

Resultado 5 (con observación). De la revisión al expediente denominado **“Adquisición de 1100 Auxiliares Auditivos para la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca”**, presupuestado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión de la partida específica **Apoyo a Discapacitados**, en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$5,757,892.00 (Cinco millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y convenio de ampliación por un importe de \$418,456.08 (Cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), mismos que ascienden a un importe total contratado de \$6,176,348.08 (Seis millones ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho pesos 08/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió 1180 auxiliares auditivos, del cual presentó evidencia de la entrega de 538 auxiliares auditivos a los beneficiados, no justificando la entrega de 642, así mismo, no integró la solicitud correspondiente.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera y memorándum SDIFO/DG/SG/DOB/0373A/2021 en el cual argumentó que se han entregado 846 auxiliares auditivos beneficiando a 455 personas solicitantes quedando pendiente por entregar 334 auxiliares auditivos; SDIFO/DG/SG/DOB/0032A/2021 en el cual justifican que por motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV2 las autoridades municipales prohibieron la realización de jornadas asistenciales para la entrega de

Auxiliares Auditivos, por lo cual la entrega de ellos serán durante el ejercicio fiscal 2021 siempre y cuando las Autoridades Municipales lo autoricen; oficios en los cuales las delegadas del DIF solicitan una fecha para que se lleve a cabo la jornada de entrega de Auxiliares Auditivo; anexando copia certificada de oficios, solicitudes de beneficiarios, recibos de entrega de auxiliares auditivos, expedientes de personas beneficiadas.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, ya que si bien, presenta argumentos y documentación de la entrega de aparatos auditivos esta no es suficiente, ya que no remite documentación en la que se pueda corroborar la ubicación y estado actual de los auxiliares auditivos pendientes de entrega. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente información y documentación correspondiente a la evidencia de la entrega de 334 auxiliares auditivos a los beneficiados o en su caso presente evidencia que permita constatar su ubicación y estado actual.

Resultado 6 (con observación). De la revisión al expediente denominado **"Adquisición para el Suministro de Juegos Infantiles para 10 Parques del Estado de Oaxaca"**, presupuestado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión de la partida específica **Instalación, Mantto. y Reparación de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**, en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$6,102,180.00 (Seis millones ciento dos mil ciento ochenta pesos 00/M.N.) y convenio de ampliación por un importe de \$1,220,436.00 (Un millón doscientos veinte mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100M.N), mismos, que ascienden a un importe total contratado de \$7,322,616.00 (Siete millones trescientos veintidós mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió 12 lotes de Juegos infantiles, del cual presentó evidencia de la entrega de 10 lotes de juegos infantiles, no justificando la entrega de 2 lotes, así mismo, no integró 11 solicitudes de los municipios beneficiados.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera; anexando copia certificada de solicitudes del municipio beneficiado, actas entrega – recepción, contratos de comodato de los lotes juegos infantiles entregados a los municipios de San Pablo Tijaltepec y Putla Villa de Guerrero, acuerdo administrativo en el que señala que la entrega de las mismas, será realizada en el ejercicio fiscal 2021 y doce solicitudes de los municipios beneficiados.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación correspondiente a la entrega de los lotes de juegos infantiles y las solicitudes de los municipios beneficiados.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión al expediente denominado “Adquisición de Bienes para el Equipamiento de 153 Cocina Comedor Nutricional Comunitario del Estado de Oaxaca”, presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión de la partida específica Utensilios para el Servicio de Alimentación, en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$4,990,677.26 (Cuatro millones novecientos noventa mil seiscientos setenta y siete pesos 26/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió 153 paquetes de cocinas, de los cuales presentó evidencia de la entrega de 147 paquetes a los beneficiados; justificando mediante documento denominado cobertura de equipamientos de cocinas, que 6 paquetes se encuentran pendientes de entregar, por motivos del virus SARS-CoV2 (Covid-19).

Resultado 8 (con observación). De la revisión al expediente denominado “Adquisición para el Suministro e Instalación de Infraestructura y Equipamiento de Red de Video Vigilancia (CCTV), Voz Datos e Internet y Sistema de Pararrayos en la Casa Cenzone de la Casa Cenzone del Sistema Estatal DIF Oaxaca”, presupuestado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión de la partida específica **Equipo de Computó y Tecnología de la Información**, en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$3,778,305.00 (Tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.); se constató que la entidad fiscalizada, no integró la solicitud del servicio por parte del área requirente y la garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIF/DG/375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera; anexando copia certificada de carta garantía de fecha 01 de diciembre del 2020, memorándum SDIFO/0010/2020 de fecha 07 de enero del 2020 y relación de bienes solicitados para la instalación especial de CCTV para la casa hogar.

Una vez analizada la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que **subsiste la observación**, ya que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa, sin embargo, esta no es suficiente ya que si bien presenta carta garantía esta no corresponde a la estipulada en la cláusula decima tercera del contrato de adquisición para el Suministro e Instalación de Infraestructura y Equipamiento de Red de Video Vigilancia (CCTV), Voz Datos e Internet y Sistema de Pararrayos en la Casa Cenzontle del Sistema Estatal DIF Oaxaca", de fecha 10 de diciembre de 2020. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa respecto a la carta o póliza de garantía estipulada en la cláusula decima tercera del contrato de **"Adquisición para el Suministro e Instalación de Infraestructura y Equipamiento de Red de Video Vigilancia (CCTV), Voz Datos e Internet y Sistema de Pararrayos en la Casa Cenzontle del Sistema Estatal DIF Oaxaca"**.

Resultado 9 (con observación). De la revisión al expediente denominado **"Adquisición de 4 Ambulancias de Cuidados Intensivos Equipadas y 19 Ambulancias de Traslado Equipadas"**, presupuestado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión, de la partida específica **Vehículos y Equipo Terrestre**, en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$39,878,016.56 (Treinta y nueve millones ochocientos setenta y ocho mil dieciséis pesos 56/100 M.N.) y convenio de ampliación por un

importe de \$3,213,869.34 (Tres millones doscientos trece mil ochocientos sesenta y nueve pesos 34/100 M.N.), mismos que ascienden a un importe total contratado de \$43,091,885.90 (Cuarenta y tres millones noventa y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió 25 ambulancias, presentando evidencia de la entrega de 21 ambulancias, de las cuales no integró 4 solicitudes; por lo que respecta a las 4 ambulancias no entregadas, el ente, presentó acuerdo administrativo en el que señala que la entrega de las mismas, será realizada en el ejercicio fiscal 2021, debido a las restricciones de acceso a los Municipios por del virus SARS-CoV2 (Covid-19) y la veda electoral.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera mediante el cual anexa 4 solicitudes de ambulancias y las solicitudes con sus respectivas actas entrega recepción por las 4 ambulancias que no se habían entregado por las restricciones en algunos municipios derivado del SARS-CoV2 y la veda electoral.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación correspondiente a la entrega de ambulancias y las solicitudes de los municipios beneficiados.

Resultado 10 (con observación). De la revisión al expediente denominado **“Adquisición de Árboles y Arbustos Frutales para el Proyecto Entrega de Árboles y Arbustos en Espacios del Sistema DIF Oaxaca”**, presupuestado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación para Inversión, de la partida específica **Ayudas Diversas**, en la modalidad de Invitación Abierta Estatal, por un importe de \$1,996,847.80 (Un millón novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos 80/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada adquirió 1,419 paquetes de árboles y arbustos frutales, presentando evidencia de la entrega a los beneficiados de 1,218, de las cuales no integró 218 solicitudes, así mismo, no justificó la entrega de 201 paquetes.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIF/DG/375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera; anexando copia certificada de 25 solicitudes de árboles y 125 recibos de entregas de los árboles y arbustos.

Una vez analizada la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, ya que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación justificativa, sin embargo, esta es insuficiente para aclarar la observación, debido a que no remitió la totalidad de la documentación toda vez que únicamente presentó 25 solicitudes quedando pendiente 193 y en relación a la entrega de 201 solamente exhibió 125 recibos quedando pendientes 76 paquetes. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente a la totalidad de las solicitudes y de los recibos de entrega de paquetes de árboles y arbustos frutales relacionada con la **"Adquisición de Árboles y Arbustos Frutales para el Proyecto Entrega de Árboles y Arbustos en Espacios del Sistema DIF Oaxaca"**.

Resultado 11 (con observación). De la revisión al expediente denominado **"Prestación de Servicios Profesionales para el Diseño y Suministro de Material de Orientación y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria Para los Programas Alimentarios del Sistema DIF Oaxaca"**, presupuestado con la fuente de financiamiento AALBA0220 Asignación Para Inversión, de la partida específica **Ayudas Diversas**, en la modalidad de Invitación Abierta Estatal, por un importe de \$1,950,312.72 (Un millón novecientos cincuenta mil trescientos doce pesos 72/100 M.N.); se constató que, la entidad fiscalizada, adquirió 16,173 lonas y 2,000 recetarios, de los cuales no presentó evidencia

de la entrega de 15,201 lonas y 1,923 recetarios a los beneficiados, así mismo, no presentó la solicitud por el área requirente.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera, en el cual argumentó que de acuerdo a las recomendaciones del Sistema Nacional del Sistema DIF, en la estrategia integral de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario y las guías de operatividad de los programas recomiendan basarse en la semaforización epidemiológica que emite la Secretaría de Salud Federal y los Servicios de Salud de Oaxaca, para la realización de las diferentes actividades hacia los programas alimentarios, las acciones realizadas por el Sistema DIF Oaxaca han sido de manera virtual de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable ante la contingencia.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, ya que de los argumentos vertidos no son suficientes toda vez que no remite documentación en la que se pueda corroborar la ubicación y estado actual de los bienes adquiridos, asimismo no presenta la solicitud por el área requirente. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/01-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente información y documentación correspondiente a la evidencia de la entrega de las 15,201 lonas y 1,923 recetarios a los beneficiados o en su caso presente evidencia que permita constatar su ubicación y estado actual. Asimismo presenta la solicitud por parte del área requirente.

2020-OA/CPE/01-REC-001 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a la entrega de los bienes adquiridos a sus destinatarios; informando a este

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (con observación). De la revisión a la información correspondiente a la **“Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Estatal Solidaridad en Familia “DIF Contigo y tu Familia”**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, de la partida específica **Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres para Personas**, por un importe de \$42,950,000.00 (Cuarenta y dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); se constató la adquisición de dotaciones de productos alimenticios, de los cuales no presento evidencia de entrega de dotaciones a los beneficiarios por un importe de \$632,224.00 (Seiscientos treinta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, el importe de \$632,224.00 (Seiscientos treinta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera, anexando copia certificada de documento suscrito por la Directora de Delegaciones a través del cual argumentó que adjunta evidencia de la entrega de dotaciones a los beneficiarios, describiendo la región, municipio, beneficiarios, dotación, precio de la dotación e inversión total; así como reportes de entregas de dotaciones alimentarias en los que se describe la región, municipio, nombre, primer y segundo apellido, CURP, domicilio, beneficiario, firmados por los delegados regionales.

Una vez analizada la documentación presentada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remitió reporte de entrega de dotaciones alimentarias, de su contenido no se pudo constatar la recepción del beneficiario, el precio de la dotación entregada, así como la descripción de los productos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente información y documentación por un importe de **\$632,224.00 (Seiscientos treinta y dos mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente a la evidencia de entrega de dotaciones de productos alimentarios a los beneficiarios en los que se pueda constatar la recepción del beneficiario, el precio de la dotación entregada, así como la descripción de los productos.

Resultado 13 (con observación). De la revisión al expediente denominado **“Adquisición e Instalación de Juegos Infantiles, Adquisición de Kits de Estimulación Temprana y Herramientas para el Equipamiento de Centros de Atención Social del Sistema DIF Oaxaca”**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0520 Asignación Ordinaria para Inversión, de la partida específica **Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo** en la modalidad de Licitación Pública, por un importe de \$3,652,343.51 (Tres millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.); se constató que, la entidad adquirió 2,264 bienes, para los Centros de Asistencia Infantil, Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles del Sistema DIF Oaxaca y la Dirección de Desarrollo Familiar y Social; de los cuales, no presentó evidencia de la entrega de 119 bienes, así mismo, no presentó la solicitud por el área requirente.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría financiera, anexando copia certificada de actas de entrega recepción, solicitudes por parte de diversas áreas a la Dirección de Desarrollo Familiar y Social, oficio SDIFO/DG/SG/DDFS/001/2021 en el cual indica que se encuentran pendiente la entrega de 83 productos toda vez que la entrega al Centro de Asistencia Infantil Comunitarios del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán fue cancelada y que los bienes quedaron bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Familiar y Social.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, ya que, si bien la entidad fiscalizada presenta información y documentación de solicitudes realizadas por los centros de asistencia infantil, esta es insuficiente, toda vez que no presenta la solicitud del área requirente, de igual forma no remite documentación en la que se pueda corroborar la ubicación y estado actual de los 83 bienes que manifestó se encuentran bajo el resguardo de la Dirección de Desarrollo Familiar y Social. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente información y documentación correspondiente a la evidencia de la entrega de 83 bienes o en su caso presente evidencia que permita constatar su ubicación y estado actual; de igual manera presente la solicitud del área requirente.

Resultado 14 (sin observación). De la revisión a la información de las adquisiciones o servicios, presupuestados con las fuentes de Financiamiento AALBA0220, AEAAA0420, AALAA0219, AEAAA0520, BEBGM0520, BEBGM0620, BECFF0220 y BEBGZ1220; se constató que, la entidad fiscalizada, integró la documentación correspondiente a la planeación, proceso de contratación, comprobación y justificación de 9 expedientes, que se detallan a continuación:

NUM	ADQUISICIÓN O SERVICIO	PARTIDA ESPECIFICA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE
1	Adquisición para el Suministro e Instalación de Ejercitadores para el Equipamiento de 7 Parques del Estado de Oaxaca.	Aparatos Deportivos	97/CONTRATO/2020	10/12/2020	\$1,394,916.37
2	Suministro e Instalación de diversos Bienes para la Habitación de 40 Paraderos Incluyentes para Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca.	Equipamiento de Vías de Comunicación	98/CONTRATO/2020	11/12/2020	\$1,987,265.41
3	Adquisición de Productos Alimenticios para la Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables en las Casas Hogar 1 y 2 y Cadi 2.	Alimentación, Servicio de Comedor y Víveres para Personas	22/CONTRATO/2020	01/04/2020	\$2,034,669.58
4	Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa Estatal de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.		27/CONTRATO/2020	22/05/2020	\$172,049,969.00
5	Adquisición de Pruebas Psicológicas y Material Lúdico para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO).	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	79/CONTRATO/2020	13/11/2020	\$396,049.67
6	Adquisición de Vehículos Adaptados y Sillas de Ruedas Eléctricas para el Equipamiento de la Zona Arqueológica de Mitla para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad.	Vehículos y Equipo Terrestre	84/CONTRATO/2020	20/11/2020	\$1,387,785.56
7	Adquisición de Bienes para el Equipamiento del Centro para la Atención Integral de Personas Ciegas y Débiles Visuales (CECYD) y del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) del Estado de Oaxaca.	Equipo Médico, Hospitalario y de Laboratorio	74/CONTRATO/2020	19/10/2020	\$687,690.05
8	Adquisición de Bienes para el Equipamiento de 14 Unidades Básicas de Rehabilitación del Estado de Oaxaca para su Fortalecimiento.		55/CONTRATO/2020	25/09/2020	\$14,256,480.18
9	Adquisición de Insumos y Contratación de Capacitaciones para el Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario en el Estado de Oaxaca (PASBIC2020).	Ayudas Diversas Otros Activos Intangibles	75/CONTRATO/2020	21/10/2020	\$2,372,549.33

Resultado 15 (sin observación). De la revisión a 2 expedientes técnicos unitarios, presupuestados con la fuente de Financiamiento AALAA0219 y BEBGM0520; se constató que, la entidad fiscalizada, integró la documentación

correspondiente a la planeación, proceso de contratación, ejecución y comprobación, así como la determinación en dos Obras, que se detallan a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	PARTIDA ESPECIFICA	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	IMPORTE
1	MITLA ACCESIBLE	ADICIONES Y MEJORAS A LA EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	INPAC/037-A/DG/UJ/AFIE/2020	01/12/2020	\$4,823,150.11
2	IMPLEMENTACIÓN DE UNA PISTA TEXTURIZADA EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL OAXACA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, PARA PACIENTES CON DISCAPACIDAD MOTRIZ		J03-134-02-08-083-00-2020	25/09/2020	\$596,777.59

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (sin observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 77 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en un nivel Alto.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación del sistema de control interno, necesarias para establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua; aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo la cultura de administración de riesgos para mejorar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no cuenta con un Manual de Procedimientos para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo.

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría de cumplimiento anexando copia certificada de memorándum SDIFO/DG/DAF/URH/2021 el que argumentó que someterá a consideración del Comité del Órgano de Control Interno el proyecto de elaboración del Manual de Procedimientos para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada puesto.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que la documentación presentada resulta insuficiente para justificar la falta del manual de procedimientos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a las gestiones y acciones que ha emprendido, tendientes a la elaboración y publicación de su manual de procedimientos.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no actualizó la información conforme a la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia señaladas en su Tabla de Aplicabilidad Integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones siguientes: XIII, XIV, XLVII, así mismo no publicó la información conforme a su tabla de aplicabilidad integral, de las fracciones siguientes: XV, XVII, XXXIV, XLVIII. Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó la información conforme a su Tabla de Aplicabilidad Integral, de los siguientes incisos: c), d), e), y f).

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría de cumplimiento; anexando copia certificada de: memorándum SDIFO/DG/DJ/17-M-RL/2021 en el que manifestó que durante el ejercicio 2020 todas las áreas administrativas del Sistema DIF Oaxaca cargaron su información en tiempo y forma, dictamen de cumplimiento emitido por la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos personales del IAIP, verificación vinculante LGTAIP 2021, acuerdo del consejo general de IAIP, comprobante de procesamiento emitido por el Sistema de portales de obligaciones de transparencia correspondiente al artículo 70 fracción XV; memorándum de atención al artículo 70, captura de pantalla de la Plataforma SIPOT donde se realizan más cargas de información correspondiente la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, memorándum en atención a la fracción XXXIV del artículo 70 , captura de pantalla de la PNT correspondiente a la fracción XXXIV del artículo 70, memorándum de atención en el que se remite la actualización de información de las obligaciones de transparencia del segundo trimestre 2020 correspondientes al artículo 70 fracciones IX, XV, XXI, XXIV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV y memorándum mediante el cual dan seguimiento a los artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la revisión a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada así como de los argumentos vertidos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remite el dictamen de cumplimiento emitido por la Supervisión de Evaluación, Archivos y Datos personales del IAIP, donde se manifiesta cumplir con su publicación, no obstante de la verificación en su página oficial se constató que no se encuentra actualizada en su totalidad la información correspondiente a sus artículos 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-REC-002 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes a la actualización de la información en su plataforma de transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que puso a disposición la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la liga https://difoaxaca.gob.mx/misc/docs/CONAC/2020/541_SISTEMA_DIF_OAXACA.pdf.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga https://difoaxaca.gob.mx/misc/docs/CONAC/2020/541_SISTEMA_DIF_OAXACA.pdf.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis al Programa Anual de Evaluación 2020, se constató que la Entidad Fiscalizada no publicó en su página de internet, la evaluación realizada al **Programa 134 "Atención Social a Grupos Vulnerables"**, por "Estrategia Integral Consultores" Instancia Técnica de Evaluación.

Por lo anterior, se le requiere al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría de cumplimiento; anexando copia certificada de "Tarjeta Informativa" mediante la cual manifiesta que los resultados se encuentran disponibles en

la página de la oficina de la Jefatura de la Gubernatura en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/jefatura/evaluacion-detalle/> .

De la revisión a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remite el link donde se puede ver la evaluación, no justifica por qué no lo publicó en su página de internet, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-REC-003 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a la publicación en su página de internet, de la evaluación realizada al **Programa 134 "Atención Social a Grupos Vulnerables"**; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las actividades derivadas de los programas 134 Atención Social a Grupos Vulnerables y 163 Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria se encuentran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial Desarrollo Social y Humano. Así mismo, se verificó que dichos programas fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que la Entidad Fiscalizada, dio seguimiento a sus indicadores estratégicos de los programas 134 Atención Social a Grupos Vulnerables y 163 Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria, considerando información de los indicadores emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante la Medición de la Pobreza, en la que puso a disposición el link <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/paginas/pobreza-2018.aspx>, así como el informe de Pobreza y Evaluación en el Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió

con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 01 Atención a Poblaciones Marginadas con Servicios Sociales Integrales, como se detalla:

Proyecto 001 Equipamiento para Municipios del Estado de Oaxaca con Ambulancias para Personas Vulnerables, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de la meta establecida; mediante aplicación de cuestionario a la Directora de Delegaciones y de la información proporcionada, se constató la adquisición de 23 ambulancias, de las cuales no presentan evidencia de la entrega de 4 ambulancias, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida, como se detalla en el siguiente cuadro:

Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables Sub programa 01 Atención a Poblaciones Marginadas con Servicios Sociales Integrales						
Reporte de Avance de Gestión						
Proyecto: 001 Equipamiento para Municipios del Estado de Oaxaca con Ambulancias para Personas Vulnerables.					Determinado según documentación presentada	
Obra o Actividad	Nombre del indicador	Meta programada	Meta alcanzada	Porcentaje de cumplimiento	Evidencia de la entrega de Ambulancias	Faltantes
001 Equipamiento para Municipios del Estado de Oaxaca con 4 Ambulancias de Cuidados Intensivos Equipadas, en beneficio de la Población Vulnerable.	Porcentaje de ambulancias terrestres adquiridas	4	4	100%	3	1
002 Equipamiento para Municipios del Estado de Oaxaca con 19 Ambulancias de Traslado Equipadas, en beneficio de la Población Vulnerable.	Porcentaje de ambulancias terrestres adquiridas	19	19	100%	16	3
Total		23	23		19	4

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021, remitió documento de solventación denominado auditoría de desempeño, mediante el cual argumentó que la Secretaría de Finanzas determina solo 10 días naturales a partir de la terminación de cada trimestre, para informar en el Sistema Estatal de Finanzas del Estado de Oaxaca los avances de metas de los programas y proyectos, una vez cumplido el plazo ya no es posible actualizar la información de los avances de metas en el sistema; anexando copia certificada de acuerdo administrativo, actas de entrega-recepción de ambulancias, contratos de comodato y fotografías de la entrega de ambulancias.

De la revisión a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, presenta información y documentación de la entrega de ambulancias. Este resultado tiene relación con el resultado 9 de la auditoría financiera.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 01 Atención a Poblaciones Marginadas con Servicios Sociales Integrales, como se detalla:

Proyecto 002 Ampliación del Equipamiento para Municipios del Estado de Oaxaca con Ambulancias para Personas Vulnerables, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de la meta establecida correspondiente a 2 ambulancias adquiridas; mediante aplicación de cuestionario a la Directora de Delegaciones y de la información proporcionada, se constató la adquisición de 2 ambulancias, de las cuales presentan evidencia de la entrega a los beneficiarios; concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad, como se detalla:

Actividad 004 Atención y Entrega de Apoyos Funcionales a Personas con Discapacidad, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 51.21% de la meta establecida correspondiente a 211 de 412 personas con entrega de apoyo funcional beneficiadas; mediante información proporcionada, se constató la entrega a 211 personas, observándose que no cumplió con la meta establecida.

Proyecto 008 Equipamiento de Paraderos Incluyentes en la Ciudad de Oaxaca, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de la meta establecida, correspondiente a 40 espacios para la accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad rehabilitados; mediante cuestionario aplicado a la Directora de Operación de Bienestar, manifestó que el equipamiento corresponde a 40 espacios; del análisis a la información proporcionada; se constató que el Equipamiento de Paraderos Incluyentes en la Ciudad de

Oaxaca, no se encuentra instalado debido a la suspensión de los trabajos por conflictos sociales, concluyéndose que no dio cumplimiento a la meta establecida.

Proyecto 009 Entrega de Auxiliares Auditivos en Beneficio de la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca y 010 Ampliación de Entrega de Auxiliares Auditivos en Beneficio de la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca, según Reporte de Avance de Gestión obtuvieron un 100% de cumplimiento de la meta establecida que corresponde a 1047 personas con apoyo funcional beneficiadas; del cuestionario aplicado a la Directora de Operación de Bienestar, manifestó que en el ejercicio 2020, fueron beneficiadas 281 personas; sin embargo, del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de 538 auxiliares auditivos a dichas personas, de una adquisición de 1,180 auxiliares auditivos, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida, como se detalla en el siguiente cuadro:

Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables Sub programa 02 Atención a Personas con Discapacidad						
Reporte de Avance de Gestión cuarto trimestre 2020					Determinado según documentación presentada	
Proyecto	Nombre del indicador	Meta programada	Meta alcanzada	Porcentaje de cumplimiento	Auxiliares entregados	Auxiliares pendientes por entregar
009 Entrega de Auxiliares Auditivos en Beneficio de la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca	Porcentaje de personas con entrega de Apoyo Funcional Beneficiadas	967	967	100%	538	642
010 Ampliación de Entrega de Auxiliares Auditivos en Beneficio de la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca	Porcentaje de personas con entrega de Apoyo Funcional Beneficiadas	80	80	100%		
Total		1,047	1,047		538	642

Por lo anterior, se le requiere al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021 remitió documento de solventación denominado auditoría de desempeño; anexando copia certificada de tarjeta informativa respecto a la actividad 004 Atención y Entrega de Apoyos Funcionales a Personas con Discapacidad en la que manifestó que derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 COVID 19 fue necesario seguir los protocolos de las autoridades de salud como fue el confinamiento y el evitar reuniones, aglomeraciones y concentración de personas en lugares públicos y que derivado de los contagios que se presentaron en nuestro estado, se limitó la entrega de un mayor número de

apoyos funcionales, exponiendo que los apoyos restantes se entregaran una vez que las condiciones sanitarias permitan realizar eventos y se disponga de personal para ejecutar esta actividad, siendo estos factores importantes que repercutieron en el logro de la meta anual correspondiente al ejercicio 2020.

Respecto al Proyecto 008 Equipamiento de Paraderos Incluyentes en la Ciudad de Oaxaca manifestó que en el mes de diciembre de 2020 se recibió la petición por parte de la Secretaría de Movilidad del Estado de no colocar el equipamiento para personas con discapacidad que se realizaría por parte del sistema DIF Oaxaca, con motivo de los conflictos sociales y actos vandálicos contra la infraestructura en cuestión, por lo que fue suspendida la entrega y fue reanudada el día 11 de octubre de 2021 a petición de la Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano (CITYBUS); anexando copia certificada de oficios y programa de trabajo de la empresa ejecutora del proyecto, reporte de avance de paraderos, fotografías.

Con relación al Proyecto 009 Entrega de Auxiliares Auditivos en Beneficio de la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca y 010 Ampliación de Entrega de Auxiliares Auditivos en Beneficio de la Población Vulnerable del Estado de Oaxaca, argumentó que la Secretaría de Finanzas determina solo 10 días naturales a partir de la terminación de cada trimestre, para informar en el Sistema Estatal de Finanzas del Estado de Oaxaca los avances de metas de los programas y proyectos, una vez cumplido el plazo ya no es posible actualizar la información de los avances de metas en el sistema.

De la revisión a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remitió información y justificación esta resulta insuficiente para la atención del resultado, al no justificar los motivos por los que en los reportes de avance de gestión se puso una meta que no corresponde a la real. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-REC-004 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión tendientes a las metas de la **actividad 004, proyecto 008 y proyecto 009 del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerable, Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad**, a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser disminuidas con motivo de condiciones sociales o económicas se realice su actualización ante la instancia competente; así como

para que las actividades realizadas se encuentran debidamente soportadas; informando al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad, como se detalla:

Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables	
Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad	
Proyecto 004 Equipamiento del Centro para la Atención Integral de Personas Ciegas y Débiles Visuales (CECYD) del Estado de Oaxaca	según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento al 100% de la meta programada, correspondiente a 350 personas con discapacidad atendidas; del análisis a la información proporcionada, se constató el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 005 Equipamiento para la Rehabilitación Física de las Personas con Discapacidad Beneficiadas en 7 Unidades Básicas de Rehabilitación de los Municipios de: El Barrio de la Soledad, Magdalena Tequisistlán, Santa María Mixtequilla, Santiago Niltepec, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, San Agustín de las Juntas y San Francisco Telixtlahuaca del Estado de Oaxaca	según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de la meta establecida; de la información proporcionada; se constató el equipamiento de las 7 unidades básicas de rehabilitación, por lo que dio cumplimiento a la meta establecida.
Proyecto 006 Equipamiento para la Rehabilitación Física de las Personas con Discapacidad Beneficiadas en 7 Unidades Básicas de Rehabilitación en los Municipios de: Santa María Chilchotla, Santa María Tonameca, Santiago Chazumba, Santiago Yolomecatl, San Felipe Jalapa de Díaz, San Juan Bautista Valle Nacional y San Pedro y San Pablo Ayutla del Estado de Oaxaca	según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de la meta establecida; de la información proporcionada; se constató el equipamiento de las 7 unidades básicas de rehabilitación, por lo que dio cumplimiento a su meta establecida.
Proyecto 007 Implementación de una Pista Texturizada y Equipamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca	
Actividad 001 Implementación de una Pista Texturizada en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial Oaxaca, ubicado en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, para Pacientes con Discapacidad Motriz	según reporte de avance de gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 666 personas con discapacidad atendidas, de la documentación proporcionada, se constató lo correspondiente a la Implementación de la Pista Texturizada en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial en beneficio de 666 personas con discapacidad, por lo que dio cumplimiento a la meta establecida.
Actividad 002 Equipamiento del CREE Oaxaca a través de una Tina para Terapia en Calor Seco, para Pacientes con Discapacidad Motriz	según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 666 personas con discapacidad atendidas; de la documentación proporcionada, se constató lo correspondiente al equipamiento de la tina de terapia en beneficio de 666 personas con discapacidad, por lo que dio cumplimiento a su meta establecida

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de sus actividades del **Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 03 Atención a Sujetos Vulnerables**, como se detalla:

Proyecto 003 **Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (PASBIC) Proyectos Comunitarios en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas correspondientes a 360 personas asistentes a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas, de la información proporcionada; se constató que las 11 actividades del Proyecto no corresponden a personas capacitadas, concluyéndose que no fue congruente con lo reportado.

Proyecto 004 **Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (Asesorías) en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas de 14 actividades, correspondientes a 430 personas asistentes a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas; de la información proporcionada; se verificó que solo fueron beneficiadas 383 personas, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado.

Proyecto 005 **Equipamiento e Instalación de Juegos Infantiles y KITS de Estimulación Temprana para los Centros de Atención Social del Sistema DIF Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas correspondientes a 2,039 personas que asistieron a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas; derivadas de 22 actividades reportadas; mediante cuestionario aplicado a la Directora de Desarrollo Familiar y Social del Sistema DIF Oaxaca, manifestó que el proyecto consistió en la adquisición e instalación de Juegos Infantiles y KITS de Estimulación Temprana para los Centros de Atención Social; del análisis a la información proporcionada; se constató que dichas actividades no corresponden a personas que asistieron a cursos, concluyéndose que no fue congruente con lo reportado.

Proyectos 008 **Suministro de Juegos Infantiles en 10 parques del Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondientes a 16,265 personas que asistieron a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas; de la información proporcionada y del cuestionario aplicado a la Directora de Delegaciones, se constató que la actividad corresponde a la adquisición de juegos infantiles y no a personas capacitadas como lo reportan en el indicador; por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida del indicador de gestión.

Proyecto 009 **Material de Difusión de Orientación y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria para los Programas Alimentarios**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a 348,207 personas que asistieron a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas, derivadas de 9 actividades; mediante cuestionario aplicado al Director de Operación de Asistencia Alimentaria, manifestó que realizaron capacitaciones de manera virtual; del análisis a la información proporcionada; consistente en listado de personas, se constató un total de 398 personas capacitadas; así mismo no presentó

evidencia de la entrega del material de orientación alimentaria al beneficiario, por lo cual no fue posible determinar el cumplimiento de la meta establecida.

Proyecto 010 **Equipamiento a Parques del Estado de Oaxaca mediante Ejercitadores, Actividad Equipamiento a 7 Parques del Estado de Oaxaca mediante Ejercitadores**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas, correspondientes a 45,000 personas que asistieron a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas; de la información proporcionada; se constató que no fue congruente con lo reportado en el avance de gestión, toda vez que la actividad realizada corresponde a la adquisición de Ejercitadores para el equipamiento de 7 Parques y no a personas que asistieron a cursos, como se detalla en el siguiente cuadro.

Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables							
Reporte de Avance de Gestión						Determinado según documentación presentada	
Actividad	Nombre del indicador	Método de cálculo	Meta programada	Meta alcanzada	Porcentaje de cumplimiento	Descripción de la acción realizada según contrato	Municipios que fueron beneficiados con los parques equipados
001 Equipamiento a 7 parques del Estado de Oaxaca mediante Ejercitadores.	Porcentaje de personas que asistieron a cursos para el Desarrollo Comunitario Capacitadas	(Número de personas capacitadas asistentes a cursos / Número de personas esperadas que acudirían) *100	45,000	45,000	100%	Adquisición para el suministro e instalación de Ejercitadores para el equipamiento de 7 Parques del Estado de Oaxaca en beneficio de 45,000 personas en situación de vulnerabilidad.	1) Reforma de Pineda, Juchitán. 2) Santo Domingo Ingenio. 3) Santo Domingo Zanatepec. 4) Asunción Tlacolulita Yautepec. 5) Santos Reyes Nopala Juquila 6) Santa María de Mar Juchitán 7) Santa María Jacatepec.

Proyecto 011 **Entrega de Árboles y Arbustos Frutales en Espacios Alimentarios del Sistema DIF Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas, correspondientes a 117,217 personas que asistieron a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas, derivadas de 8 actividades; de la información proporcionada y de la aplicación de un cuestionario al Jefe de Departamento de Desarrollo Comunitario, se constató que las actividades corresponden a la adquisición y entrega de árboles y arbustos frutales, no a personas que asistieron a cursos, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado.

Proyecto 012 **Ampliación del Suministro de Juegos Infantiles en 2 parques del Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondientes a 325 personas que asistieron a cursos para el desarrollo comunitario capacitadas; de la información proporcionada y del cuestionario aplicado a la Directora de Delegaciones, se constató que la actividad realizada corresponde a la adquisición de juegos infantiles para 2 parques, y no a personas que asistieron a cursos; así mismo no presenta evidencia de la entrega de dichos juegos, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida del indicador de gestión.

Por lo anterior, se le requiere al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca**, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021 remitió documento de solventación denominado auditoría de desempeño, anexando Ficha Informativa mediante la cual en referencia al proyecto 003 manifestó que el Sistema DIF Oaxaca integra en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) esto mediante la metodología del Marco Lógico, proceso controlado por la Secretaría de Finanzas, donde se incluyen los indicadores con los que se medirán las actividades, componentes y propósitos de sus 2 principales programas presupuestales mismos que se ejecutarán; asimismo el sistema DIF no cuenta con un catálogo abierto de indicadores para empatar cualquier proyecto de inversión que esté fuera de la planeación anual y que para dar de alta uno lleva un tiempo considerable por lo que se considera persona en condición de vulnerabilidad del estado de Oaxaca con el indicador de personas que asistieron a curso, que es el asignado en el SEFIP; anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

Referente al proyecto 004 Proyecto Anual de Salud y Bienestar Comunitario (Asesorías) en el Estado de Oaxaca, manifestó que de acuerdo a las recomendaciones sanitarias ante la pandemia covid-19 emitidas por el Sistema Nacional DIF en la estrategia integral de asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario y en las guías de operatividad de los programas que recomiendan basarse en la semaforización epidemiológica, cabe mencionar que las acciones realizadas han sido de manera virtual; anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

Del proyecto 005 Equipamiento e Instalación de Juegos Infantiles y KITS de Estimulación Temprana para los Centros de Atención Social del Sistema DIF Oaxaca presentó ficha informativa mediante la cual manifestó que el Sistema DIF Oaxaca integra en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) esto mediante la metodología del Marco Lógico, proceso controlado por la Secretaría de Finanzas, donde se incluyen los indicadores con los que se medirán las actividades, componentes y propósitos de sus 2 principales programas presupuestales mismos que se ejecutarán; asimismo el Sistema DIF no cuenta con un catálogo abierto de indicadores para empatar cualquier

proyecto de inversión que esté fuera de la planeación anual y que para dar de alta uno lleva un tiempo considerable por lo que se considera persona en condición de vulnerabilidad del estado de Oaxaca con el indicador de personas que asistieron a curso, que es el asignado en el SEFIP, anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

Proyecto 009 Material de Difusión de Orientación y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria para los Programas Alimentarios argumenta que la Secretaría de Finanzas determina solo 10 días naturales a partir de la terminación de cada trimestre, para informar en el Sistema Estatal de Finanzas del Estado de Oaxaca los avances de metas de los programas y proyectos, una vez cumplido el plazo ya no es posible actualizar la información de los avances de metas en el sistema; asimismo manifestó que al mes de octubre de 2021 hay un total de 37 capacitaciones con 1958 participantes, misma que se ha realizado de manera virtual derivado de la pandemia COVID-19, de igual forma el material ha sido entregado de manera gradual y continuara entregándose en los próximos meses.

Proyecto 010 Equipamiento a Parques del Estado de Oaxaca mediante Ejercitadores, Actividad Equipamiento a 7 Parques del Estado de Oaxaca mediante Ejercitadores, Oaxaca presentó ficha informativa mediante la cual manifestó que el Sistema DIF Oaxaca integra en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) esto mediante la metodología del Marco Lógico, proceso controlado por la Secretaría de Finanzas, donde se incluyen los indicadores con los que se medirán las actividades, componentes y propósitos de sus 2 principales programas presupuestales mismos que se ejecutarán; asimismo el Sistema DIF no cuenta con un catálogo abierto de indicadores para empatar cualquier proyecto de inversión que esté fuera de la planeación anual y que para dar de alta uno lleva un tiempo considerable por lo que se considera persona en condición de vulnerabilidad del estado de Oaxaca con el indicador de personas que asistieron a curso, que es el asignado en el SEFIP; anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

Proyecto 011 Entrega de Árboles y Arbustos Frutales en Espacios Alimentarios del Sistema DIF Oaxaca presentó ficha informativa mediante la cual manifestó que el Sistema DIF Oaxaca integra en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) esto mediante la metodología del Marco Lógico, proceso controlado por la Secretaría de Finanzas, donde se incluyen los indicadores con los que se medirán las actividades, componentes y propósitos de sus 2 principales programas presupuestales mismos que se ejecutarán; asimismo el sistema DIF no cuenta con un catálogo abierto de indicadores para empatar

cualquier proyecto de inversión que esté fuera de la planeación anual y que para dar de alta uno lleva un tiempo considerable por lo que se considera persona en condición de vulnerabilidad del estado de Oaxaca con el indicador de personas que asistieron a curso, que es el asignado en el SEFIP; anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

Proyecto 012 Ampliación del Suministro de Juegos Infantiles en 2 parques del Estado de Oaxaca presentó ficha informativa mediante la cual manifestó que el Sistema DIF Oaxaca integra en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) esto mediante la metodología del Marco Lógico, proceso controlado por la Secretaría de Finanzas, donde se incluyen los indicadores con los que se medirán las actividades, componentes y propósitos de sus 2 principales programas presupuestales mismos que se ejecutarán; asimismo el sistema DIF no cuenta con un catálogo abierto de indicadores para empatar cualquier proyecto de inversión que esté fuera de la planeación anual y que para dar de alta uno lleva un tiempo considerable por lo que se considera persona en condición de vulnerabilidad del estado de Oaxaca con el indicador de personas que asistieron a curso, que es el asignado en el SEFIP; anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

De la revisión a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada así como de los argumentos vertidos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien realiza justificaciones estas resultan insuficientes, ya que no justifica por qué las metas reportadas no son congruentes con las actividades realizadas correspondientes a los proyectos 003, 004, 005, 009, 010, 011 y 012 del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad; asimismo no remite información y documentación para justificar el proyecto 008, de igual forma a la evidencia de entrega de bienes de los proyectos 009 y 012. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-REC-005 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a fin de que cumpla con las metas establecidas en sus indicadores de gestión de los **proyectos 003, 004, 005, 008, 009, 010, 011 y 012 del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerable, Subprograma 02 Atención a Personas con Discapacidad** y cuente con el soporte documental para acreditar su realización a fin de garantizar la medición del desempeño de la

gestión pública, informando al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 04 Atención a niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o desamparo en establecimientos especializados, como se detalla:

Proyecto 001 Equipamiento de la Casa Hogar 1 del Sistema Estatal DIF Oaxaca, beneficiando a niñas y niños en situación de vulnerabilidad del Estado de Oaxaca, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta, correspondientes a 55 niñas, niños y adolescentes beneficiados; de la información proporcionada, se constató, lo correspondiente a la adquisición de bienes para el equipamiento de la casa hogar Cenzontle en beneficio de niñas, niños y adolescentes; concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Proyecto 002 Equipamiento de Red de Videovigilancia(CCTV), voz, datos e internet de la Casa Hogar 1 del Sistema Estatal DIF Oaxaca, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta, correspondientes a 55 niñas, niños y adolescentes beneficiados; de la información proporcionada, se constató, lo correspondiente a la adquisición de bienes para el suministro e instalación de infraestructura y equipamiento de red de video vigilancia (CCTV), voz, datos e internet y sistemas de pararrayos para la casa Cenzontle en beneficio de las niñas, niños y adolescentes; concluyéndose que cumplió con la meta establecida.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, Subprograma 05 Realización de Acciones para el Fomento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como se detalla:

Proyecto 002 Adquisición de Pruebas Psicológicas y Material Lúdico para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO), según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a personas

que han asistido a pláticas en el tema de prevención de abuso sexual infantil; del análisis a la información proporcionada y la aplicación de cuestionario a la Procuradora Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, se constató lo correspondiente a la aplicación de pruebas y pláticas en el tema de prevención de abuso sexual infantil, en beneficio de niñas, niños y adolescentes por lo cual dio cumplimiento a la meta establecida.

Resultado 10 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 147 Promoción, Fomento y Difusión de las Diversidades Culturales y Bioculturales, Subprograma 04 Promoción y Aprovechamiento de Espacios Culturales, como se detalla:

Proyecto 001 Mitla Accesible, en la actividad 001 Equipamiento de la Zona Arqueológica de Mitla con Vehículos Adaptados y Sillas de Ruedas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% de cumplimiento correspondiente a 1 Espacio Cultural Equipado; del análisis a la información proporcionada y mediante cuestionario aplicado a la Directora de Operación de Bienestar, se constató lo correspondiente a la adquisición de 2 Vehículos Adaptados y 4 Sillas de Ruedas eléctricos, para la Accesibilidad de Personas con Discapacidad en la Zona arqueológica de Mitla; por lo que dio cumplimiento a la meta establecida.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del **Programa 163 Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Otorgamiento de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables**, como se detalla:

Programa 163 Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria	
Subprograma 02 Otorgamiento de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables	
Proyecto 005 Programa Estatal Solidaridad en Familia DIF Contigo y Tu Familia	según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a dotaciones de alimentos con calidad nutricia entregadas; del análisis a la información proporcionada, se constató la falta de evidencia de la entrega de dotaciones a los beneficiarios, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 006 Programa Estatal de Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de vulnerabilidad	según reporte de avance de gestión, alcanzó un 37.33% de la meta establecida que corresponde a dotaciones de alimentos con calidad nutricia entregadas; del análisis a la información proporcionada, se verificó la entrega del cien por ciento de las dotaciones, por lo que se concluye que no reportó el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 011 Equipamiento de Espacios Alimentarios	según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas correspondiente a Sujetos Vulnerables con Orientación Nutricional Recibida, derivadas de 8 actividades; del análisis a la información proporcionada, se constató que dichas actividades fueron equipamientos para Cocinas Comunitarias, y no sujetos vulnerables con orientación nutricional, concluyéndose que no fue congruente con lo reportado

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada a través del oficio número SDIFO/DG/0375/2021 remitió documento de solventación denominado auditoría de desempeño; referente al proyecto 005 Programa Estatal Solidaridad en Familia DIF Contigo y Tu Familia manifestó que tomando como evidencia el resultado 12 de la Auditoría Financiera se puede comprobar que si fue presentada durante el desarrollo de la auditoría dicha información y únicamente faltaba acreditar la entrega del importe observado, y que en dicho resultado se adjuntó listado de dotaciones que convertido a pesos arroja la cantidad observada.

En relación al proyecto 006 Programa Estatal de Asistencia Social Alimentaria a Personas en situación de vulnerabilidad manifestó que derivado de los procesos de gestión y autorización de recursos la adquisición de alimentos y la entrega de dotaciones alimentarias inician a partir del segundo trimestre, motivo por el cual al cierre del ejercicio no se puede informar un avance del 100%, misma que termina en el primer trimestre del ejercicio en curso.

En relación al Proyecto 011 Equipamiento de Espacios Alimentarios manifestó que el Sistema DIF Oaxaca integra en sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) esto mediante la metodología del Marco Lógico, proceso controlado por la Secretaría de Finanzas, donde se incluyen los indicadores con los que se medirán las actividades, componentes y propósitos de sus 2 principales programas presupuestales mismos que se ejecutarán; asimismo el Sistema DIF no cuenta con un catálogo abierto de indicadores para empatar cualquier proyecto de inversión que esté fuera de la planeación anual y que para dar de alta uno lleva un tiempo considerable por lo que se considera persona en condición de vulnerabilidad del estado de Oaxaca con el indicador de personas que asistieron a curso, que es el asignado en el SEFIP; anexando copia certificada de oficio de autorización de recursos con su anexo.

De la revisión a la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada así como de los argumentos vertidos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien argumenta remitir la documental que acredita la entrega de dotaciones a los beneficiarios como parte del resultado 12 de la auditoría financiera, así como realiza justificaciones de los proyectos 006 y 011 estos resultan insuficientes para la atención del resultado, al no justificar los motivos por los no cumplió con la meta establecida en los indicadores de gestión. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/01-REC-006 Recomendación

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a fin de que cumpla con las metas establecidas en sus indicadores de gestión del **Programa 163 Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Otorgamiento de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables** y cuente con el soporte documental para acreditar su realización a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública, informando al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 12 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con la meta establecida del indicador de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa 163 Participación Comunitaria para el Desarrollo Humano con Asistencia Alimentaria, Subprograma 02 Otorgamiento de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, como se detalla:

Proyecto 007 Ampliación del Programa Estatal de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas correspondientes a dotaciones de alimento con calidad nutricia entregadas; del análisis a la información proporcionada, se verificó la entrega de las mismas, por lo cual dio cumplimiento a la meta establecida.

Resultado 13 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultado del programa 134 Atención Social a Grupos Vulnerables, se verificó que la Entidad Fiscalizada, llevó a cabo acciones para la atención de mujeres y hombres, que dieron cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su política transversal Igualdad de Género; Pueblos Indígenas; y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; señaladas en el anexo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron quince resultados en la auditoría financiera, seis en la auditoría de cumplimiento y trece en la auditoría de desempeño, haciendo un total de treinta y cuatro resultados, de los cuales se formularon dieciséis observaciones; siendo cuatro de estas atendidas, quedando doce pendientes,

mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron siete solicitudes de aclaración y seis recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 2, 3 y 6 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente acceso a información pública; 3, 5, 7 y 11 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Nancy Lorena Hernández Gómez, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 79 párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones XIII, XIV, XV, XVII, XXXIV, XLVII y XLVIII, 71 fracción I incisos c), d), e) y f).

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafos segundo, séptimo y octavo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafo segundo, tercero y séptimo, 22 fracción I, 57 último párrafo y 83 párrafo segundo.
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 158, 162 y 186 párrafo tercero.
4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 59 párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículo 9 párrafo segundo.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19 párrafo primero.
8. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 74 y 75 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca: artículos 12 fracción III, y 14 fracción XI.
2. Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia numerales: séptimo y octavo fracción V.
3. Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 42.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1482/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 y recibido el 13 de octubre de 2021, se notificó a Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SDIFO/DG/0375/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la auditoría financiera; 2, 3 y 6 de la auditoría de cumplimiento; 3, 5, 7 y 11 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5, 8, 10, 11, 12 y 13 de la auditoría financiera, 2, 3 y 6 de la auditoría de cumplimiento; 5, 7 y 11 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Coordinación
General de
Educación Media
Superior y Superior,
Ciencia y Tecnología.

002

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

Orden de auditoría: OA/CPE/02/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/02/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que deberá:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$99,771,607.22 (noventa y nueve millones setecientos setenta y un mil seiscientos siete pesos 22/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$13,493,737.25 (trece millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos treinta y siete pesos 25/100 M.N.)** que representa el 13.52%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior

y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. No se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas.
4. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Las categorías, puestos y número de plazas estuvieran en la plantilla autorizada.
7. Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
8. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
9. Mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
10. La entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

11. A través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
12. La información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
13. Los programas, de los cuales la entidad es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
14. La entidad diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
15. La entidad diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
16. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.
17. Las actividades de los programas se realizaran de conformidad con los lineamientos del fondo y las reglas de operación del programa, o en su caso, conforme al convenio establecido.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa al ingreso de las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a veinticinco partidas del rubro "Servicios Personales" correspondiente a las modalidades de "Mandos Medios y Superiores", "Confianza", "Contrato" y "Contrato Confianza", pagadas con las fuentes de financiamiento AALAA0120 Asignación para Funcionamiento y AEAAA0420 Asignación Ordinaria de

Operación, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, de la revisión a los expedientes del personal que ingresó en el ejercicio fiscal 2020, se observa que no se encuentran debidamente integrados con la documentación establecida en la *“Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca”*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de agosto de 2008.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		AALAA0120 ASIGNACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO	AEAAA0420 ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN
1	Sueldos para MMyS	\$ 294,600.60	\$ 1,796,602.55
2	Sueldos para Confianza	103,472.20	616,512.00
3	Retroactivo de Sueldos APC para Confianza	-	33,799.40
4	Sueldos para Contrato	20,420.40	121,671.00
5	Retroactivo de Sueldos APC para Contrato	-	6,852.00
6	Sueldos para Contrato Confianza	288,481.20	1,856,376.00
7	Retroactivo de Sueldos APC para Contrato Confianza	2,331.45	95,005.95
8	Quinquenios para Confianza	2,434.05	16,436.25
9	Quinquenios para MMyS	3,528.00	24,696.00
10	Prima Vacacional y Dominical para MMyS	45,671.00	45,211.70
11	Prima Vacacional y Dominical para Contrato	2,001.90	1,919.40
12	Prima Vacacional y Dominical para Confianza	16,230.80	15,561.90
13	Prima Vacacional y Dominical para Contrato Confianza	41,713.70	37,931.40
14	Gratificación de Fin de Año para MMyS	114,174.00	118,288.00
15	Gratificación de Fin de Año para Contrato	4,005.00	3,840.00
16	Gratificación de Fin de Año para Confianza	38,548.00	36,961.00
17	Gratificación de Fin de Año para Contrato Confianza	103,022.00	108,881.00
18	Compensación Fija Garantizada MMyS	82,254.50	771,750.00
19	Ayudas para Contrato	242,635.50	70,152.00
20	Ayudas para Confianza	3,564.00	372,651.50
21	Ayudas para Contrato Confianza	130,624.50	1,210,580.50
22	Incentivos para Contrato	9,573.00	24,948.00
23	Previsiones Sociales MMyS	27,389.50	393,760.50
24	Estímulo para Confianza	82,254.50	67,011.00
25	Estímulo para Contrato Confianza	242,635.50	204,742.00
TOTAL:		\$ 1,701,664.30	\$ 8,052,141.05

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: solicitudes de empleo, certificados médicos, currículum vitae, credencial de elector, constancias de no inhabilitación, formatos de alta del IMSS, cédulas de protección, actas de nacimiento de beneficiarios, formato de propuesta y comprobantes de domicilio.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada exhibió la totalidad de la documentación requerida, de conformidad con la “Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca”, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de agosto de 2008.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida de “Honorarios Asimilables a Salarios”, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria correspondiente, sin embargo, se observa que la entidad fiscalizada no acredita que los prestadores de servicios no se encuentran inhabilitados para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación	122001-139000000001-121014AE AAA0420	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 2,276,686.08	No acredita que los prestadores de servicios no se encuentran inhabilitados para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: constancias de no inhabilitación del personal de Honorarios Asimilables a Salarios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó constancias de no inhabilitación de los prestadores de servicios, acreditando que no se encuentran inhabilitados para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida de “Honorarios Asimilables a Salarios”, pagada con la fuente de financiamiento BEBFZ0419 Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE
1	BEBFZ0419 Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	122001-20004000005-121014BEBFZ0419	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 1,260,275.76

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida “Combustibles, Lubricantes y Aditivos”, pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, por un importe de \$ 202,970.06 (doscientos dos mil novecientos setenta pesos 06/100 M.N.), correspondiente a compras consolidadas de combustible, se observa falta de documentación justificativa relativa a las bitácoras de combustible.

Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación	122001-13900000001-261241AEAAA0420	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 202,970.06	Falta de documentación justificativa relativa a las bitácoras de combustible

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, presentó copia certificada de la siguiente documentación: formato denominado “Asignaciones mensuales de combustible” de los meses de enero a diciembre de 2020; tickets de compra de combustible de enero a diciembre de 2020; memorándum a través del cual el Jefe de la Unidad

Administrativa remite formato de bitácora de combustible a los oficiales de transporte y les instruye para que a partir de esa fecha requisiten dicho formato; y formato denominado “Bitácora de combustible”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no obstante que la entidad fiscalizada proporciona el formato denominado “Asignaciones mensuales de combustible” por medio del cual afirma que lleva el control para la entrega mensual de la dotación de combustibles, lubricantes y aditivos, dicho documento no es suficiente, ni sustituye a la bitácora de combustible requerida, que se debió formular, en términos de las disposiciones legales aplicables. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/02-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación justificativa referente a las bitácoras de combustible, o en su caso, justifique, aclare y soporte los motivos por los que no se cuenta con el citado documento, con relación a la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos.

2020-OA/CPE/02-REC-001 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, implemente los mecanismos y acciones correspondientes para que en lo subsecuente se lleve el control del suministro de combustible a través de bitácoras; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la **Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología** en un nivel medio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el

cual manifiesta que su Reglamento Interno fue publicado con fecha 30 de septiembre de 2020, y que por ese motivo el Manual de Organización y el Plan estratégico Institucional se encuentran en proceso de elaboración, así también aclara que una vez que se disponga del Manual de Organización se actualizará el Manual de Procedimientos; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación; diversa documentación en relación a la elaboración del Manual de Organización, Acta de la tercera sesión ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; procedimiento de quejas y denuncias; formato de queja o denuncia; oficios a través de los cuales el Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, remite a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental el informe anual que guarda el Sistema de Control Interno Institucional y el Reporte de Avance correspondiente al tercer trimestre del Programa de Trabajo de Control Interno.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada no exhibe avances importantes con respecto a los cinco componentes de control interno, principalmente en los componentes "Ambiente de Control" y "Administración de Riesgos", ya que la normatividad básica que lo regula se encuentra en proceso de elaboración y autorización y con respecto al componente "Administración de Riesgos", no exhibe su Programa de Trabajo, Reporte de Avance trimestral, Matriz y Mapa de Riesgos, así como su Reporte Anual de Comportamiento de Riesgos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-002 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, realice acciones para que se continúe con la implementación de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observa que no cuenta con Manual de Procedimientos y el Manual de Organización no se encuentra actualizado, como se señala en el **Resultado 1, Ambiente de Control.**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta que el Manual de Organización se encuentra en revisión por la Secretaría de Administración, y que por ese motivo el Manual de Procedimientos no puede ser actualizado hasta que se haya concluido el Manual de Organización.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta el Manual de Procedimientos y el Manual de Organización actualizado, pues se encuentran en proceso de elaboración y autorización. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-003 Recomendación

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, continúe con las actividades y gestiones correspondientes a efecto de contar con los Manuales de Organización y Procedimientos, para su posterior publicación; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en el artículo 71 fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta que en el primer y segundo trimestre esa información no se actualizó, toda vez que esa fracción marcaba una temporalidad anual, y que por ello se corrigió en el tercer trimestre, así también presentó copia certificada de

la siguiente documentación: captura de pantalla de la plataforma de internet donde se refleja información establecida en el artículo 71 fracción I inciso b), y acuse de carga en la plataforma de transparencia.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y a la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en razón de que presenta información actualizada conforme al artículo 71, la fracción I inciso b), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la difusión de la información financiera, cuenta con un vínculo que remite a la página http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, cuenta con un vínculo que remite a la página, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que la Información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la entidad.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas **127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”,** se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 y al “Plan

Estratégico Sectorial Educación”; así mismo se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2020.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 127 “Incremento de la oferta educativa superior”**, se observa que los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre y de cierre no muestran las metas alcanzadas a nivel fin, además, los links [HTTP://WWW.SNIE.SEP.GOB.MX/INDICADORES.HTML](http://www.sniesep.gob.mx/indicadores.html)- e [INDICADORES MIR 2020.GOB.MX](http://indicadores.mir2020.gob.mx) que señalan como medios de verificación a nivel fin y propósito, no remiten a ninguna información, lo cual no permite verificar que se haya cumplido con las metas programadas.

Así mismo se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre, para el componente “Instituciones de educación superior acordes a las vocaciones regionales para atender la demanda en zonas con déficit de atención creadas” muestra una meta alcanzada del 66.66%, lo cual es inconsistente con la Matriz de Indicadores para Resultados de cierre que muestra una meta alcanzada del 100%, sin embargo en base a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que el valor real de la meta alcanzada es del 33.33%, por lo tanto no cumplió con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, a través del oficio CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado a través del cual argumenta que los reportes de avance de gestión del cuarto trimestre y de cierre no se reporta ese indicador por no existir en la plataforma del SEFIP 2020 un módulo para su seguimiento, que sin embargo, esa entidad a través del sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño de Oaxaca (MIDO), le da seguimiento a los indicadores estratégicos; en relación a los links que no remiten información, puntualiza que el programa presupuestario 127 “Incremento de la oferta educativa superior” fue instituido en 2018 y los links que se señalaron eran los vigentes y que para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, los programas presupuestarios no sufrieron ninguna modificación en su estructura, por lo que no fue necesario modificarlos; con respecto al componente “Instituciones de educación superior acordes a las vocaciones regionales para atender la demanda en zonas con déficit de atención creadas” manifiesta que en el primer semestre se obtuvo un porcentaje de la meta del 66%, para el segundo semestre se alcanzó un 33% lo que representa el 100% de la meta anual programada; asimismo exhibe diversa documentación relacionada con la observación en comento.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que a través del sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño de Oaxaca (MIDO), le da seguimiento a los indicadores estratégicos de los programas presupuestarios, con ello no justifica el motivo por el cual la Matriz de Indicadores no muestra las metas alcanzadas a nivel fin, ni que los medios de verificación a nivel fin y propósito no remitan a ninguna información que permitan su verificación. Asimismo, con las documentales proporcionadas no justifica la inconsistencia que existe entre el porcentaje de meta alcanzado en la Matriz de Indicadores del cuarto trimestre con relación a la Matriz de indicadores de cierre. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-004 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que en lo subsecuente los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados reflejen las metas alcanzadas a nivel fin, y que los medios de verificación a nivel fin y propósito proporcionen información que permita comprobar el cumplimiento de las metas programadas, también para que las metas alcanzadas en su Matriz de Indicadores para Resultados trimestrales sean congruentes con las de cierre, en relación al programa 127 “Incremento de la oferta educativa superior”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 139 “Formación Profesional y Posgrado”**, se observa que los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre y de cierre no muestran las metas alcanzadas a nivel fin, además, el link [HTTP://WWW.SNIE.SEP.GOB.MX/INDICADORES.HTML](http://www.sniesep.gob.mx/indicadores.html) que señalan como medio de verificación no remite a ninguna información, lo cual no permite verificar que se haya cumplido con las metas programadas.

Así mismo se observa que la meta programada y alcanzada correspondiente al indicador “Tasa de absorción de posgrado”, reflejada en la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel propósito está en números negativos, lo cual no permite conocer la meta programada, ni verificar su cumplimiento.

De igual forma se observa que la meta alcanzada correspondientes al indicador “Tasa de absorción de licenciatura”, reflejada en la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel propósito está en números negativos, lo cual no permite verificar su cumplimiento.

Además, se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre en el componente “Acciones de gestión para la formación profesional y posgrado” muestra una meta alcanzada del 50.00%, lo cual es inconsistente con la Matriz de Indicadores para Resultados de cierre, la cual muestra una meta alcanzada del 100%, y el medio de verificación presentado por la entidad fiscalizada no contiene información que permita comprobar que se haya cumplido con la meta programada; así mismo se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre en el componente “Orientación e información educativa otorgada” muestra una meta alcanzada del 100.00%, lo cual es inconsistente con la Matriz de Indicadores para Resultados de cierre, la cual muestra una meta alcanzada del 200%, y el medio de verificación presentado por la entidad fiscalizada no contiene información que permita comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que los reportes de avance de gestión del cuarto trimestre y de cierre no muestran las metas alcanzadas a nivel fin por el hecho de que a través del documento avance de gestión no se reporta ese indicador por no existir en la plataforma del SEFIP 2020 un módulo para su seguimiento; en relación a los links que no remiten información, aclara que el programa presupuestario 127 “Incremento en la oferta educativa superior” fue creado en 2018 y los links que se señalaron eran los vigentes y que para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, los programas presupuestarios no sufrieron ninguna modificación en su estructura, por lo que no fue necesario modificarlos; manifiesta que, respecto a los indicadores “Tasa de absorción de posgrado” y “Tasa de absorción de licenciatura”, en ambos resultados deber ser positivo, sin embargo, al momento de generar el reporte el sistema arroja el resultado en forma negativa, situación que ha hecho del conocimiento de personal de la SEFIN, en relación a los componentes “Acciones de gestión para la formación profesional y posgrado, “Orientación e información educativa otorgada” se adjuntan al presente los reportes de avance de gestión del componente, correspondientes al primer y segundo semestre 2020; así también presentó copia certificada de diversa documentación en relación a los argumentos vertidos con antelación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada manifiesta que a través del sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño de Oaxaca (MIDO), le da seguimiento a los indicadores estratégicos de los programas presupuestarios, con ello no justifica por qué la Matriz de Indicadores para Resultados no refleja las metas alcanzadas a nivel fin, ni que los medios de verificación a nivel fin y propósito no remitan a ninguna información que permita su comprobación. Asimismo, con las documentales presentadas no aclara la inconsistencia arrojada entre el porcentaje de la meta alcanzado en la Matriz de Indicadores del cuarto trimestre con relación a la de cierre; y respecto a que la meta programada y alcanzada correspondiente al indicador “Tasa de absorción de posgrado”, reflejada en la Matriz de Indicadores para Resultados así como la meta alcanzada correspondientes al indicador “Tasa de absorción de licenciatura”, reflejada en la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel propósito arroja números negativos, los argumentos vertidos no justifican que no se pueda verificar su cumplimiento. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-005 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología establezca mecanismos de control y supervisión en lo concerniente al programa 139 “Formación Profesional y Posgrado”, a efecto de que en lo subsecuente los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados revelen las metas alcanzadas a nivel fin; que los medios de verificación plasmados proporcionen información que permita comprobar el cumplimiento de las metas programadas, asimismo que las metas alcanzadas en su Matriz de Indicadores para Resultados trimestrales sean congruentes con las de cierre, y que los indicadores no reflejen en lo subsiguiente números negativos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”**, se observa que los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre y de cierre no contiene la meta alcanzada a nivel fin, además, los links [HTTP://WWW.BETA.INEGI.ORG.MX/APP/ESTATAL/?AG=20#GRAFICA](http://www.beta.inegi.org.mx/app/estatal/?ag=20#GRAFICA) y [HTTP://WWW.SNIE.SEP.GOB.MX/DESCARGAS/ESTADÍSTICA E INDICADORES EDUCATIVOS 20OAX.PDF](http://www.sniesep.gob.mx/Descargas/Estadística_e_Indicadores_Educativos_20Oax.pdf) que señalan como medio de verificación a nivel fin y propósito, no remiten a ninguna información, lo cual no permite verificar que se haya cumplido con la meta programada.

Así mismo, se observa que la meta programada en la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel propósito del indicador “Deserción escolar media superior” el cual mide el abandono escolar de los alumnos del nivel medio superior, no es congruente con el objetivo del programa, ya que esta pretende alcanzar el 100% de abandono escolar de los alumnos del nivel medio superior.

Además, se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre en el componente “Servicios educativos para la cobertura proporcionados” muestra una meta alcanzada del 22.98%, lo cual es inconsistente con la Matriz de Indicadores para Resultados de cierre, la cual muestra una meta alcanzada del 52.88%, y el medio de verificación presentado por la entidad fiscalizada no contiene información que permita comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado a través del cual argumenta que los reportes de avance de gestión del cuarto trimestre y de cierre no muestran las metas alcanzadas a nivel fin, sin embargo, a través del sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño de Oaxaca (MIDO) se le da seguimiento a los indicadores estratégicos de los programas presupuestarios. Con relación a los links señalados como medios de verificación, refiere que en el año 2018 instauraron el programa presupuestario, y que para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, los programas presupuestarios no sufrieron ninguna modificación en su estructura, por lo que no fue necesario modificarlos. Respecto al indicador “Deserción escolar media superior”, señala que su sentido esperado es descendente, interpretándose entonces que para el valor deseado 2020, se pretende disminuir al 100% la deserción escolar; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio a través del cual el Coordinador General envía a la Titular de la Jefatura de la Gubernatura el reporte final MIDO; Reportes de Avance de Gestión correspondientes al ejercicio 2020; y Matrices de Indicadores para Resultados de cierre.

Una vez analizada la documentación e información presentada, la entidad fiscalizada aclara lo correspondiente al indicador “Deserción escolar media superior”, sin embargo, no justifica el motivo por el cual la Matriz de Indicadores no muestra las metas alcanzadas a nivel fin, ni que los medios de verificación a nivel fin y propósito no remitan información que permita ser verificable. Por otra parte, no se aclaran las inconsistencias que existen entre la Matriz de Indicadores del cuarto trimestre con relación a la Matriz de indicadores de cierre, ni de los medios de verificación que no contienen información que

permita comprobar que se haya cumplido con la meta programada, respecto del componente “Servicios educativos para la cobertura proporcionados” por lo anterior el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-006 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología establezca mecanismos de control y supervisión en lo concerniente al programa 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior” a efecto de que en lo subsecuente los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados muestren las metas alcanzadas a nivel fin, y que los medios de verificación plasmados proporcionen información que permita comprobar el cumplimiento de las metas programadas, así también para que las metas alcanzadas en su Matriz de Indicadores para Resultados trimestrales sean congruentes con las de cierre; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los programas **127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”,** se observa que el Reporte de Avance de Gestión de la actividad **005 “Operar tele bachillerato comunitario 2019”** del subprograma **04 “Proporcionar servicios educativos para la cobertura”** correspondiente al programa **200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”,** no contiene medio de verificación; así mismo, se observan actividades cuyas metas programadas no fueron alcanzadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que en el ejercicio 2020, la actividad Operar Telebachillerato Comunitario ya no les correspondió, en virtud de lo establecido en el artículo transitorio tercero del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del 06 de abril de 2019, señala que a ese organismo le correspondió el seguimiento de la actividad, por lo que presenta copia

certificada de publicación del Periódico Oficial del 6 de abril de 2019, del Decreto mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada acredita que el seguimiento a la actividad 005 “Operar telebachillerato comunitario 2019”, le corresponde al Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca, de conformidad con su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial el 06 de abril de 2019.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión correspondiente a la **actividad 004 “Otorgar revalidación y equivalencias de estudios de nivel medio superior”** del subprograma 04 “Proporcionar servicios educativos para la cobertura” del programa 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”, se observa que el indicador “Porcentaje de visitas de inspección a instituciones de educación media superior realizadas” señalado en el reporte, no corresponde con la actividad y por lo tanto no permite verificar que se haya cumplido con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual afirma que efectivamente en los Reportes de Avance de Gestión los datos del indicador no corresponden a la actividad 004, por esa razón mediante correo electrónico se hizo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para que procediera a realizar la corrección y estuviera en posibilidad de capturar correctamente las metas, sin embargo la respuesta fue en sentido negativo; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: captura de pantalla de correo electrónico por medio del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas realice las correcciones necesarias y respuesta donde se indica que no da a lugar los cambios solicitados; Reportes de Avance de Gestión; y listados denominados “Otorgar revalidación y equivalencias de estudios de nivel medio superior” del segundo, tercero y cuarto trimestre.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, el haber solicitado a la Secretaría de Finanzas la

corrección del indicador “Porcentaje de visitas de inspección a instituciones de educación media superior realizadas”, no es suficiente dado que no fue subsanado el error. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-007 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, diseñe e implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que en lo subsecuente los indicadores señalados en los Reportes de Avance de Gestión correspondan con las actividades ejecutadas, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, respecto al programa 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las **actividades de los programas 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”**, se observa que el recurso económico no fue administrado con eficiencia, eficacia y economía para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG/0537/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual formula aclaraciones por cada programa observado; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: Reporte de Avance de Gestión Anual; publicaciones del Periódico Oficial; oficio mediante el cual se notifica al representante legal de la Benemérita Universidad de Oaxaca, la autorización del cambio de denominación del plantel educativo; captura de pantalla de correo electrónico a través del cual se solicita a la Secretaría de Finanzas ajuste de metas a la MIR; Reportes de Avance de Gestión; memorándums mediante los cuales se solicita se proporcionen los avances en el cumplimiento de metas a nivel actividad del tercer trimestre de 2020; y memorándums de respuesta; donde se informan los avances; formato denominado “Seguimiento al POA2020”; y documentos denominados Registro de Avance Metas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, dado que, en lo que respecta al programa 127 “Incremento de la

oferta educativa superior”, exhibe únicamente 2 decretos de los 3 programados; del programa 139 “Formación profesional y posgrado”, proporciona un correo donde solicita a la Secretaría de Finanzas un ajuste de metas, sin que éste se vea reflejado en su Reporte de Avance de Gestión; en lo tocante al programa 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”, justifica lo correspondiente a la actividad “Operar preparatoria abierta” considerando que se encontraba impedido por la pandemia por el COVID-19, y lo referente a la actividad “Realizar visitas e inspecciones a instituciones de educación media superior”, se comprueba que se realizaron la totalidad de las visitas, sin embargo, respecto a la actividad “Incorporar planteles de educación media superior” los argumentos vertidos no son suficientes para justificar el haber plasmado en su Reporte de Avance de Gestión que alcanzó 6 metas de las 7 programadas. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/02-REC-008 Recomendación.

Para que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad programada realizada, y que los Reportes de Avance de Gestión reflejen la información correcta, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, así también que los recursos se administren con eficiencia, eficacia y economía; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se corroboró que la actividad **005 “Operar tele bachillerato comunitario 2019”** del subprograma **04 “Proporcionar servicios educativos para la cobertura”** programa **200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”**, se realizó de acuerdo al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 15 de enero 2019, que celebraron el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del “Tele bachillerato” en el estado de Oaxaca; mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cinco resultados en la auditoría financiera, seis en la auditoría de cumplimiento y ocho en la auditoría de desempeño, haciendo un total de diecinueve resultados, de los cuales se formularon doce observaciones; siendo cuatro de éstas atendidas, quedando ocho pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron una solicitud de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, en materia de cumplimiento y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 5 de la auditoría financiera, no cuenta con bitácoras de combustible; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento el control interno se encuentra en proceso de implementación y no cuenta con documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones; 2, 3, 4, 6 y 7 de la auditoría de desempeño no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Gustavo Romano Reyes, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 71 fracción I inciso b).

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo décimo segundo fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 3 párrafo segundo y tercero y 4 párrafo segundo, tercero y penúltimo.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 párrafo primero y 30.

4. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 25 último párrafo
5. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 70 y 75.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III y fracción V, 157, 158, 160 y 162 incisos a), c) y d), 186 párrafo primero, segundo y tercero, 189 párrafo primero y 190.

Otras disposiciones

1. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020: artículos 4 fracción IV y párrafo segundo y 5 párrafo primero.
2. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
4. Normatividad en Materia de Recursos Humanos para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1235/2021 de fecha 5 de julio de 2021 y recibido el día 6 de julio de 2021, se notificó a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CG/0537/2021 de fecha 22 de julio de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2, 3 y 5 de la auditoría financiera, 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia

que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 5 de la auditoría financiera; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento; y 2, 3, 4, 6 y 7 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

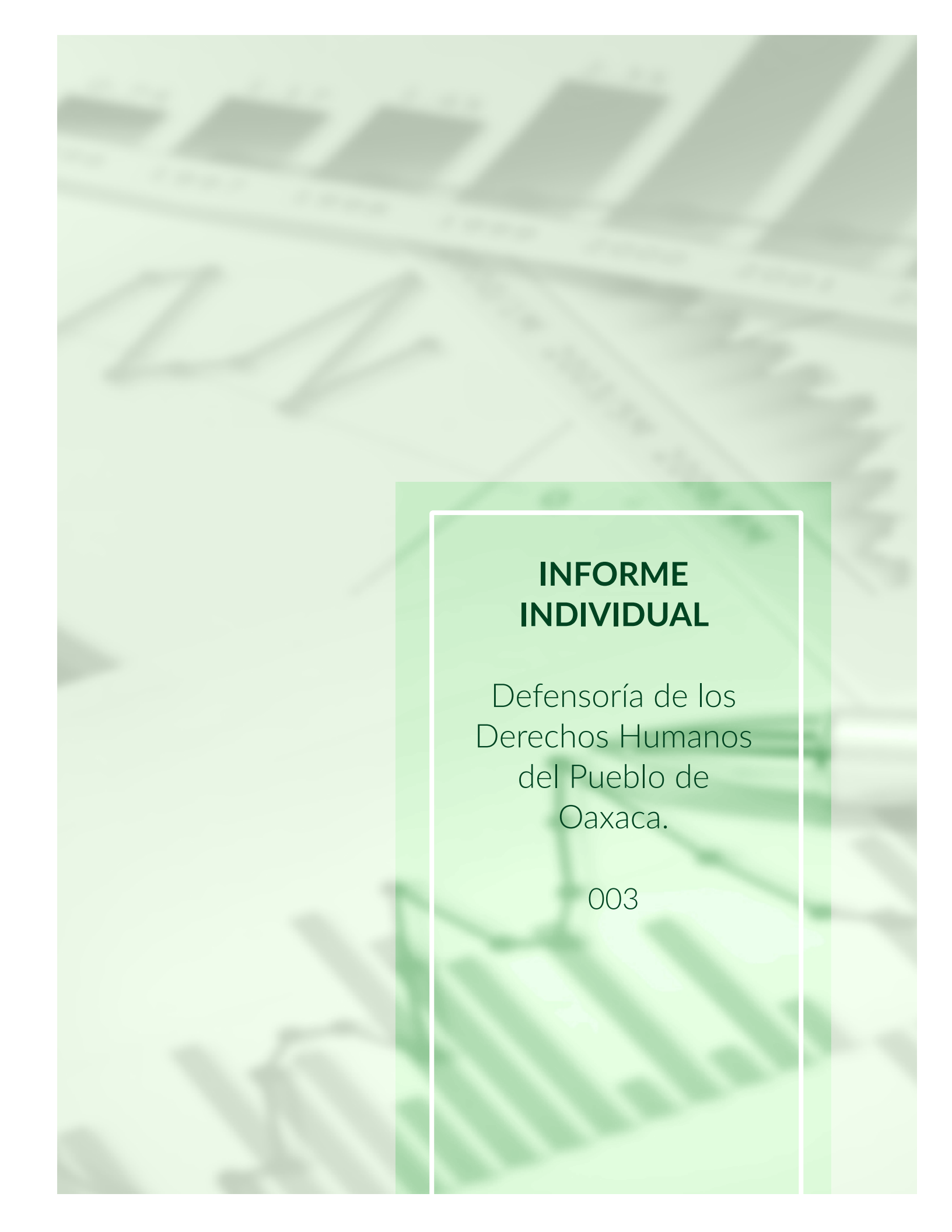
Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Defensoría de los
Derechos Humanos
del Pueblo de
Oaxaca.

003

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/03/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/03/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$40,097,890.95 (cuarenta millones noventa y siete mil ochocientos noventa pesos 95/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$31,968,193.37 (treinta y un millones novecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 37/100 M.N.)** que representa el 79.73%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. La entidad fiscalizada no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejan.
2. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
6. Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
7. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
8. Mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
9. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. A través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Los Programas de la entidad fiscalizada se hubieran alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
12. La entidad fiscalizada hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
13. La entidad fiscalizada hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
14. La entidad fiscalizada hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión al Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0113516490 SERVICIOS PERSONALES, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0010 0113516490 SERVICIOS PERSONALES, se constató que realizaron traspasos de recursos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, mismas que no se encuentran registradas en contabilidad, por un importe de **\$34,261,573.67 (treinta y cuatro millones doscientos sesenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.).**

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que como estrategia jurídica y en uso de la autonomía y de la libertad de gestión que le permite la Ley, el Comité de Adquisiciones autorizó la contratación de nuevas cuentas bancarias a nombre de ese organismo, con

el fin de que, si se emitiera una nueva orden de embargo, las cuentas oficiales dadas de alta en Finanzas, no estarían en riesgo de perder el recurso público que permite el funcionamiento de esa Defensoría; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos vertidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de traspasos de recursos a otras cuentas bancarias, mismas que no fueron registradas en la contabilidad; en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/03-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se efectuaron traspasos de la cuenta receptora 0113516490 SERVICIOS PERSONALES a las cuentas números 0113516555, 0113516563 y 0113722538 del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturadas por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, las cuales no se encuentran registradas en contabilidad.

2020-OA/CPE/03-REC-001 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente no se realicen traspasos de la cuenta receptora de recursos a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión al Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0113516547 GASTOS DE OPERACION, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0011 0113516547 GASTOS DE OPERACIÓN, se constató que realizaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria 0113516555 del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, misma que no se encuentra registrada en contabilidad, por un importe de **\$3,797,760.50 (tres millones setecientos noventa y siete mil setecientos sesenta pesos 50/100 M.N.).**

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que como estrategia jurídica y en uso de la autonomía y de la libertad de gestión que le permite la Ley, el Comité de Adquisiciones, autorizó la contratación de nuevas cuentas a nombre de ese organismo, con el fin de que, si se emitiera una nueva orden de embargo, las cuentas oficiales dadas de alta en Finanzas, no estarían en riesgo de perder el recurso público que permite el funcionamiento de esa Defensoría; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos esgrimidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora a otra cuenta bancaria, misma que no fue registrada en la contabilidad; en contravención al artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/03-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se efectuaron traspasos de la cuenta receptora 0113516547 GASTOS DE OPERACION a la cuenta 0113516555 del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, misma que no se encuentra registrada en la contabilidad.

2020-OA/CPE/03-REC-002 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente no se realicen traspasos de la cuenta receptora de recursos a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión al Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con número de cuenta 0113516636 FONDO ROTATORIO, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0012 0113516636 FONDO ROTATORIO, se constató que realizaron traspasos de recursos a la cuenta 0113516555 del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la cual no se encuentra registrada en contabilidad, por un importe de **\$691,348.67 (seiscientos noventa y un mil trescientos cuarenta y ocho pesos 67/100 M.N.).**

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada mediante el oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que como estrategia jurídica y en uso de la autonomía y de la

libertad de gestión que le permite la Ley, el Comité de Adquisiciones autorizó la contratación de nuevas cuentas bancarias a nombre de ese organismo, con el fin, de que si se emitiera una nueva orden de embargo, las cuentas oficiales dadas de alta en Finanzas, no estarían en riesgo de perder el recurso público que permite el funcionamiento de esa Defensoría; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que las aclaraciones emitidas no se encuentran debidamente fundadas ni son suficientes para justificar la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora a otra cuenta bancaria, misma que no fue registrada en la contabilidad; en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/03-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los cuales se efectuaron traspasos de la cuenta receptora 0113516636 FONDO ROTATORIO a la cuenta 0113516555 del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, aperturada por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la cual no se encuentra registrada en contabilidad.

2020-OA/CPE/03-REC-003 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente no se realicen traspasos de la cuenta receptora de recursos a otras cuentas bancarias, en contravención a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Sueldos para Confianza, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que el pago por concepto de sueldos no fue realizado de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éste, se efectuó de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad, siendo las siguientes: Cuenta núm. 0113516563 del Banco BBVA Bancomer, S.A y Cuenta núm. 0470095630 del Banco Mercantil del Norte S.A a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

De las nóminas presentadas, se constató que en las pólizas no registran contablemente conceptos de percepciones y deducciones en la partida correspondiente: Compensación, Prestación social múltiple, Subsidio, ISR, Prestamos Fonacot, Prestamos Pensiones, Prestamos Acreimex y Pensión alimenticia.

Así mismo, presentan recibos simples de préstamos a empleados; listados denominados *"DÍA DEL EMPLEADO OCTUBRE 2020 – PERSONAL FORÁNEO"*, *"DÍA DEL EMPLEADO OCTUBRE 2020"*, *"APOYO NAVIDEÑO 2020"*, *"APOYO NAVIDEÑO 2020 – PERSONAL FORÁNEO"* y recibos simples por concepto de estímulo de fin de año 2020, que no se encuentran registrados en contabilidad en la partida correspondiente.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), no consideran los conceptos de Compensación y Prestación social múltiple; así mismo, en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre no corresponden al ejercicio 2020.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado mediante

el cual realiza aclaraciones respecto de la observación realizada; asimismo exhibió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas de ingreso y egreso; cuenta por liquidar certificada; escritos a través de los cuales se solicita préstamo personal al Director Administrativo; comprobantes de pago interbancario; recibos simples; listados de personal; documento denominado “Justificación por la apertura de cuentas bancarias”, Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que las justificaciones esgrimidas no se encuentran debidamente fundamentadas ni son suficientes para la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora a otras cuentas bancarias, mismas que no fueron registradas en la contabilidad, así como el hecho de no registrar el desglose de los conceptos de percepciones y deducciones en las pólizas de registro; asimismo no justifica el no haber registrado contablemente los recibos simples y diversos listados presentados; de igual manera no acredita con información suficiente que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, hayan sido timbrados con posterioridad a la fecha de la erogación correspondiente; además de que en ellos no incluyen los conceptos de Compensación y Prestación social múltiple. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte las observaciones siguientes: pagos por concepto de sueldos de la partida Sueldos para Confianza que no fueron realizados de la cuenta receptora aperturada para tal fin, sino a través de las cuentas núm. 0113516563 del Banco BBVA Bancomer, S.A y núm. 0470095630 del Banco Mercantil del Norte S.A, mismas que no se registraron en la contabilidad; las causas por las cuales en las pólizas contables no se registraron los conceptos que integran las percepciones y deducciones; los motivos por los que los recibos simples de préstamos a empleados; listados denominados “DÍA DEL EMPLEADO OCTUBRE 2020 – PERSONAL FORÁNEO”, “DÍA DEL EMPLEADO OCTUBRE 2020”, “APOYO NAVIDEÑO 2020”, “APOYO NAVIDEÑO 2020 – PERSONAL FORÁNEO” y recibos simples por concepto de estímulo de fin de año 2020, no se encuentran

registrados en la contabilidad; los motivos por los que realizó el timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con posterioridad a la fecha de la erogación correspondiente, además de que no incluyó en ellos los conceptos de Compensación y Prestación social múltiple.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Honorarios Asimilables a Salarios, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que el pago por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios no fue realizado de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éste, se efectuó de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad, siendo las siguientes: Cuenta núm. 0113516563 del Banco BBVA Bancomer S.A, Cuenta núm. 0470095630 del Banco Mercantil del Norte S.A y la Cuenta núm. 0113516555 del Banco BBVA Bancomer S.A a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

De las nóminas presentadas, se constató que en las pólizas no registran contablemente conceptos de percepciones y deducciones en la partida correspondiente: Estímulos, Impuesto Sobre la Renta y Prestamos Acreimex.

De las retenciones efectuadas por concepto del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a los meses de enero a diciembre existen diferencias entre lo retenido y lo pagado por un importe de \$45,912.05 (Cuarenta y cinco mil novecientos doce pesos 05/100 M.N.), aunado a ello, la entidad realizó declaraciones complementarias por los meses de enero a mayo de las que derivaron actualizaciones y recargos por un importe de **\$28,374.00 (veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Así mismo, presentan recibos simples de préstamos a empleados; listados denominados "ESTIMULO DIA DEL EMPLEADO OCTUBRE 2020 (PERSONAL DE HONORARIOS)" "ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (2020), PARA EL PERSONAL FORÁNEO DE HONORARIOS", "ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (2020), PARA EL PERSONAL DE HONORARIOS", "ESTÍMULO DE FIN DE AÑO 2020", "APOYO NAVIDEÑO 2020, (PERSONAL FORÁNEO DE HONORARIOS)" "APOYO NAVIDEÑO 2020, (PERSONAL DE HONORARIOS)", "APOYO NAVIDEÑO 2020" y listado simple de prestadores de servicio social, que no se encuentran registrados en contabilidad en la partida correspondiente.

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, no corresponden con el ejercicio fiscal 2020, así mismo, existe diferencia entre lo plasmado en los CFDI con relación al importe y el periodo, observándose de igual manera que no presentan los CFDI'S correspondientes a dos trabajadores por un importe de \$42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$28,374.00 (veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado en donde manifiesta que en relación a los recargos y actualizaciones, en su momento no se contaba con el presupuesto para pagar el impuesto sobre la renta, posteriormente cuando ya se tenía el recurso fue necesario pagar el impuesto, así como los recargos y actualizaciones; asimismo exhibió copia certificada de la siguiente documentación: pólizas de ingreso y egreso, cuenta por liquidar certificada; documentos denominados comparativa de conciliaciones del pago de ISR de Honorarios asimilables a salarios; nómina para pago quincenal del personal de honorarios asimilables a salarios; acuses de recibo de declaración provisional o definitiva de impuestos federales; escritos por los que se solicita préstamo personal al Director Administrativo; comprobantes de pago interbancario; listados de personal; recibos simples; documento denominado "Justificación por la apertura de cuentas bancarias"; Acuerdos de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; y Actas de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, los argumentos esgrimidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora, a otras cuentas bancarias,

mismas que no fueron registradas en la contabilidad, así como el omitir registrar contablemente en las pólizas los conceptos que integran las percepciones y deducciones: Estímulos, Impuesto Sobre la Renta y Préstamos Acreimex; asimismo no justifica el omitir el registro contable de los recibos simples y diversos listados presentados. Por otra parte, de las diferencias existentes entre lo retenido y lo pagado del Impuesto Sobre la Renta, no exhibe información suficiente para justificar las diferencias; así también, no justifica ni fundamenta el haber pagado con recursos de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca las actualizaciones y recargos por un importe de **\$28,374.00 (veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Finalmente, respecto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la entidad fiscalizada no presenta información fundamentada y suficiente para justificar que haya realizado el timbrado con posterioridad a la fecha de la erogación correspondiente, además de que no presenta información respecto de las discrepancias entre el importe y periodo de la nómina y los CFDI, ni presenta los CFDI correspondientes a dos trabajadores. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte las siguientes observaciones: los motivos por los que los pagos de la partida Honorarios Asimilables a Salarios no fueron realizados de la cuenta receptora aperturada para tal fin, sino de las cuentas núm. 0113516563 del Banco BBVA Bancomer S.A, 0470095630 del Banco Mercantil del Norte S.A y 0113516555 del Banco BBVA Bancomer S.A. las cuales no fueron registradas en la contabilidad; las causas por las cuales en las pólizas contables no registraron los conceptos que integran las percepciones y deducciones; los motivos por los que los recibos simples de préstamos a empleados; listados denominados "ESTÍMULO DÍA DEL EMPLEADO OCTUBRE 2020 (PERSONAL DE HONORARIOS)" "ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (2020), PARA EL PERSONAL FORÁNEO DE HONORARIOS", "ESTÍMULO DE FIN DE AÑO (2020), PARA EL PERSONAL DE HONORARIOS", "ESTÍMULO DE FIN DE AÑO 2020", "APOYO NAVIDEÑO 2020, (PERSONAL FORÁNEO DE HONORARIOS)" "APOYO NAVIDEÑO 2020, (PERSONAL DE HONORARIOS)", "APOYO NAVIDEÑO 2020" y listado simple de prestadores de servicio social, no se encuentran registrados en la contabilidad; los motivos por los que realizó el timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con posterioridad a la fecha de la erogación correspondiente; las diferencias que existen entre el importe de la nómina y el CFDI; presente los CFDI correspondientes a dos trabajadores; finalmente se requiere que justifique,

aclarar y soportar las diferencias existentes entre lo retenido y lo pagado del Impuesto Sobre la Renta, así como el pago de las actualizaciones y recargos con recursos del Presupuesto por un importe de **\$28,374.00 (veintiocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, en contravención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Estímulo para Confianza, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que el pago por concepto de Estímulo para Confianza no fue realizado de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éste, se efectuó de una cuenta bancaria que no se encuentra registrada en la contabilidad, siendo la siguiente: Cuenta núm. 0113516563 del Banco BBVA Bancomer S.A. a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Cabe señalar, que los pagos realizados, por concepto de pago de estímulos registrados en contabilidad; el ente público no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un importe de \$1,307,045.04 (un millón trescientos siete mil cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.).

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención resultado en donde indica que no elabora los CFDI's de los estímulos que se le entregan a los empleados, ya que no gravan para el Impuesto Sobre la Renta; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: documento denominado "Justificación por la apertura de cuentas bancarias"; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones,

Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que los argumentos vertidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora a otra cuenta bancaria, la cual no fue registrada en la contabilidad, asimismo no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos realizados por concepto de pago de estímulos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-006 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que los pagos de la partida Estímulo para Confianza no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino de la cuenta núm. 0113516563 del Banco BBVA Bancomer S.A., misma que no fue registrada en la contabilidad, así también exhiba los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los pagos realizados por concepto de pago de estímulos.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de las partidas Sueldos para Confianza, Honorarios Asimilables a Salarios, Estímulos para Confianza, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que del recurso solicitado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por un importe de \$29,586,293.10 (veintinueve millones quinientos ochenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos 10/100 M.N), el ente fiscalizado, presentó información por un importe de \$29,301,908.08 (veintinueve millones trescientos un mil novecientos ocho pesos 08/100 M.N) observándose una diferencia sin documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **\$284,385.02 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, del cual el ente no proporcionó evidencia de que se realizaron los reintegros a dicha Secretaría.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$284,385.02 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que no realizó el reintegro de \$284,385.02 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.) porque se tomó la decisión de ocuparlo para poder solventar los gastos de la nómina, ya que en los primeros meses del año el presupuesto en esa partida es insuficiente para poder cubrir los pagos de servicios personales; asimismo, presentó copia certificada de la siguiente documentación: Cuentas por Liquidar Certificadas; documentos denominados base de datos para la emisión de recibos de la 1ra y 2da quincena de enero 2021"; dispersiones bancarias; documentales referentes a la cuotas obrero patronales y al pago de pensiones; documentos denominados estímulo de productividad; recibos simples; comprobantes bancarios; fichas de depósito expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social; relación de personal denominada solicitudes de descuentos; cédulas de notificación de altas y pagos Fonacot; y listado de personal por concepto de bono; reporte de descuentos por préstamos hipotecarios/quiérogafarios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no presenta la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, o en su caso el reintegro por la cantidad de **\$284,385.02 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-007 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa de las partidas Sueldos para Confianza, Honorarios Asimilables a Salarios y Estímulos para Confianza, por un importe de **\$284,385.02 (doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.)**, o en su caso evidencia de que se realizó el reintegro del recurso, de conformidad con el artículo 50 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que el pago por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos no fue realizado de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éste, se efectuó de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad, siendo las siguientes: Cuenta núm. 0110627127, Cuenta núm. 0113516555 y la Cuenta núm. 0113516563 correspondientes al Banco BBVA Bancomer, S.A a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Así mismo, dicha partida no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$837,715.12 (ochocientos treinta y siete mil setecientos quince pesos 12/100 M.N.)**, debido a que no presentan para algunos casos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) y bitácoras, además anexan CFDIS que no corresponden con el ejercicio fiscal 2020, cargas de combustible a vehículos no oficiales.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$837,715.12 (ochocientos treinta y siete mil setecientos quince pesos 12/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado donde indica que su presupuesto en el rubro de combustibles, resulta insuficiente

para cumplir con la operatividad diaria de sus oficinas; señalando que la Secretaría de Finanzas, suspende la recepción de las CLC, dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de 2019, que por ello no logra dar cobertura presupuestal a todos los CFDÍ's facturados dentro de los últimos dos meses del ejercicio 2019, por lo que al no tener presupuesto en el ejercicio 2019, se estaría afectando el presupuesto del ejercicio 2020. Con respecto a la falta de bitácoras de combustible, señala que en los Lineamientos Normativos en materia de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales por los cuales se rige, no se hace mención de la obligatoriedad en la elaboración de bitácoras; asimismo exhibió copia certificada de la siguiente documentación: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; órdenes de compra; Lineamientos Normativos en Materia de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales; comprobantes de pago interbancario por concepto de pago de combustible; bitácoras de vehículos; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información, se advierte que la entidad fiscalizada presenta documentación que justifica las pólizas diario núm. D-0555, D-0613 y D-01076, sumando las tres un total de **\$1,250.09 (mil doscientos cincuenta pesos 09/100 M.N.)**; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, con respecto al importe de **\$836,465.03 (ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)** no exhibe evidencia suficiente como se detalla: en algunos casos no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y bitácoras de combustible; presenta documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio fiscal 2019; abastecimiento de combustible a vehículos no oficiales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que no se expiden a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos; sin omitir mencionar que se realizaron traspasos bancarios a cuentas que no se encuentran registradas en la contabilidad. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-008 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique,

aclare y soporte los motivos por los que los pagos de la partida Combustibles, Lubricantes y Aditivos no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino de las cuentas: núm. 0110627127, 0113516555 y 0113516563 correspondientes al Banco BBVA Bancomer, mismas que no fueron registradas en la contabilidad; así también presente documentación comprobatoria y justificativa por el importe total de **\$836,465.03 (ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.)**.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que algunos pagos por concepto de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éstos, se efectuaron de una cuenta bancaria que no se encuentra registrada en la contabilidad, siendo la siguiente: Cuenta núm. 0113516555 del Banco BBVA Bancomer S.A. a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Así mismo, dicha partida no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$88,197.48 (ochenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.)**, debido a que algunos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDÍ'S), solicitudes y órdenes de compra no corresponden con el ejercicio fiscal 2020; debe señalarse que al realizar la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existe un CFDI que se encuentra con el estatus de cancelado; de igual forma en algunos casos no presenta solicitud del área requirente y orden de compra, además de que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada; finalmente existen discrepancias entre lo reportado en la solicitud del área requirente, resguardos, bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$88,197.48 (ochenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual afirma que el presupuesto anual resulta insuficiente para cumplir con los objetivos establecidos, por lo cual los comprobantes fiscales que no alcanzaron cobertura presupuestal en el ejercicio de su facturación, se afecta el ejercicio inmediato posterior; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de servicio; órdenes de compra; resguardos de equipo de transporte; bitácoras de mantenimiento vehicular; plantilla vehicular 2020; oficio por medio del cual el Director Administrativo solicita se informen las causas por las que fue cancelada la factura D 357 y escrito de respuesta del proveedor; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que los argumentos vertidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de trasposos de recursos de la cuenta receptora a otra cuenta bancaria, misma que no fue registrada en la contabilidad; con relación a los gastos que no corresponden a la partida afectada, se atiende el importe observado considerando que exhibe evidencia de la adquisición de refacciones y accesorios, sin embargo, persiste la irregularidad en virtud que no se realizaron conforme al "Clasificador por objeto del gasto 2020"; por otra parte la entidad fiscalizada presenta la documentación respecto de la solicitud de área requirente y órdenes de compra, soportando también la cancelación de un Comprobante Fiscal Digital por Internet con la sustitución del mismo; finalmente las discrepancias detectadas, fueron subsanadas por la entidad fiscalizada. Por todo lo anterior, se atiende el importe total observado por la cantidad de **\$88,197.48 (ochenta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 48/100 M.N.)**. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/03-SA-009 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique,

aclare y soporte los motivos por los que los pagos de la partida Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino de la cuenta núm. 0113516555 del Banco BBVA Bancomer S.A., misma que no fue registrada en la contabilidad; asimismo se requiere justifique, aclare y soporte los motivos por los que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada, sin ajustarse al “Clasificador por objeto del gasto 2020”.

2020-OA/CPE/03-REC-004 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente realice sus adquisiciones de Refacciones y Accesorios Menores para Equipo de Transporte, en apego al Clasificador por objeto del gasto; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC’S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Seguros y Fianzas de Equipo de Transporte presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, por un importe de \$208,173.62 (doscientos ocho mil ciento setenta y tres pesos 62/100 M.N.), se constató que no presentaron documentación justificativa del proceso de adjudicación.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual afirma que a través del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, autoriza al área administrativa que contrate de manera directa a la Aseguradora Qualitas Compañía de Seguros S.A de C.V para el ejercicio 2020 y que en lo subsecuente se realice con la presentación de tres cotizaciones; así también, presentó copia certificada de la siguiente documentación: Acta de Sesión Extraordinaria del

Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; solicitud para trámite de seguro vehicular; carta cobertura provisional; relación de unidades amparadas; oficio mediante el cual el Director Administrativo informa a la compañía de seguros que se acepta la cotización del seguro vehicular; cotización de seguro vehicular; póliza de seguro de automóviles; y Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa relativa al proceso de adjudicación, ya que si bien presenta autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenaciones de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, esta carece de fundamentación, dejando de garantizar la mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-010 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa al proceso de adjudicación de la partida Seguros y Fianzas de Equipo de Transporte, que garantice las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca.

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que algunos pagos por concepto de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éstos, se efectuaron de una cuenta bancaria que no se encuentra registrada en la contabilidad, siendo

la siguiente: Cuenta núm. 0113516555 del Banco BBVA Bancomer S.A. a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Así mismo, dicha partida no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$109,708.40 (ciento nueve mil setecientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, debido a que no presentan CFDÍ'S, solicitud del área requirente, ordenes de servicios o los que anexan no corresponden con el ejercicio fiscal 2020; de igual forma algunos servicios no se encuentran registrados en las bitácoras que adjuntan, además que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada; también existen discrepancias entre lo reportado en la solicitud del área requirente, resguardos, bitácora de mantenimiento y plantilla vehicular.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$109,708.40 (ciento nueve mil setecientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado, a través del cual puntualiza que los comprobantes fiscales y demás documentación comprobatoria que no alcanza cobertura presupuestal en el ejercicio 2019, se afecta el presupuesto del ejercicio 2020; asimismo remitió copia certificada de la siguiente documentación: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de servicio; órdenes de servicio vehicular; bitácoras de mantenimiento vehicular; órdenes de compra; resguardos de equipo de transporte; plantilla vehicular; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la**

observación, toda vez, que si bien presenta documentación justificativa por la cantidad de **\$101,474.36 (ciento un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.)**, la irregularidad persiste ya que no exhibe información suficiente ni fundamentada para justificar la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora a otra cuenta bancaria, misma que no fue registrada en la contabilidad; así como el pago de conceptos que no corresponden a la partida afectada acorde al “Clasificador por objeto del gasto 2020”; finalmente la entidad fiscalizada no exhibe documentación comprobatoria y justificativa por un total de **\$8,234.04 (ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.)** ya que la presentada no corresponde al ejercicio 2020, sin omitir mencionar que respecto de la póliza E-055 del 29 de octubre 2020, la orden de servicio señala un área de adscripción del vehículo distinta a la reportada en la solicitud del área requirente, bitácora de mantenimiento vehicular y plantilla vehicular. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/03-SA-011 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte las observaciones siguientes: los motivos por los que los pagos de la partida “Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte” no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino de la cuenta núm. 0113516555 del Banco BBVA Bancomer S.A., misma que no se encuentra registrada en la contabilidad; las causas por los que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada, sin apegarse al “Clasificador por objeto del gasto 2020”; las razones por las que la orden de servicio de la póliza E-055 del 29 de octubre 2020 señala un área de adscripción del vehículo distinta a la reportada en la solicitud del área requirente, bitácora de mantenimiento vehicular y plantilla vehicular; finalmente se requiere presente documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por un importe de **\$8,234.04 (ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.)**, como se detalla:

PÓLIZA EGRESOS			COMENTARIOS
NÚM	FECHA	IMPORTE	
E-011	21/02/2020	\$1,472.04	-El CFDI , solicitud del área requirente y orden de servicio corresponden al ejercicio 2019.
E-024	17/03/2020	5,162.00	-El CFDI, solicitud del área requirente y orden de compra corresponden al ejercicio 2019. -El servicio no está registrado en la bitácora por el total del CFDI.
E-082	17/03/2020	1,600.00	-El CFDI y solicitud del área requirente corresponden al ejercicio 2019. -No presenta orden de servicio.
TOTAL		\$8,234.04	

2020-OA/CPE/03-REC-005 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente realice sus adquisiciones de la partida “Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte”, de conformidad con el Clasificador por objeto del gasto; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC’S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Viáticos en el País presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que los pagos por concepto de viáticos, no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éstos, se efectuaron de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad, siendo las siguientes: Cuenta núm. 0113516555, Cuenta núm. 0110627127, y la Cuenta núm. 0113516563 correspondientes al Banco BBVA Bancomer, S.A a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Así mismo, dicha partida no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de **\$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, debido a que las ordenes de comisión y pago para viáticos no corresponden al ejercicio 2020 y algunas ordenes de comisión no se encuentran debidamente requisitadas ya que no cuentan con la firma y sello del lugar al que acudieron.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual aclara que la documentación comprobatoria no corresponde al

ejercicio presupuestal 2020, debido a que en el ejercicio 2019, el presupuesto autorizado asignado a ese organismo defensor de derechos humanos, no alcanzó para cubrir todas las actividades propias y necesidades en apoyo a los derechos humanos, por lo cual se vieron en la necesidad de llevar esos gastos al ejercicio inmediato posterior para su trámite ante la Secretaría de Finanzas; así también señala que algunas constancias de comisión no se recabaron las firmas y sello del servidor público o autoridad del lugar, debido al riesgo de la comisión por conflicto social o por la naturaleza del objeto de la misma, conforme a los Lineamientos Normativos en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: órdenes de comisión y pago de gastos por traslado y/o alimentos; escritos mediante los cuales se informa a detalle la comisión realizada; oficios de solicitud de alimentos, viáticos, combustibles y peajes; tarjetas informativas sobre las actividades realizadas durante la comisión; oficios de comisión; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; y Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que los argumentos vertidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de traspasos de recursos de la cuenta receptora a otras cuentas bancarias, las cuales no fueron registradas en la contabilidad; asimismo no fundamenta las manifestaciones con las que pretende justificar el motivo por el cual no exhibe la documentación comprobatoria y justificativa requerida correspondiente al ejercicio 2020, ya que las remitidas corresponden al ejercicio 2019, en contravención a lo establecido primer párrafo del artículo 50 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además no justifica que las órdenes de comisión no cuenten con el nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión, todo lo anterior, por un monto total de **\$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, sin omitir mencionar que no presenta oficios de comisión faltantes. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-012 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los cuales los pagos de la partida Viáticos en el País no fueron realizados de la cuenta receptora aperturada para tal fin, sino a través de las cuentas núm. 0113516555, 0110627127, y 0113516563 correspondientes al Banco BBVA Bancomer, S.A.; así también se requiere presente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio 2020, por concepto de viáticos por un importe total de **\$111,600.00 (ciento once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**; así como exhiba los oficios de comisión y las órdenes de comisión debidamente requisitadas.

Resultado 14 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida Reuniones, Congresos y Convenciones presupuestada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que algunos pagos por concepto Reuniones y Eventos no fueron realizados de la cuenta aperturada para tal fin, sino que éstos, se efectuaron de cuentas bancarias que no se encuentran registradas en la contabilidad, siendo las siguientes: Cuenta núm. 0113516555, Cuenta núm. 0110627127, y la Cuenta núm. 0113516563 correspondientes al Banco BBVA Bancomer, S.A a nombre de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa.

Así mismo, dicha partida no cuenta con documentación comprobatoria (CFDI'S o en algunos casos no corresponden al ejercicio fiscal 2020) y justificativa (Solicitud del área requirente, orden de compra y evidencia de que se llevaron a cabo los eventos) por un importe de **\$252,269.43 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**; de igual forma, existe un CFDI duplicado.

Por lo anterior, se le requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$252,269.43 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta que, en lo que respecta a la documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio 2020, el presupuesto asignado no alcanzó para cubrir las necesidades, razón por la cual se vio en la necesidad de llevar esos gastos al ejercicio inmediato posterior para su trámite ante la Secretaría de Finanzas; en relación a los gastos de representación (consumo de alimentos) en su conjunto fueron realizados por servidores públicos de este organismo, y que ha tomado en consideración para su comprobación el fundamento del artículo 56 del capítulo VIII inciso D, de los Lineamientos Normativos en Materia de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales, “salvo el caso de reuniones ejecutivas realizadas por urgencia, caso fortuito y que se encuentren fuera de programación, encabezadas por el Defensor, Secretario Particular, Coordinadores Generales, Directores de Área, y Consultores que se comisionen. Asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: solicitudes de pago de facturas; órdenes de compra; órdenes de servicio; fotografías; solicitudes de servicio de alimentos; Lineamientos Normativos en Materia de Recursos Financieros, Materiales y Servicios Generales; Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; Acuerdo de Instalación del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; y Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Contrataciones y Enajenación de Bienes y Servicios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, los argumentos vertidos no se encuentran debidamente fundados ni son suficientes para justificar la realización de trasposos de recursos de la cuenta receptora a otras cuentas bancarias, mismas que no fueron registradas en la contabilidad; de igual forma no exhibe información suficiente y fundamentada para justificar el motivo por el cual soporta las pólizas de registro con documentación comprobatoria que no corresponde al ejercicio fiscal 2020, ya que las exhibidas corresponden al ejercicio 2019, en contravención a lo establecido en el primer párrafo del artículo 50 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por otro lado, no presenta la documentación justificativa relativa a solicitudes del área requirente, órdenes de compra y evidencias de que se llevaron a cabo los eventos; así también no presenta información sobre un Comprobante Fiscal

Digital por Internet duplicado, lo anterior por un importe total de **\$252,269.43 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-SA-013 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que los pagos de la partida Reuniones, Congresos y Convenciones no fueron realizados de la cuenta receptora aperturada para tal fin, sino a través de las cuentas núm. 0113516555, 0110627127 y 0113516563 correspondientes al Banco BBVA Bancomer, S.A.; así también se requiere presente la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al ejercicio fiscal 2020, por un importe total de **\$252,269.43 (doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.)**, como se detalla:

Descripción	Importe
Documentación que no corresponde al ejercicio 2020	\$106,298.49
Falta documentación comprobatoria (CFDI) y documentación justificativa (solicitud del área requirente, orden de compra y evidencia de que se llevaron a cabo los eventos)	145,970.94
Total	\$252,269.43

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó Cuestionario de Control Interno a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 53 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca**, en un nivel Bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno que contribuyan a fortalecer sus procesos institucionales, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario integrar y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno; así mismo, es necesario establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado a través del cual describe los avances realizados por cada componente de control interno; asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: oficio a través del cual el Defensor de los Derechos humanos del Pueblo de Oaxaca remite a los integrantes del Consejo Ciudadano, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, y Plan Estratégico Institucional 2019-2026 para su revisión y aprobación; oficio por medio del cual el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicita al Contralor Interno y a la Directora de Educación, Investigación y Promoción de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos, implementar curso virtual de capacitación sobre el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Defensoría; y oficio mediante el cual el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicita al Director Administrativo, implementar un Programa de Administración de Riesgos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada no ha instrumentado un sistema de control interno suficiente que contribuya a fortalecer sus procesos institucionales y que garantice el cumplimiento de su visión, misión y objetivos institucionales, en razón de que carece de un comité de control interno, programa de trabajo de control interno, manual de organización y procedimientos, código de ética, programa de administración de riesgos, programas de autoevaluaciones, entre otros documentos importantes. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-006 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, realice acciones para la implementación y actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas,

políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que no se encuentran autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado, su Manual de Procedimientos, Manual de Organización, Código de Ética y Conducta de los Trabajadores adscritos a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; así mismo, su Estructura Orgánica no se encuentra autorizada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual manifiesta que una vez que los documentos normativos de la institución sean autorizados se procederá a su publicación; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio a través del cual el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca remite a los integrantes del Consejo Ciudadano, el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, y Plan Estratégico Institucional 2019-2026 para su revisión y aprobación; y documento denominado Organización Estructural.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no exhibe evidencia de la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones como son el Manual de Procedimientos, Manual de Organización, así como el Código de Ética y Conducta de los Trabajadores. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-007 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, continúe con las actividades y gestiones correspondientes a efecto de contar con el Código de Ética y Conducta, así como con los Manuales de Organización y Procedimientos autorizados, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, se constató que no público la información referente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se detalla:

Del artículo 70 no publicó conforme a la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, las siguientes fracciones:

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.
- XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan
- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.
- XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.

Del artículo 74 fracción II, no publicó conforme a su tabla de aplicabilidad integral, el inciso siguiente: Inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca solicita al Titular de la Unidad de Transparencia, la publicación inmediata en la plataforma de toda la información pública derivada de las obligaciones en materia de transparencia.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que**

atiende la observación, en virtud de que la información relativa a los artículos 70 fracciones I, XXIV, XXIX, XXXIII, XXXVI, y XLV; y 74 fracción II inciso k) de la Ley General de Transparencia, se encuentra publicada y actualizada.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se verificó que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición para su consulta la liga: <https://www.derechoshumanosoaxaca.org/sevac.php>.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, puso a disposición para su consulta la liga <https://www.derechoshumanosoaxaca.org/leydedisciplinaf.php>.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 con el que cuenta, no se encuentra autorizado; así mismo, se constató que el link https://www.derechoshumanosoaxaca.org/eldefensor/Plan_estrategico_2019_2026.pdf que utiliza para su difusión, no es consultable; de igual forma, se comprobó que para la realización de sus actividades derivadas del Programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos no se apejó a un Plan Estratégico Sectorial.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado donde refiere que las actividades incluidas en el Programa 158, si se encuentran fundamentadas en el plan estratégico; asimismo exhibió copia certificada de la siguiente documentación: oficio por medio del cual el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca remite a los integrantes del Consejo Ciudadano de esa Defensoría el Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Conducta, y el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 para su revisión y aprobación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite su afirmación respecto a que las actividades incluidas en el Programa 158, si se encuentran fundamentadas en el Plan Estratégico Sectorial; además de que su Plan Estratégico Institucional 2019-2026 está en proceso de revisión y autorización; sin omitir mencionar que la entidad fiscalizada no presentó información respecto del link que utiliza como medio de difusión. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-008 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, instrumente las gestiones y acciones necesarias para que el Plan Estratégico Institucional se revise, autorice y publique; asimismo para que el link que utiliza como medio de difusión pueda ser consultable, así también llevar a cabo acciones a fin de que las actividades del programa 158 “Defensa y Protección de los Derechos Humanos” se encuentre alineado al Plan Estratégico Sectorial; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos, se constató que el link http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/04/%c3%8dndice-de-paz-m%c3%a9xico-2016_es.pdf que utiliza a nivel fin de su indicador estratégico no se encuentra actualizado al corresponder al ejercicio 2016; del análisis a la información proporcionada se verificó que el Índice de Paz México 2020 señalado en su indicador se encuentra disponible en la liga <https://www.economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2020/08/ESP-MPI-2020-web.pdf>; así mismo, se comprobó que la calificación final obtenida en el Estado de Oaxaca fue de 2.572, como se detalla en el siguiente cuadro, concluyéndose que no fue congruente con lo reportado.

Nombre del indicador: Índice de Paz en México				
	Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel fin	Índice de Paz México 2020	Diferencia	Observación
Calificación obtenida	1.98	2.572	0.592	El link proporcionado a nivel fin de su Matriz de Indicadores para Resultado no se encuentra actualizado

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado donde manifiesta que, en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa 158 se realizó la corrección, toda vez que el indicador del Índice de Paz se encuentra disponible en el link: <https://www.economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2020/08/ESP-MPI-2020-web.pdf>.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó documentales que acrediten que el link que utiliza a nivel fin de su indicador estratégico de la Matriz de Indicadores para Resultados se haya actualizado; además no justifica la incongruencia señalada entre lo reportado en Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel fin y el indicador del Índice de Paz México 2020. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-009 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen la congruencia entre lo reportado en su Matriz de Indicadores para Resultados a nivel fin y el indicador Índice de Paz en México 2020; así como que los medios de verificación utilizados se encuentren actualizados y permitan visualizar el seguimiento a sus indicadores estratégicos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de la entidad fiscalizada, se comprobó que el link http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/registros/se.pub/der_hum/default.aspx que utiliza a nivel propósito de su indicador estratégico del programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos, ya no existe; redireccionando a la liga <https://www.inegi.org.mx/default.html>, página principal del INEGI; sin embargo, no remite a la información de la tasa de variación de hechos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de sus objetivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado donde indica que, los datos utilizados para ese indicador se encuentran en la página

del INEGI, los cuales se utilizaron para la construcción de la mencionada tasa de variación, cuyo valor se calcula con la fórmula que se encuentra en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, con los argumentos vertidos y la información proporcionada por la entidad fiscalizada, no se justifica que el link que utiliza a nivel propósito de su indicador estratégico, mostrado en su Matriz de Indicadores para Resultados, no remita información alguna. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-010 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen que los medios de verificación plasmados en su Matriz de Indicadores para Resultados, permitan visualizar información de la tasa de variación de hechos presuntamente violatorios de los Derechos Humanos, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de los objetivos del programa "158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos"; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de su indicador de gestión, en lo que respecta al Subprograma 01 Prevención de Violaciones de los Derechos Humanos del **Programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos**, como se detalla:

Actividad 001 "**Promoción, Formación y Desarrollo en Derechos Humanos**", según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 12 eventos de formación realizados; mediante cuestionario aplicado al Coordinador General de Fortalecimiento de la Cultura de los Derechos Humanos, manifestó que se realizaron 272 actividades derivadas de los eventos de formación, presentando base de datos, listado de eventos de formación de los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre, así como evidencia fotográfica; del análisis a la información proporcionada, se verificó que se realizaron 6 eventos de formación en el ejercicio 2020, mismos que no se encuentran respaldados con una lista o registro de asistencia; por lo que se concluye que no cumplió con su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado donde manifiesta que desde la definición de la meta existe error al considerar 12 eventos cuando en realidad se trató de acciones de formación realizadas en una cantidad de 272 durante el ejercicio, que por lo tanto, la meta que debió anotarse en ese subprograma es la de 272 acciones de formación, las cuales se cumplieron al 100%. Menciona también que, debido a la contingencia sanitaria derivada de la pandemia, se cambió la estrategia de ejecución pasando de actividades presenciales a sesiones virtuales, en las que no se pudieron identificar los datos de las y los beneficiarios, como son: nombre, género, edad, origen étnico, y firma de las y los participantes, y que esa situación habrá que ser corregida en el siguiente ejercicio. Así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: oficio a través del cual el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca instruye a la Directora de Educación, Investigación y Promoción de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos, para que en lo subsecuente defina claramente las metas que correspondan a cada uno de los programas y proyectos que en materia de formación, difusión y promoción de los derechos humanos, se implementen en apoyo a las y los usuarios de sus servicios.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no exhibe documentación que justifique el incumplimiento de la meta establecida de su indicador de gestión plasmado en sus Reportes de Avance de Gestión. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-011 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada de la actividad 001 "Promoción, Formación y Desarrollo en Derechos Humanos", correspondiente al programa "158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos", de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de las metas programadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas de sus indicadores de gestión, en lo que respecta

al Subprograma 02 **Reparación Integral de daños a Víctimas de Violación de sus Derechos Humanos** del Programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos, como se detalla:

Actividad 001 **“Atención y Resolución a Violaciones de Derechos Humanos”**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 1,446 expedientes de queja tramitados; del cuestionario aplicado al Coordinador Operativo de las Defensorías; al Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de las Recomendaciones; y a la responsable del Archivo y Correspondencia; proporcionaron base de datos de quejas iniciadas, de quejas tramitadas y de denuncias, así como, la evidencia de 1,951 expedientes; mediante el análisis a la información presentada se constató un total de 2, 646 expedientes; de los cuales 1, 261 fueron iniciados en el ejercicio 2020, como se detalla en el siguiente cuadro; por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en su Avance de Gestión.

Expedientes de queja tramitados en el ejercicio 2020							
	Denuncias atendidas	Expedientes de quejas tramitados que fueron atendidas en el ejercicio 2020	Expedientes de quejas atendidos que fueron iniciadas en el ejercicio 2020	Expedientes de quejas atendidos que fueron archivados en el ejercicio 2020	Expedientes de queja tramitados según Reporte de Avance de Gestión 2020	Diferencia	Evidencia presentada
Oficina Central	1,951	2,646	1,261	488	1,446	1,200	Evidencia de 1,951 expedientes
Oficina Regional	695						No presentó evidencia
Total	2,646	2,646			1,446	1,200	

Actividad 002 **“Gestión para Garantizar los Derechos Humanos”**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 1,446 expedientes de quejas tramitados, mediante cuestionario aplicado al Equipo de Consultoría de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, manifestó que la actividad corresponde a la “realización de diversas acciones de fortalecimiento institucional que incluyen la planeación, organización y evaluación; capacitación interna y actualización del personal, así como el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, además de las actividades de coordinación y concertación realizadas por el titular de la Defensoría”, del análisis a la información presentada, se verificó lo correspondiente a la gestión administrativa de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y no a expedientes de quejas tramitados en el ejercicio 2020, como se reportó en el Avance de Gestión; concluyendo que no fue congruente con la información reportada en su avance de gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número DDHPO/OD/229/2021, remitió documento de atención al resultado donde manifiesta en lo referente a la actividad 001, que realizó la conciliación y confirma de 1261 expedientes de queja atendidos en sustitución de los 1446 reportados en el avance de gestión de 2020 que es una cifra errónea. Con relación a la actividad 002 aclara que no se trata de expedientes sino de acciones de gestión administrativa y de fortalecimiento institucional que se incluyen en los reportes trimestrales, que aparecen en la página web de esa Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que no exhibe elementos suficientes para justificar que la entidad fiscalizada haya plasmado en su Reporte de Avance de Gestión información distinta a la realizada efectivamente, sin que haya presentado documentación que soporte sus argumentos vertidos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/03-REC-012 Recomendación.

Para que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a las actividades 001 “Atención y Resolución a Violaciones de Derechos Humanos” y 002 “Gestión para Garantizar los Derechos Humanos” del Subprograma 02 Reparación Integral de daños a Víctimas de Violación de sus Derechos Humanos del Programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **Programa 158 Defensa y Protección de los Derechos Humanos**; se verificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones para la atención de mujeres y hombres que dieron cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su política transversal Igualdad de Género; Pueblos Indígenas; y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron catorce resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y seis en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veinticinco resultados, de los cuales se formularon veintiún observaciones, siendo una de éstas atendida, quedando veinte pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron trece solicitudes de aclaración y doce recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, en materia de cumplimiento y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la auditoría financiera, carecen de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento no acredita avances en materia de control interno y no cuenta con documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones; y 1, 2, 3, 4, y 5 de la auditoría de desempeño no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal “B”.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Dzhoara Patricia Herrera Alcívar, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Gustavo Romano Reyes, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales “B”.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43, 44 Y 69 párrafo tercero.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero, 5 inciso b y segundo párrafo, 22 fracción I, 47 párrafo sexto, 50 y 57 último párrafo.
3. Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca: artículos 18 fracción II, 25 fracción XXII, 35 fracción I y III, y 41 fracción I, II, III, IV y IX.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
5. Ley Estatal de Planeación: artículos 28 segundo párrafo, 40, 52, 57 y segundo párrafo y 58 y primer párrafo, 59, 74 y 75.

6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 23, 24 párrafo tercero, 26, 29 párrafo primero, 94 segundo párrafo, 158, 162, 186 párrafos primero segundo y tercero, 189, 190, y 191 párrafo primero, segundo y tercero.

Otras disposiciones

1. Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca: artículos 17, 19 fracción II, 32 fracción XI, 35 fracción I, II, III y IV, 39 fracción III, IV; 41 fracción V, 42 fracción VIII y IX, 68 fracción II.
2. Reglamento de la Contraloría Interna de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca: artículos 6, 14 fracción IV, VII, XIV, XV, XVI, XVII y XX, 20 y 33.
3. Reglamento de Responsabilidades de los servidores Públicos adscritos a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca: artículo 24.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020: artículo 90.
5. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje III Oaxaca Seguro.
6. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia artículos: séptimo y octavo fracción V.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1279/2021 de fecha 03 de agosto de 2021 y recibido el día 05 de agosto de 2021, se notificó a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número DDHPO/OD/229/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la auditoría financiera, 1, 2, y 3 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 3, 4, y 5 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado

se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, y 1, 2, 3, 4, y 5 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

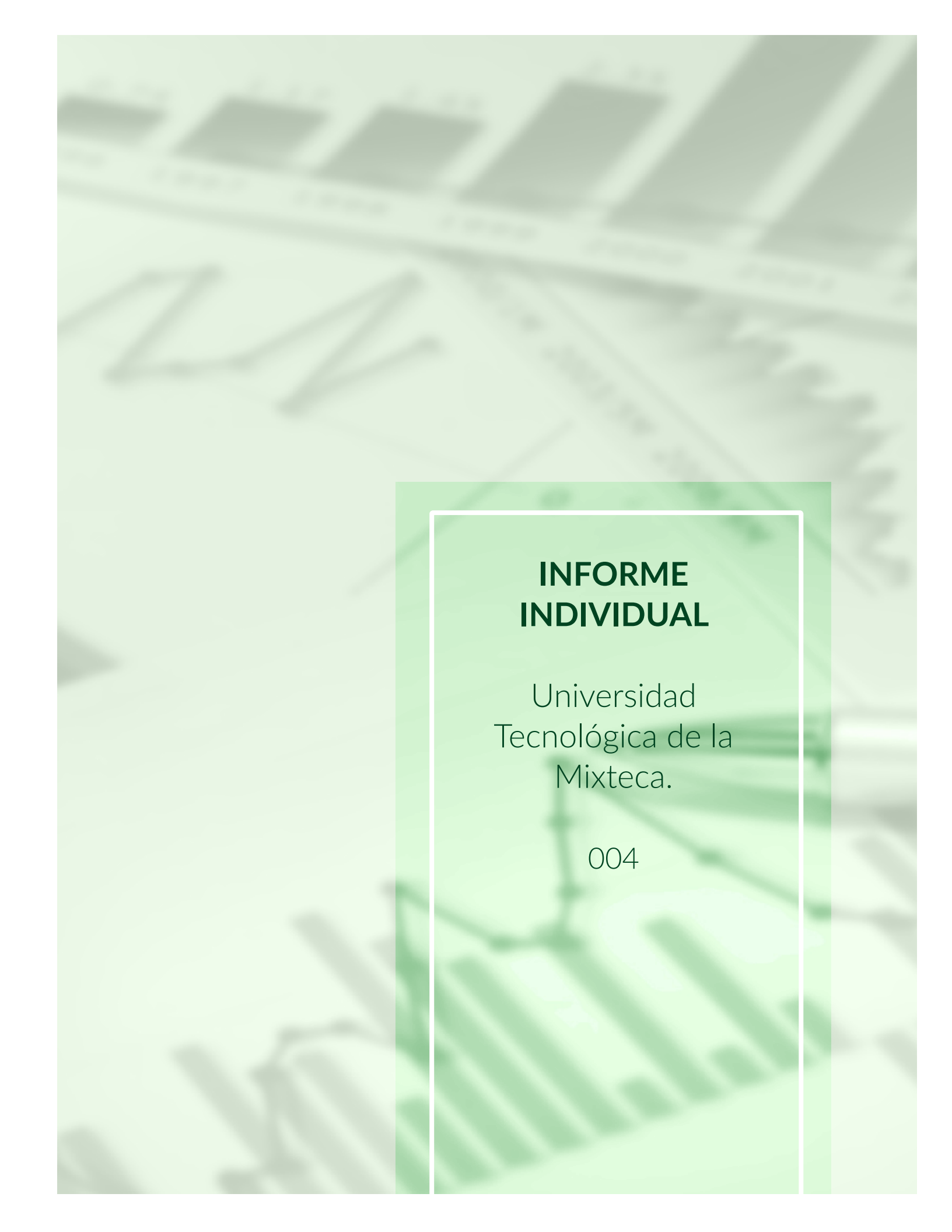
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Universidad
Tecnológica de la
Mixteca.

004

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Universidad Tecnológica de la Mixteca

Orden de auditoría: OA/CPE/04/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/04/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$182,775,957.15 (ciento ochenta y dos millones setecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$53,609,302.46 (cincuenta y tres millones seiscientos nueve mil trescientos dos pesos 46/100 M.N.)**, que representa el 29.33%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. No se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas.
4. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Las categorías, puestos y número de plazas estuvieran en la plantilla autorizada.
7. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. El expediente técnico de las adquisiciones.
9. Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
10. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
11. Mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.

12. La entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
13. A través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
14. La información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
15. La entidad diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
16. La entidad diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
17. Los resultados de los programas y sus actividades hubieran impactado en la población objetivo.
18. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.
19. Las actividades de los programas se hubieran realizado de conformidad con los lineamientos del fondo y las reglas de operación del programa, o en su caso, conforme al convenio establecido.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis efectuado a las cuentas bancarias números "70133440249 Gastos de operación 2020", "70133440257 Servicios personales 2020", "70138252769 BEBPA2520 Careta para uso del personal del Sector Salud y personal que realiza actividades esenciales CONACYT", "70142781806 BEBFZ2620 programa S300 fortalecimiento a la excelencia educativa (PROFEXCE) UTM", y "70143080356 Fortalecimiento del proceso enseñanza a través de las TICS" del Banco Nacional de México, S.A. así como "2554046339 PROMEP" y "4064020928 GOB EDO OAX 550 BEBFK0519 PRODEP UTM" del banco HSBC México S.A., se observa que se efectuaron traspasos a cuentas bancarias correspondientes a diferentes fuentes de financiamiento por un importe de \$31,617,837.13

(treinta y un millones seiscientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.).

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que los movimientos se realizaron para cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones como son nómina, impuestos y pago de proveedores en virtud de que no se había recibido el subsidio federal, mismos que fueron reintegrados; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: pólizas de egreso, comprobantes de transferencias bancarias, solicitudes de elaboración de cheques, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes de compra de materiales, pedidos, notas y tickets, control y autorización de salidas, recibos simples, orden de comisión y pago de viáticos, cuentas por liquidar certificadas, estados de cuentas, detalle de movimientos bancarios, oficios referentes a solicitudes y aprobación de recursos, resumen de percepciones y retenciones, nómina contrato y base.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien acredita que los recursos fueron reintegrados a las cuentas bancarias correspondientes, ello no justifica que la entidad fiscalizada haya efectuado traspasos entre cuentas bancarias de diferentes fuentes de financiamiento, incumpliendo la normatividad aplicable. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/04-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por los qué se realizaron traspasos a cuentas bancarias correspondientes a diferentes fuentes de financiamiento, en contravención a la normatividad en la materia.

2020-OA/CPE/04-REC-001 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente no se realicen traspasos a cuentas bancarias correspondientes a diferentes fuentes de financiamiento, en contravención a la normatividad en la materia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a treinta y un partidas (cuadro A) del rubro “Servicios Personales” correspondiente a nóminas del personal de “Base”, “Mandos Medios y Superiores”, “Contrato” y “Confianza” de los meses de julio, agosto y la primera quincena de septiembre, pagadas con la fuente de financiamiento “BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca”, se observa falta de documentación comprobatoria y justificativa o reintegro a la Tesorería de la Federación por el importe de \$15,892.75 (quince mil ochocientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.) correspondiente a la primera quincena de agosto de 2020 del personal de base, como se detalla en el cuadro B.

CUADRO A		
N°	PARTIDA	IMPORTE
1	Sueldos para base	\$19,265,783.21
2	Quinquenios para base	1,920,896.88
3	Prima de antigüedad para base	171,862.54
4	Prima vacacional y dominical para base	638,412.05
5	Fondo de ahorro patronal para base	1,616,506.52
6	Gratificación de fin de año para base	46,521.97
7	Liquidaciones y prestaciones por retiro para base	172,002.28
8	Ayudas para base	472,880.58
9	Incentivos para base	184,914.29
10	Estímulo para base	12,279.36
11	Sueldos para MMyS	1,362,559.66
12	Quinquenios para MMyS	205,156.47
13	Prima vacacional y dominical para MMyS	44,238.90
14	Fondo de ahorro patronal para MMyS	117,573.72
15	Remuneraciones al desempeño laboral MMyS	73,692.85
16	Previsiones sociales MMyS	18,738.00
17	Sueldos para contrato	1,577,783.52
18	Prima vacacional y dominical para contrato	30,809.50
19	Gratificación de fin de año para contrato	53,529.60
20	Fondo de ahorro patronal para contrato	131,161.29
21	Ayudas para contrato	41,820.23
22	Incentivos para contrato	5,127.10
23	Liquidaciones y prestaciones por retiro para contrato	15,858.30
24	Sueldos para confianza	527,678.46
25	Quinquenios para confianza	48,677.71
26	Prima vacacional y dominical para confianza	19,884.89
27	Fondo de ahorro patronal para confianza	43,845.49
28	Prima de antigüedad para confianza	72,084.72

CUADRO A		
Nº	PARTIDA	IMPORTE
29	Gratificación de fin de año para confianza	15,599.52
30	Liquidaciones y prestaciones por retiro para confianza	55,178.30
31	Ayudas para confianza	14,383.80
TOTAL		\$28,977,441.71

CUADRO B					
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE DEVENGADO 1ª QUINCENA DE AGOSTO	IMPORTE COMPROBADO NOMINA 1ª QUINCENA DE AGOSTO	DIFERENCIA	OBSERVACIÓN
1	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	\$4,676,674.06	\$4,660,781.31	\$15,892.75	Falta de documentación comprobatoria y justificativa o reintegro a la Tesorería de la Federación.
TOTAL				\$15,892.75	

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que afirma que se realizó un reintegro por el importe observado, derivado de un proceso laboral donde no se llegó a un acuerdo con el trabajador, así también presentó copia certificada de recibo bancario de pago de contribuciones federales del 21 de julio de 2021 y línea de captura de la Tesorería de la Federación.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien se realizó el reintegro a la Tesorería de la Federación, éste no se realizó en tiempo, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por los qué el reintegro del recurso correspondiente al rubro "Servicios Personales", no se realizó en tiempo a la Tesorería de la Federación, de conformidad con el artículo 17, segundo párrafo la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a seis partidas del rubro “Materiales y suministros”, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas “Herramientas menores” y “Combustibles, lubricantes y aditivos” se observa el importe de **\$27,111.28 (veintisiete mil ciento once pesos 28/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria y justificativa relativa a la solicitud, orden de compra y bitácora de combustible, así mismo se observa que al mes de marzo dichos recursos no han sido pagados a los proveedores o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

No.	CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	CLC	PÓLIZA DIARIO	FECHA	IMPORTE
1	550001-10405000001-411253BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Herramientas menores	763	D-01254	24/12/2020	\$ 2,590.77
2	550001-13900000001-411241BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Combustibles, lubricantes y aditivos	761	D-01246	24/12/2020	24,520.51
TOTAL							\$27,111.28

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare el importe de **\$27,111.28 (veintisiete mil ciento once pesos 28/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, presentó copia certificada de la siguiente documentación: transferencias bancarias, solicitudes de elaboración de cheque y/o transferencia, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitud de compra y servicios, plantilla vehicular, bitácoras de vehículos, conciliaciones de combustible registrado en el SISCOT y contabilidad, detalle de consumos y tickets.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada no corresponde a los montos observados. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/04-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación

comprobatoria referente a comprobantes fiscales digitales por internet y justificativa relativa a solicitudes, bitácoras de combustible y órdenes de compra de las pólizas D-01254 y D-01246, correspondiente a las partidas “Herramientas menores” y “Combustibles, lubricantes y aditivos” por un importe de **\$27,111.28 (veintisiete mil ciento once pesos 28/100 M.N.)**.

2020-OA/CPE/04-REC-002 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsiguiente se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las partidas “Herramientas menores” y “Combustibles, lubricantes y aditivos”, de conformidad con la legislación aplicable, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas “Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte” y “Mantto. y reparación de equipo de transporte”, se observa falta de documentación justificativa relativa a las bitácoras de mantenimiento vehicular por un importe de \$208,629.23 (doscientos ocho mil seiscientos veintinueve pesos 23/100 M.N.), así mismo se observa el importe de **\$36,169.72 (treinta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)** correspondiente a la compra de llantas, por falta de documentación justificativa que acredite para que vehículos fueron adquiridas.

No.	CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	FALTA DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	IMPORTE OBSERVADO
1	550001-13900000001-411259BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte		\$36,169.72
	550001-13901000001-411259BECBC0120				
	550001-13901000002-411259BECBC0120			170,284.19	
	550001-15601000001-411259BECBC0120				
2	550001-13900000001-411353BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Mantto. y reparación de equipo de transporte		
	550001-13901000001-411353BECBC0120			38,345.04	
	550001-13901000002-411353BECBC0120				
TOTAL				\$208,629.23	\$36,169.72

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare el importe de **\$36,169.72 (treinta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, presentó copia certificada de comprobantes de transferencias, solicitudes de elaboración de cheque, comprobantes fiscales digitales por internet, cotizaciones, solicitudes de compras y servicios, bitácoras de mantenimiento vehicular.

Una vez analizada la información y documentación presentada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada presenta la documentación justificativa referente a bitácoras de mantenimiento vehicular solicitadas de las partidas "Refacciones y accesorios menores para equipo de transporte"; asimismo, respecto de la partida de "Mantto. y reparación de equipo de transporte" exhibe documentales que permiten identificar a que vehículo fueron instaladas las llantas adquiridas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a siete partidas del rubro "Servicios Generales", se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas "Material Eléctrico y Electrónico", "Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados", "Herramientas menores", "Agua", "Arrendamientos de activos intangibles" y "Gastos de representación", se observan los siguientes importes: **\$178,151.32 (ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 32/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa (Comprobante Fiscal Digital por Internet y solicitud de compra o servicio) y **\$7,800.00 (siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** por la compra de un micrófono inalámbrico con recursos correspondientes a la partida "Material Eléctrico y Electrónico" que de acuerdo al "Clasificador por objeto del gasto 2020" no corresponde a dicha partida; observándose el importe total de **\$185,951.32 (ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.)**.

No.	CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN			
1	550001-10405000001-411230BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Material Eléctrico y Electrónico	\$29,658.83	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet).			
	550001-13901000001-411230BECBC0120							
	550001-10405000006-411230BEBFK0518	BEBFK0518 PRODEP Universidad Tecnológica de la Mixteca		7,800.00	La compra del micrófono inalámbrico no corresponde a la partida "Material Eléctrico y Electrónico"			
	550001-10405000006-411230BEBFK0519	BEBFK0519 PRODEP Universidad Tecnológica de la Mixteca						
	550001-13900000001-411230BECBD0120	BECBD0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca Productos Financieros						
2	550001-10405000001-411239BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	3,893.50	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet).			
	550001-13900000001-411239BECBC0120							
	550001-13901000001-411239BECBC0120							
	550001-15601000001-411239BECBC0120							
3	550001-10405000001-411253BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Herramientas menores	3,316.03	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet)			
	550001-13900000001-411253BECBC0120							
	550001-13901000001-411253BECBC0120							
	550001-15601000001-411253BECBC0120	BEBFK0519 PRODEP Universidad Tecnológica de la Mixteca						
	550001-10405000006-411253BEBFK0519							
	550001-10405000008-411253BEBPA2520					BEBPA2520 Careta para uso del personal del sector salud y personal que realiza actividades esenciales CONACYT		
4	550001-13900000001-411303BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Agua	91,231.75	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y documentación justificativa relativa a las solicitudes del servicio.			
	550001-13901000001-411303BECBC0120							
	550001-13901000002-411303BECBC0120							
5	550001-10405000008-411318BEBPA2520	BEBPA2520 Careta para uso del personal del sector salud y personal que realiza actividades esenciales CONACYT	Arrendamientos de activos intangibles	43,585.21	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y documentación justificativa relativa a la solicitud del servicio.			
	550001-13900000001-411318BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca						
	550001-13901000001-411318BECBC0120							
6	550001-13900000001-411385BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Gastos de representación	6,466.00	Falta de documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y documentación justificativa relativa a las solicitudes de compra.			
TOTAL				\$185,951.32				

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare el importe de **\$185,951.32 (ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 32/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, presentó copia certificada de la siguiente documentación: comprobante de transferencias, solicitud de elaboración de cheque y/o transferencia, solicitud de compra de material, equipo y/o servicios, reporte de alta de bienes de la dirección de patrimonio, comprobante fiscal digital por internet, pólizas de cheque, recibos expedidos por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Acatlima.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se advierte que la entidad fiscalizada remite la documentación justificativa requerida, acreditando también que se llevó a cabo el servicio o se adquirió el bien contratado, por lo que se atiende el importe observado; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que no exhibe la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes a las partidas “Material eléctrico y electrónico”, “Herramientas menores”, “Agua” y “Arrendamientos de activos intangibles”; asimismo respecto de la compra de un micrófono inalámbrico con recursos correspondientes de la partida “Material eléctrico y electrónico”, la irregularidad persiste en virtud que no se realizó en apego al “Clasificador por objeto del gasto 2020”. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/04-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique, aclare y soporte los motivos por los que no cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las partidas de “Material eléctrico y electrónico”, “Herramientas menores”, “Agua” y “Arrendamientos de activos intangibles”, además, justifique la adquisición de un micrófono inalámbrico con recursos correspondientes a la partida “Material eléctrico y electrónico” no se realizó en términos del “Clasificador por objeto del gasto 2020”, como se detalla:

PÓLIZA EGRESO			CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO				
E-0328	31/01/2020	\$29,658.83	Kit de neurotecnología comprado en Best Buy.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
HERRAMIENTAS MENORES				
E-0251	08/12/2020	\$3,316.03	Vernier y traje de apicultor comprados en Amazon.com	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
AGUA				
E-092	20/01/2020	\$8,227.50	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-03	06/02/2020	8,137.50	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-012	11/03/2020	9,225.00	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-060	26/05/2020	20,917.25	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-0108	08/06/2020	7,515.00	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-01	10/07/2020	5,542.50	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-042	13/08/2020	3,630.00	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-037	04/09/2020	3,712.50	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-054	20/10/2020	5,925.00	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-089	11/11/2020	4,252.50	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
E-0123	31/01/2021	14,147.00	Servicio de agua potable.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet.
	SUBTOTAL	\$91,231.75		
ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES				
E-043	09/10/2020	\$43,585.21	Membresía anual a la Asociación Internacional de Universidades.	Falta de Comprobante Fiscal Digital por Internet. Falta solicitud de servicio.
TOTAL		\$167,791.82		

2020-OA/CPE/04-REC-003 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsiguiente se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las partidas “Material Eléctrico y Electrónico”, “Herramientas menores”, “Agua” y “Arrendamientos de activos intangibles”, además para que en lo subsecuente realice sus adquisiciones, en apego al “Clasificador por objeto del gasto”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” y “Capacitación y desarrollo de personal”, se observa el importe de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** correspondiente al “Servicio de evaluación de los programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería en Computación” por falta de documentación justificativa relativa al convenio de colaboración con los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C. e informes de las evaluaciones realizadas a los programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería en Computación; así mismo se observa que los **servicios de evaluación** no corresponden a la partida de “Capacitación y desarrollo de personal” de acuerdo al “Clasificador por objeto del gasto 2020”.

No.	CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	ORGANISMO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	550001-13901000001-411329BECBC0120	BECBC0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C	Servicio de evaluación de los programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería en Computación.	\$172,000.00	Falta de documentación justificativa relativa al convenio de colaboración con los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C., e informes de las evaluaciones realizadas a los programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería en Computación.
	550001-15601000001-411329BECBC0120						
	550001-13900000001-411329BECBD0120	BECBD0120 Universidad Tecnológica de la Mixteca Productos Financieros					
2	550001-13901000005-411324BEBFZ2620	BEBFZ2620 Programa S300 fortalecimiento a la excelencia educativa (PROFEXCE) UTM	Capacitación y desarrollo de personal			48,000.00	Los servicios de evaluación no corresponden a la partida de “Capacitación y desarrollo de personal”. Falta de documentación justificativa relativa al convenio de colaboración con los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C., e informes de las evaluaciones realizadas a los programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería en Computación.
TOTAL						\$220,000.00	

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare el

importe de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que respecto al estatus de los dos programas educativos se encuentran en etapa de revisión para su posterior dictaminación, asimismo afirma que por cuestiones de cierre presupuestal ya no fue posible realizar el traspaso a la partida de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: pólizas de egresos, comprobante de transferencias, oficios referentes a cuota de recuperación, comprobantes fiscales digitales por internet, así como disco compacto conteniendo información respecto a los programas educativos.

Una vez analizada la información y documentación presentada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que, no exhibe el convenio de colaboración con los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C. e informes de las evaluaciones realizadas a los programas educativos de ingeniería en mecatrónica e ingeniería en computación; sin omitir mencionar que, respecto de que los servicios de evaluación no corresponden a la partida de “Capacitación y desarrollo de personal”, la irregularidad persiste en virtud que no se realizó en términos del “Clasificador por objeto del gasto 2020”. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/04-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa relativa al convenio de colaboración con los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C., así como los informes de las evaluaciones realizadas a los programas educativos de Ingeniería en Mecatrónica e Ingeniería en Computación por un importe de **\$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, así como justifique, aclare y soporte los motivos por los que los servicios de evaluación no corresponden a la partida de “Capacitación y desarrollo de personal” de acuerdo al “Clasificador por objeto del gasto 2020”.

2020-OA/CPE/04-REC-004 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsiguiente se cuente con la documentación justificativa de las partidas “Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales” y “Capacitación y desarrollo de personal”, de conformidad con la legislación aplicable, asimismo para que en lo subsecuente realice sus adquisiciones de servicios, en apego al Clasificador por objeto del gasto; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de “Equipo de cómputo y tecnología de la información”, “Becas para estudiantes” y “Becas y otras ayudas para programas de capacitación” se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida “Investigación y asistencia tecnológica”, correspondiente al proyecto denominado “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas primera y segunda etapa”, autorizado mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/FEIEF/1253/2020 y SF/SPIP/DPIP/FEIEF/1744/2020 de fechas 28 de octubre de 2020 y 18 de diciembre de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento “AECAA0520 Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas”, se observa el importe de **\$17,750,837.00 (diecisiete millones setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa de dicho proyecto, toda vez que los recursos fueron utilizados para el pago de nóminas de sueldos correspondientes a la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre, aguinaldo, vales navideños y cuotas IMSS de noviembre y diciembre de 2020.

No.	CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	550001-13901001001-631688AECAA0520	AECAA0520 Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas	Investigación y asistencia tecnológica	\$17,144,334.00	Falta de documentación comprobatoria y justificativa del proyecto “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas primera y segunda etapa” toda vez que los recursos fueron utilizados para el pago de nóminas de sueldos correspondientes a la segunda quincena de noviembre, primera y segunda quincena de diciembre, aguinaldo, vales navideños y cuotas IMSS de noviembre y diciembre de 2020.
	550001-13901002001-631688AECAA0520			606,503.00	
TOTAL				\$ 17,750,837.00	

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, justifique o aclare el importe de **\$17,750,837.00 (diecisiete millones setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que afirma que el proyecto fue autorizado con recursos provenientes del Ramo 23 provisiones salariales y económicas, fondo de estabilización de los ingresos de la entidades federativas 2020, aclara que el proyecto fue realizado con el objetivo de adoptar el uso de las tecnologías de la información para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, mismo que se cumplió a través de 4 cursos virtuales de capacitación a profesores, alumnos y personal administrativo, así también presentó disco compacto que contiene oficios de autorización, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, estados de cuenta, resúmenes de pago de nómina, acta de sesión extraordinaria del Consejo Académico, cuentas por liquidar certificadas, ficha del proyecto, avisos respecto de los cursos a impartir del proyecto, informe final del proyecto “fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación”, primera y segunda etapa, informe de resultados del proyecto, diplomas y constancias.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, el acta de sesión extraordinaria donde el H. Consejo Académico autoriza que los recursos del proyecto denominado “Fortalecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación” se destinen a cubrir los compromisos laborales, carece de fundamentación y motivación, resultando insuficiente el acta de sesión extraordinaria para justificar el uso de estos recursos para el pago de servicios personales; por otra parte las documentales exhibidas respecto a la ejecución del proyecto antes mencionado, no constituyen la documentación comprobatoria y justificativa que como ejecutor del gasto debe de contar. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/04-SA-006 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Universidad Tecnológica de la Mixteca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa del proyecto “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas primera y segunda etapa”, por un importe de **\$17,750,837.00 (diecisiete millones setecientos cincuenta mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.).**

2020-OA/CPE/04-REC-005 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, establezca mecanismos de supervisión y seguimiento a efecto de que en lo subsecuente los recursos que se reciban para proyectos de inversión pública se destinen para el fin para el cual se autorizaron; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la Universidad Tecnológica de la Mixteca en un nivel alto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual formula diversos argumentos relacionados con cada componente de control interno observado; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficios respecto de la elaboración del Manual de Organización y de Procedimientos, acta de sesión extraordinaria del H. Consejo Académico, reporte del clima laboral y ambiente de trabajo, minuta de sesión de trabajo, cronograma de actividades de cursos, solicitudes de servicios de soporte técnico, plan de recuperación de desastres, oficios donde se solicita los requerimientos de las áreas para integrar el proyecto integral de la Institución, oficios de remisión a la Secretaría de la Contraloría de los reportes de avance trimestrales del Programa de Trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos, informe sobre los sistemas informáticos, oficios referentes al Sistema Institucional de Archivos, capturas de pantalla de correos electrónicos referentes a capacitaciones del Archivo General del Estado, informe sobre indicadores de desempeño institucional, reporte final de seguimiento de

proyectos PROFEXCE 2020, evaluación del sistema de control interno 2020 y cédulas de autoevaluación del sistema de control interno por elemento de control y por nivel de control.

Una vez analizada la información y documentación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada, si bien presenta evidencia de avances importantes en los componentes de Control Interno: “Administración de Riesgos”, “Actividades de Control”, “Información y Comunicación” y “Supervisión; con respecto al componente “Ambiente de Control”, los Manuales de Organización y Procedimientos no se encuentran publicados. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-006 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, realice acciones para que se continúe con la actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, así como lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación de su Manual de Organización y Procedimientos; lo anterior a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, como se detalla en los siguientes cuadros:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE Y NO ACTUALIZADA
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente...	Información del ejercicio fiscal 2020.
	XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Información correspondiente al primero, segundo y cuarto trimestre de 2020.
	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	Información referente al informe del ejercicio trimestral del gasto en términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se encuentra incompleta.
	XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Universidad Tecnológica de la Mixteca; con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SEP y el Ejecutivo Estatal aportarán a la Universidad Tecnológica de la Mixteca en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad de \$159,921,438.00. Convenio de asignación de recursos celebrado por Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN" y la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con el objeto de canalizar los recursos para la realización del proyecto denominado NANOESTRUCTURAS DE CIRCONIA IMPURIFICADA CON TIERRAS RARAS OBTENIDAS MEDIANTE LAS TÉCNICAS DE POLIOL Y ROCÍO PIROLÍTICO ULTRASONICO.
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Convenio de asignación de recursos celebrado por Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., Fiduciaria en el Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUICULTURA, AGROBIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FITOGENÉTICOS" y la Universidad Tecnológica de la Mixteca; con el objeto establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el fondo, para la realización del proyecto "Establecimiento de indicadores de calidad para el mole negro de Oaxaca".
		Convenio de asignación de recursos celebrado por Banco Mercantil del Norte, S.A Institución de banca múltiple grupo financiero BANORTE, Fiduciaria del Fideicomiso número 2250-6, denominado "Fondo Institucional del CONACYT (FOINS)" y la Universidad Tecnológica de la Mixteca; con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de recursos otorgados para el desarrollo del proyecto denominado DESARROLLO DE UN CEREAL ENRIQUECIDO CON MORINGA OLÍFERA PARA COMBATIR LA DESNUTRICIÓN EN NIÑOS.
		Convenio de asignación de recursos que celebra Nacional Financiera S.N.C., I.B.D., Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN" y la Universidad Tecnológica de la Mixteca; con el objeto de establecer las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos por un monto de \$2,000,000.00 para el desarrollo del proyecto denominado "ESTUDIO DE PELÍCULAS FOTOCATALÍTICAS DEPOSITADAS EN LA SUPERFICIE CERÁMICA A BASE DE ÓXIDO DE ESTAÑO".
		Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Cooperación Académica, que celebran el Gobierno Federal a través de la SEP y la Universidad Tecnológica de la Mixteca; con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales en el marco del "Programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo Superior y sus reglas de operación" la SEP aportará a la Universidad la cantidad de \$1,584,745.00. Celebrado el 09 de julio de 2018.
		Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Cooperación Académica, que celebran el Gobierno Federal a través de la SEP y la Universidad Tecnológica de la Mixteca; con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales en el marco del "Programa para el desarrollo profesional docente, para el tipo Superior y sus reglas de operación" la SEP aportará a la Universidad la cantidad de \$2,931,680.85. Celebrado el 01 de agosto de 2019.
		Convenio de asignación de recursos celebrado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con el objeto de establecer las condiciones a las que se sujeta la canalización de recursos otorgados para el desarrollo del Proyecto bajo la modalidad XII Proyectos en el ámbito de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico y la innovación.
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Convenio de asignación de recursos que celebran el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con el objeto de establecer las condiciones de la canalización de los recursos otorgados por el CONACYT para el desarrollo del proyecto bajo la modalidad IV. CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, EXPOSICIONES, TALLERES Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE CTI, por un monto de \$ 250,000.00.
		Convenio de apoyo financiero que celebra la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SEP proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio 2019, por el monto de \$ 1,213,678.38 a fin de realizar el proyecto denominado "Hacia la mejora continua de la equidad del aprendizaje en atención e inclusión de la población estudiantil vulnerable".
		Convenio de Apoyo, que en el marco del programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la excelencia educativa, celebran la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SEP apoyará con recursos públicos federales extraordinarios concursables, no regularizables, en el ejercicio fiscal 2020, para fortalecer la oferta educativa y la operación de los servicios educativos de tipo superior que ofrece, considerando su documento institucional PROFEXCE, por un monto de \$361,336.00.
		XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental
		Información respecto de los ingresos obtenidos mediante Contrato de Donación celebrado entre la FUNDACIÓN GONZALO RÍO ARRONTE, I.A.P. y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, con el objeto del otorgamiento de un Donativo en efectivo para el desarrollo del proyecto A.397 denominado "Promoción de la captación y utilización de agua de lluvia como alternativa de suministro de agua en comunidades de la cuenca alta del Río Mixteco, Oaxaca". Información del ejercicio fiscal 2020.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE Y NO ACTUALIZADA
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	Información del ejercicio fiscal 2020.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	INFORMACIÓN NO DISPONIBLE Y NO ACTUALIZADA
Artículo 28.- Además de lo señalado en el artículo 75 de la Ley General, y en los artículos 19 y 20 de esta Ley, las universidades públicas e instituciones de educación superior pública, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada la siguiente información:	IV.- Los indicadores de resultados en las evaluaciones al desempeño de la planta académica;	Información del ejercicio fiscal 2020.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, presentó copia certificada de la siguiente documentación: comprobantes de procesamientos del sistema de portales de obligaciones de transparencia, formato de condiciones generales de trabajo, Tabla de aplicabilidad integral, catálogo de disposición documental, y guía simple de archivo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y a la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que, si bien las fracciones IV del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y XV, XVI, XXI y XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentran actualizadas, respecto a las fracciones XXXIII, XLIII y XLV no se aprecia la información completa o no se encuentra actualizada. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-007 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publique, actualice y mantenga disponible, en su página oficial de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social según corresponda; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que publicó la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática).

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los *"Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios"*, publicó la Información Financiera.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la Información Reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera generada.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **104 "Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación"** y **139 "Formación profesional y posgrado"**, se observa que no se cumplieron con las metas programadas a nivel componente, como se detalla:

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS						OBSERVACIONES
	NIVEL	INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	META PROGRAMADA	META ALCANZADA	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
104 Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación	Componente	Porcentaje de productos de investigación realizados	(Número de productos de investigación realizados/número de productos de investigación programados)*100	100.0000	27.00	27.00%	La Entidad Fiscalizada no alcanzó la meta programada.
139 Formación profesional y posgrado	Componente	Porcentaje de acciones de gestión realizadas	(Número de acciones de gestión realizadas/número de acciones de gestión programadas a realizar)*100	100.0000	37.00	37.00%	Se observa que la Matriz de Indicadores para Resultados muestra una meta alcanzada del 37%, lo que corresponde a 30 gestiones administrativas y financieras, no obstante, la Entidad Fiscalizada presentó como medio de verificación 75 gestiones administrativas y financieras, por lo que se determinó que la meta real alcanzada es del 93.75%, sin embargo, no se cumplió con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado donde aclara que a raíz de las restricciones de la pandemia se complicó la realización de actividades de campo, adicionalmente se redujeron las convocatorias de los fondos del gobierno para investigación lo que también impactó en el cumplimiento de la meta del indicador relacionado con los productos de investigación; así también presentó copia certificada de Reportes de Avance de Gestión del Componente.

Una vez analizada la información y documentación presentada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez los argumentos esgrimidos no son suficientes para eximir el cumplimiento de las metas programadas en lo que respecta a los programas 104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación” y 139 “Formación profesional y posgrado”. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-008 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el cumplimiento de las metas programadas en su Matriz de Indicadores para Resultados, en lo referente a los programas 104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación” y 139 “Formación profesional y posgrado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas **127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 156**

“Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”, se observa que en las Matrices de Indicadores para Resultados, no se señalan medios de verificación que permitan verificar que se haya cumplido con las metas programadas, como se detalla:

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS		
	NIVEL	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN
127 Incremento de la oferta educativa superior	Componente	Porcentaje de espacios educativos en el nivel superior construidos	No se señalan medios de verificación para la UR550 Universidad Tecnológica de la Mixteca
	Componente	Porcentaje de espacios educativos en el nivel superior reparados	
	Componente	Porcentaje de espacios educativos en el nivel superior equipados	
139 Formación profesional y posgrado	Componente	Porcentaje de matrícula atendida	
156 Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social	Componente	Porcentaje de servicios otorgados	
	Componente	Tasa de variación de eventos realizados	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado, en el que manifiesta que por error del Sistema Estatal de Finanzas Públicas, en la MIR (Reporte Inicial) no aparece en la impresión la información relativa a “medios de verificación” sin embargo esta información si fue registrada pues es un requisito para la validación de la MIR por parte de la Subsecretaría de Planeación; así también presentó copias certificadas de las Matrices de Indicadores para Resultados del POA 2020 de los programas 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”, 139 “Formación profesional y posgrado”, y 127 “Incremento de la oferta educativa superior”.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que las justificaciones esgrimidas no son suficientes para que la entidad fiscalizada haya omitido los medios de verificación en su Matriz de Indicadores para Resultados de los programas 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado”, y 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-009 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que en lo subsecuente se plasmen los medios de verificación en su Matriz de Indicadores para Resultados a efecto de estar en condiciones de verificar el cumplimiento de las metas programadas, con relación a los programas 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado”, y 156 “Vinculación de las instituciones

de nivel superior con el sector productivo y social”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las **actividades de los programas 104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”**, se observa que el link WWW.UTM.MX/AVANCE_MIR_2020, que utiliza como medio de verificación no remite información alguna, lo cual no permite verificar que se haya cumplido con las metas programadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado donde indica la liga donde se encuentra la evidencia del cumplimiento de las metas.

Una vez analizada la información presentada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presentó el link www.utm.mx/avance_mir_2020, donde se accede a la información que registró la entidad, ello no le exime de que el link que utiliza como medio de verificación en sus Reportes de Avance de Gestión no remita información alguna. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-010 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca establezca mecanismos de control y supervisión a efecto de que en lo subsecuente los medios de verificación reflejados en los Reportes de Avance de Gestión, permitan verificar el cumplimiento de las metas programadas, con relación a las actividades de los programas 104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las acciones emprendidas y las mejoras realizadas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión y a la información presentada correspondiente al **programa 139 “Formación profesional y posgrado”, en la actividad 001 Gestión**,

ejercicio y seguimiento de los procesos administrativos y académicos en la Mixteca baja, se observa que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la meta, como se detalla:

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR	GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS				OBSERVACIÓN
		REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN			META ALCANZADA DE ACUERDO AL MEDIO DE VERIFICACIÓN	
		META PROGRAMADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO		
Porcentaje de gestiones administrativas y financieras realizadas	(Número de gestiones administrativas y financieras realizadas/ total de gestiones realizadas) *100	80	75	93.75%	75	La Entidad Fiscalizada no cumplió con la meta programada

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que asevera que la pandemia le obligó a replantear los esquemas de trabajo, sobre todo en los ámbitos académico y administrativo donde dadas las posibilidades que ofrece la tecnología prácticamente se migró a una modalidad de trabajo semipresencial para evitar la propagación de la enfermedad COVID-19; indicando que tanto las actividades sustantivas como las de apoyo, no se detuvieron, pero este nuevo esquema afectó el logro de las metas, no obstante, se cumplió con la atención oportuna de procesos sustantivos y adjetivos así como la entrega de informes administrativos como académicos a instancias estatales como federales competentes.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que los argumentos vertidos no son suficientes para que la entidad fiscalizada no haya dado cumplimiento a las metas programadas en lo que respecta a la actividad 001 “Gestión, ejercicio y seguimiento de los procesos administrativos y académicos en la Mixteca baja”, del programa 139 “Formación profesional y posgrado”. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-011 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el cumplimiento de las metas programadas en su Matriz de Indicadores para Resultados, en lo referente a la actividad 001 “Gestión, ejercicio y seguimiento de los procesos administrativos y académicos en la Mixteca baja”, del programa 139 “Formación profesional y posgrado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a los programas **104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación”** y **156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”**, se constató que se beneficiaron a 162 personas de la población objetivo.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente al programa **139 “Formación profesional y posgrado”**, subprograma **01 “Otorgamiento de formación integral a nivel superior y posgrado”**, actividades **001 “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas primera etapa”** y **001 “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas segunda etapa”**, se observa que no fue posible constatar que se haya beneficiado a la población objetivo, toda vez que los recursos presupuestados para estas actividades fueron utilizados para el pago de nóminas, como se detalla en el resultado 10 de la auditoría financiera.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que los profesores, alumnos y personal administrativo fueron los beneficiarios de la capacitación y utilización de las tecnologías de la información y comunicación, indica que el total la población universitaria que recibió la capacitación fueron 814 alumnos, 208 profesores y 35 personas del área administrativa en la primera etapa y en la segunda se beneficiaron 129 alumnos. Por último, refiere que se crearon 44 unidades organizativas que representan a la Universidad, Institutos, Licenciaturas, Maestrías y Doctorados, además se crearon 2743 cuentas para profesores, alumnos y personal administrativo.

Una vez analizada la información y documentación presentada se aprecia que la entidad fiscalizada cuenta con evidencia de la ejecución de las actividades 001 “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas primera etapa” y 001 “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas segunda etapa”, constatando que se benefició a la población objetivo; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que las actividades no se ejecutaron con el recurso asignado, en razón de que los recursos presupuestados para estas actividades fueron utilizados para el pago de nóminas. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-012 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos programados ejerciendo los recursos presupuestados para cada actividad; en lo referente a las actividades 001 “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas primera etapa” y 001 “Fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje a través de herramientas tecnológicas segunda etapa”, del programa 139 “Formación profesional y posgrado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las **actividades de los programas 104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”,** se observa que el recurso económico no fue administrado con eficiencia, eficacia y economía para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número 299/VA/UTM/2021, remitió documento de atención al resultado en el que formula justificaciones respecto al alcance de metas por cada indicador de desempeño; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio de remisión del informe mensual de avance físico financiero, reportes de obras autorizadas, reporte de avance de gestión primer trimestre 2021 de la UTM y anexo de ejecución que forma parte integrante del convenio de apoyo celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad Tecnológica de la Mixteca en el marco del programa presupuestario S300 Fortalecimiento a la excelencia educativa correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no obstante que justifica lo referente al programa 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, respecto de los programas 104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo y social”, los argumentos esgrimidos no son suficientes para justificar el no haber

alcanzado la totalidad de las metas programadas, devengando la totalidad del recursos económicos con que se contaba, dejando de observar los principios de eficiencia, eficacia y economía. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/04-REC-013 Recomendación.

Para que la Universidad Tecnológica de la Mixteca diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el cumplimiento de metas y objetivos observando que la administración de los recursos se ejerza con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se corroboró que las actividades de los programas **104 “Fomento al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 139 “Formación profesional y posgrado” y 156 “Vinculación de las instituciones de nivel superior con el sector productivo social”,** se realizaron de acuerdo a los Convenios y Anexos de ejecución celebrados con el Gobierno Federal y en observancia a la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de operación del Fondo Institucional del CONACYT (FOINS), Reglas de operación del programa para el desarrollo profesional docente para el ejercicio fiscal 2018, Reglas de operación del programa fortalecimiento a la excelencia educativa para el ejercicio fiscal 2020 y Lineamientos del programa de apoyos para actividades científicas, tecnológicas y de innovación, programa presupuestario F002.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron diez resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y ocho en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintitrés resultados de los cuales se formularon quince observaciones, siendo una de éstas atendida, quedando catorce pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron seis solicitudes de aclaración y trece recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el

Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Universidad Tecnológica de la Mixteca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, en materia de transparencia y de programas presupuestales, toda vez que como se precisa en los resultados números: 1, 2, 4, 7, 8 y 10 de la auditoría financiera, carece en algunos casos de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, su control interno requiere se implementen mejoras, además de no publicar información correspondiente en materia de transparencia; y 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la auditoría de desempeño, no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango, Jefe De Departamento De Verificación e Inspección Física.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Gustavo Romano Reyes, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo, 13 fracción VII y 17.

3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones XV, XVI, XXI, XXXIII, XLIII, XLV y XLVI.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo décimo segundo fracción V, 120 y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo segundo, tercero y penúltimo, 11 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 47 párrafo sexto, 50 párrafo séptimo y 59 párrafo segundo.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero y 28 fracción IV.
5. Ley Estatal de Planeación: artículos 40 y 75.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción II y V, 26, 32 párrafo segundo, 58 último párrafo, 93 fracción I, 157, 158, 160, 162 incisos a), c) y d), 163 párrafo segundo, 186 y párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 189 párrafo primero, 190 y 191.

Otras disposiciones

1. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020: artículos 4 fracción III y IV y párrafo segundo y tercero y 5 párrafo primero.
2. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017 y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Anexo de ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la SEP, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1236/2021 de fecha 05 de julio de 2021 y recibido el día 08 de julio de 2021, se notificó a la Universidad Tecnológica de la Mixteca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número 299/VA/UTM/2021 de fecha 27 de julio de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 10 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 7, 8 y 10 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

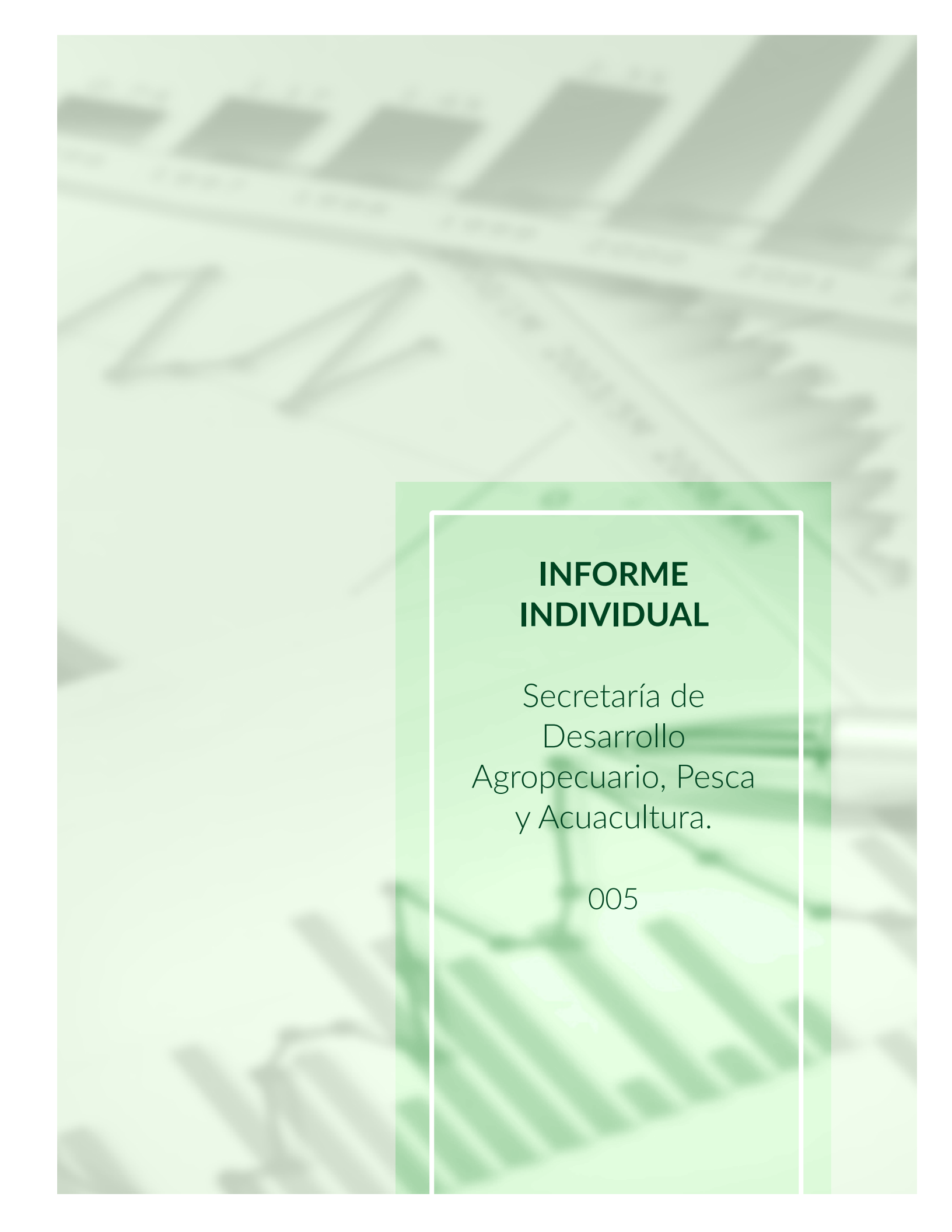
Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Desarrollo
Agropecuario, Pesca
y Acuicultura.

005

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura

Orden de auditoría: OA/CPE/05/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/05/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$459,905,582.99 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones novecientos cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 99/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$133,649,113.37 (ciento treinta y tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento trece pesos 37/100 M.N.)**, que representa el 29.06%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley

de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Previo al otorgamiento de incentivos, se hayan integrado los requisitos señalados en las reglas de operación aplicable. Que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
5. Previo a la ejecución del proyecto se haya formalizado el convenio de concertación respectivo, se integrara la investigación de mercado correspondiente, así como, demás requisitos señalados en las reglas de operación aplicable.
6. Las cantidades pagadas correspondieran a los bienes, estuvieran soportados con sus respectivos CFDI, y con el finiquito del convenio respectivo o acta entrega-recepción, así mismo, el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto.
7. La entidad fiscalizada contara con el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
8. Previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

9. Los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.
11. La adquisición o el servicio, estuviera amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
12. Previo a la ejecución de la obra pública, se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
13. La obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
14. La obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas

convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.

15. Las obras concluidas contarán con el finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.
16. Mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
17. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
18. Mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
19. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
20. A través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
21. Los Programas de la entidad fiscalizada se hubieran alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
22. La entidad fiscalizada hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
23. La entidad fiscalizada hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
24. La entidad fiscalizada hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Sueldos para Contrato Confianza**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0120 Asignación para Funcionamiento y AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por el periodo de enero a diciembre correspondiente a una trabajadora, por un importe de **\$130,149.40 (ciento treinta mil ciento cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).**

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que los comprobantes digitales los proporciona la Secretaría de Administración, pues es quien genera la nómina; asimismo presentó copia certificada de oficio mediante el cual se solicita a la Jefa de la Unidad de Servicios al Personal de la Secretaría de Administración, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la trabajadora correspondientes al ejercicio 2020.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el periodo de enero a diciembre 2020 correspondientes a una trabajadora. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-REC-001 Recomendación.

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsiguiente se cuente con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina de sus trabajadores adscritos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, y documentación comprobatoria de la partida **Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación, por un importe de **\$283,199.97 (doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**, se constató que no cuenta con documentación justificativa, al carecer de solicitud o requisición, cotizaciones, orden de compra, entradas y salidas de almacén y para algunos casos presentan reportes fotográficos que no corresponden con la justificación del formato de la requisición de compras y con la justificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$283,199.97 (doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que menciona que el presupuesto se utilizó para realizar brigadas de sanitización en diferentes Municipios del Estado para coadyuvar en la lucha contra el Virus SARS-COVID2; asimismo, presenta copia certificada de oficio de solicitud de ampliación presupuestal, y oficio donde la Secretaría de Finanzas autoriza reasignación presupuestaria.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, los argumentos vertidos no están debidamente fundados, ni son suficientes para no contar con la documentación justificativa requerida, en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 191 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa relativa a solicitud o requisición, cotizaciones, orden de compra, entradas y salidas de almacén por un importe de **\$283,199.97 (doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y nueve pesos 97/100 M.N.)**, asimismo justifique, aclare y soporte los motivos por los que no corresponden los reportes fotográficos, con la justificación del formato de la requisición de compras y con la justificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet, en lo relativo a la partida Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio adquiridos como materia prima, como se detalla:

PÓLIZA DIARIO			OBSERVACIONES PENDIENTES
NÚM	FECHA	IMPORTE	
D-0625	20/05/2020	\$30,000.00	No presenta cotizaciones, entrada y salida de almacén. En la justificación de la requisición de compra, no menciona el lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0629	20/05/2020	30,000.00	No presenta cotizaciones, entrada y salida de almacén. En la justificación de la requisición de compra, no menciona el lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0308	17/07/2020	29,996.08	No presenta cotizaciones y salida de almacén. El reporte fotográfico no corresponde con la justificación de la requisición de compra, en relación al lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0314	19/07/2020	29,996.08	No presenta cotizaciones y salida de almacén. El reporte fotográfico no corresponde con la justificación de la requisición de compra, en relación al lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0317	19/07/2020	30,000.00	No presenta cotizaciones y salida de almacén. El reporte fotográfico no corresponde con la justificación de la requisición de compra, en relación al lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0518	22/07/2020	29,996.08	No presenta cotizaciones y salida de almacén. El reporte fotográfico no corresponde con la justificación de la requisición de compra, en relación al lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0641	23/07/2020	29,994.12	No presenta cotizaciones y salida de almacén. El reporte fotográfico no corresponde con la justificación de la requisición de compra, en relación al lugar donde se utilizó el producto adquirido.
D-0485	23/08/2020	29,994.12	No presenta cotizaciones y salida de almacén. La justificación de la requisición de compra no corresponde con la justificación del CFDI y el reporte fotográfico, en relación al lugar en donde se utilizó el producto adquirido.
D-010	8/09/2020	29,996.08	No presenta cotizaciones y salida de almacén. La justificación de la requisición de compra no corresponde con la justificación del CFDI y el reporte fotográfico, en relación al lugar en donde se utilizó el producto adquirido.
D-0193	14/09/2020	8,427.41	No presenta cotizaciones y salida de almacén. La justificación de la requisición de compra no corresponde con la justificación del CFDI y el reporte fotográfico, en relación al lugar en donde se utilizó el producto adquirido.
D-0519	24/08/2020	4,800.00	No presenta solicitud o requisición, orden de compra, cotizaciones, entrada y salida de almacén, y reporte fotográfico.
TOTAL		\$283,199.97	

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S y contratos, de la partida **Servicios para Programas Adicionales**, presupuestada con la fuente de financiamiento AEBA0120 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado, por un importe de **\$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, se verificó que de acuerdo con el contrato de servicios NO.: SEDAPA-ASOROP-001-S-0-20, el objeto del mismo, era prestar servicios de apoyo administrativo para los programas a cargo de la SEDAPA, en un plazo de 55 días naturales contados a partir del 24 de diciembre de 2020 al 16 de febrero de 2021; constatándose que los registros contables y presupuestales correspondientes a los momentos del gasto devengado y ejercido, se realizaron con fecha 22 de diciembre de 2020, contraviniendo las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que en esa fecha aún no se prestaban los servicios contratados y por consiguiente no debió tramitarse la CLC correspondiente. Asimismo, el ente, no presentó documentación justificativa como es la solicitud del área requirente, investigación de mercado; así mismo no presentó el acuerdo de excepción a la licitación.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado a través del cual afirma que con fecha 10 de diciembre de 2020 se cerró de manera definitiva el Sistema Estatal de Finanzas Públicas, sin permitir la generación de CLC's, por tal razón se estableció en coordinación con la Secretaría de Finanzas que se tramitaría la CLC 1116 mediante recibo oficial en tanto se concluía con el proceso de contratación; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio donde se autoriza reasignación presupuestaria; circular donde se comunica que se realizará el cierre definitivo para el rubro de gastos de operación con recurso estatal el 11 de diciembre de 2020; recibo de recursos de la Secretaría de Finanzas; oficio mediante el cual se solicita al Director Administrativo la contratación de los "Servicios de Contratación de Apoyo Administrativo para los Programas a cargo de la SEDAPA"; cotizaciones y estudio de mercado.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien presenta documentación justificativa correspondiente a la solicitud del área requirente e investigación de mercado, no exhibe el acuerdo de excepción a la licitación emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Oaxaca. Por otra parte, los argumentos esgrimidos así como la circular donde se informa que se cerrará el sistema para la emisión de CLC's, no justifican el hecho de la realización de forma anticipada de los registros contables y presupuestales correspondientes a los momentos del gasto devengado y ejercido en contravención a las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), considerando que en la fecha de la realización de los citados registros, aún no se prestaban los servicios contratados. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/05-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique, aclare y soporte los motivos por los que se realizaron de forma anticipada los registros contables y presupuestales correspondientes a los momentos del gasto devengado y ejercido, sin cumplir con las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; asimismo se requiere que presente el acuerdo de excepción a la licitación, en lo relativo a la partida Servicios para Programas Adicionales.

2020-OA/CPE/05-REC-002 Recomendación.

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente se realicen los registros contables y presupuestales correspondientes a los momentos del gasto, de conformidad a las Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0219 Ingresos Excedentes y AEAAA0419 Asignación Ordinaria de Operación, se constató que la entidad fiscalizada, erogó el importe de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N)**, por concepto de Asistencia Técnica del Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonosanitaria, del cual no presentó documentación justificativa, como es: Solicitud o requisición, proceso de adjudicación, contrato de prestación de servicios y evidencia de que se llevó a cabo el servicio, como se detalla en el siguiente cuadro:

POLIZA DE DIARIO			POLIZA DE EGRESOS			CLC	INSTITUCIÓN BANCARIA			COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)				
NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	FECHA	IMPORTE	NO.	NO. SPEI	BANCO Y NUM. DE CTA.	IMPORTE	FOLIO FISCAL	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	PROVEEDOR
D-0704	23-09-20	\$25,000.00	E-093	06-11-20	\$25,000.00	674	TR-8846APR2202011061116253572	Banorte Núm. de Cuenta: 1092226758	\$25,000.00	D4723D56-71D2-4A98-B47D-5191C0489D00	17-09-20	\$25,000.00	1 Asistencia Técnica del Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonosanitaria	3.0 Asistencia Empresarial Global S.C.
D-0707	23-09-20	25,000.00	E-094	06-11-20	25,000.00		TR-8846APR2202011061116253575		25,000.00	6FE196BF-2020-4FB5-B97F-A09A9576C1E1	17-09-20	25,000.00	1 Asistencia Técnica del Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonosanitarias	Inteligencia Soluciones y Negocios Office Manager SA de CV
TOTAL												\$50,000.00		

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación.** Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa correspondiente a la solicitud o requisición, proceso

de adjudicación, contrato de prestación de servicios y evidencia de que se llevó a cabo el servicio de Asistencia Técnica por un importe de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, de la partida Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación y BEBLZ1420 Sembrando Vida, se constató que no cuenta con documentación justificativa, debido a que no presentó solicitudes del área requirente, orden de servicio y bitácoras de servicio por un importe de **\$146,894.05 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, asimismo, se detectó que se realizó mantenimiento a vehículos que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular, existiendo además pagos en conceptos que no corresponden con la partida afectada.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$146,894.05 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que asevera que el reporte SICIPO entregado en el inicio de la presente auditoría no se encontraba actualizado, sin embargo, se gestionó ante la Secretaría de Administración cambios al listado de la plantilla vehicular; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficios dirigidos a la Secretaría de Administración donde se solicita los formatos de resguardo de diversos vehículos, donde envían tarjetas de circulación del periodo 2021 y donde solicitan verificación física de vehículos en calidad de comodato; y plantilla vehicular.

Una vez analizada la información y documentación, se advierte que la entidad fiscalizada presenta evidencia suficiente mediante la cual se puede ver que se llevaron a cabo los servicios y mantenimientos a los vehículos asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, por lo que atiende el monto observado; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización

del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, con respecto a la documentación justificativa, no proporciona las solicitudes del área requirente, orden de servicio y bitácoras de servicio; asimismo con relación a los conceptos que no corresponden con la partida afectada no justifica la causa por la cual no se realizaron conforme al “Clasificador por objeto del gasto 2020”. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/05-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa referente a solicitudes del área requirente, orden de servicio y bitácoras de servicio de la partida “Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte”; asimismo se requiere justifique, aclare y soporte los motivos por los que se pagaron conceptos que no corresponden con la partida afectada, sin ajustarse al “Clasificador por objeto del gasto 2020”.

2020-OA/CPE/05-REC-003 Recomendación.

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, establezca mecanismos que garanticen que en lo subsecuente los servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte, se realicen de conformidad al Clasificador por objeto del gasto; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC’S y documentación comprobatoria de la partida **Apoyo a la Producción**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento AALAA0219 Ingresos Excedentes, AALBA0220 Asignación para Inversión, AEAAA0520 Asignación Ordinaria para Inversión, AEAAA0820 Reasignaciones Anexo 8 Decreto 2020, AECAA0520 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y BEBLZ1420 Sembrando Vida, se constató que no cuenta con documentación justificativa, debido a que el ente, no presentó solicitud del área requirente, proceso de adjudicación, contrato y evidencia de que se llevó a cabo el servicio, por un importe de **\$2,184,000.00 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$2,184,000.00 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos**

00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio de solicitud de contratación de servicios; cotizaciones; cuadro comparativo; acuerdo de excepción a la licitación pública; y contrato de servicios.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien presenta contrato de servicios y la solicitud del área requirente, no exhibe el proceso de adjudicación y evidencia de que se llevó a cabo el servicio; con respecto al acuerdo de excepción exhibido, este no es emitido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, como lo establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-005 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa concerniente al proceso de adjudicación y evidencia de que se llevó a cabo el servicio de asistencia técnica de la partida Apoyo a la Producción, por un importe de **\$2,184,000.00 (dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales de la partida **Apoyo a la Producción**, presupuestada con las fuentes de financiamiento AALAA0219 Ingresos Excedentes, AALBA0220 Asignación para Inversión, AEAAA0520 Asignación Ordinaria para Inversión, AEAAA0820 Reasignaciones Anexo 8 Decreto 2020, AECAA0520 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y BEBLZ1420 Sembrando Vida, se constató que no cuenta con documentación comprobatoria y justificativa debido a que no presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S), convenios de concertación, requisitos para la obtención de

incentivos, evidencia de la entrega a los beneficiarios y reporte de seguimiento y supervisión de acuerdo a las Reglas de Operación, por un importe de **\$4,137,500.00 (cuatro millones ciento treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA		
NUM. POLIZA	FECHA	IMPORTE
D-01990	24-dic-2020	\$ 625,000.00
D-02010	24-dic-2020	250,000.00
D-02014	24-dic-2020	3,262,500.00
TOTAL		\$4,137,500.00

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó disco compacto que contiene: pólizas diario, CLC's, listados de expedientes, expedientes de paquetes de módulo aves de postura y de módulo de macro túneles los cuales contienen convenios de concertación, requisitos para la obtención de incentivos, evidencia de la entrega a los beneficiarios, reporte de seguimiento y supervisión de acuerdo a las Reglas de Operación, actas de entrega-recepción, formatos de supervisión, oficios de autorización de recurso, comprobante de transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y expedientes de proveedores.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que presenta la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa consistente en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, CLC's, y 1,305 expedientes de paquetes de módulo aves de postura y 70 de módulo de macro túneles que contienen convenios de concertación, requisitos para la obtención de incentivos, evidencia de la entrega a los beneficiarios, reporte de seguimiento y supervisión de acuerdo a las Reglas de Operación.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, de las partidas **Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos y Apoyo a la Producción**, se constató que al 31 de

diciembre de 2019, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$20,530,199.05	\$19,396,199.05	\$1,134,000.00
Apoyo a la Producción	31,418,649.16	28,287,955.41	3,130,693.75
TOTAL			\$4,264,693.75

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que los movimientos que afectan las cuentas de orden presupuestales se generan automáticamente, conforme en el sistema se crean los compromisos, afectaciones y elaboración de CLC's, indica que cuando la Secretaría de Finanzas trasfiere los recursos a SEDAPA, el área de contabilidad genera manualmente la cuenta por pagar contra bancos; además menciona que las diferencias determinadas corresponden a pagos que se realizaron en la primera ministración en 2020 y la segunda en 2021; asimismo presenta disco compacto que contiene pólizas egresos con su documentación soporte.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en razón de que existe información suficiente que aclara las diferencias observadas, considerando además que exhibe las pólizas egreso donde se aprecia el registro de las operaciones contables respecto del pago.

Resultado 10 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 13 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria.

Resultado 11 (con observación). Derivado de la revisión efectuada a 11 expedientes de adquisiciones o servicios del **PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020**, contratados bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, presupuestados y pagados, con la fuente de Financiamiento **BEBLZ1420** Sembrando Vida, se constató que el ente, cumplió con la entrega de los bienes adquiridos, sin embargo, no integró a dichos expedientes la investigación de mercado como se detalla:

NO.	PARTIDA ESPECÍFICA	NO DE CONTRATO	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	ADQUISICIÓN O SERVICIO	MONTO
1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	SEDAPA-SEMBVIDA-003-A-0-20	AGROINSUMOS TRES REGIONES DZIIN GUI SHI S.A. DE C.V.	HIJUELOS DE MAGUEY TEPEZTATE (AGAVE MARMOTA)	\$209,550.00
2		SEDAPA-SEMBVIDA-004-A-0-20		PLANTAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020 (GUAYABA Y MAGUEY TÓBALA)	\$1,778,700.00
3		SEDAPA-SEMBVIDA-005-A-0-20		HIJUELOS DE MAGUEY ESPADÍN (AGAVE ANGUSTIFOLIA), PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020	\$7,879,080.00
4		SEDAPA-SEMBVIDA-006-A-0-20		HIJUELOS DE MAGUEY PULQUERO, PARA EL PROGRAMA FEDERAL SEMBRANDO VIDA 2020	\$1,048,300.00
5	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	SEDAPA-SEMBVIDA-007-A-0-20	ABASTECEDORA DE BIENES Y PRODUCTOS DEL SUR S.A. DE C.V.	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE, ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA, PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020	\$1,008,480.00
6	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS	SEDAPA-SEMBVIDA-009-S-0-20	RANGGGER PRODUCTOS DE ALTA NECESIDAD Y MAYORISTAS S.A. DE C.V.	FLETES Y MANIOBRAS PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020	\$595,000.00
7	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	SEDAPA-SEMBVIDA-011-A-0-20	COMPAÑÍA COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTOS-TINELL S.A. DE C.V.	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS, PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA	\$1,249,999.49
8	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	SEDAPA-SEMBVIDA-012-A-0-20	COMERCIALIZADORA DE AGROMAQUINARIA DE PEROTE S.A. DE C.V.	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS, PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020	\$4,364,015.05
9	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	SEDAPA-SEMBVIDA-014-A-0-20	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS LA PIRAGUA, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$749,962.84
10	HERRAMIENTAS MENORES	SEDAPA-SEMBVIDA-016-A-0-20	RANGGGER PRODUCTOS DE ALTA NECESIDAD Y MAYORISTAS S.A. DE C.V.	HERRAMIENTAS MENORES, PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020	\$2,274,843.97
11	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	SEDAPA-SEMBVIDA-017-A-0-20	COMPAÑÍA COMERCIAL Y DE SERVICIOS ALTOS - TINELL S.A. DE C.V.	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$987,581.46

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó copia certificada de cotizaciones y cuadros comparativos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta las investigaciones de mercado

requeridas conforme a los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-006 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las investigaciones de mercado de las siguientes adquisiciones y servicios:

NO.	PARTIDA ESPECÍFICA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	ADQUISICIÓN O SERVICIO
1	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	Agroinsumos tres regiones Dziin gui shi s.a. de c.v.	Hijuelos de maguey tepeztate (agave marmota)
2			Plantas para la operación del programa sembrando vida 2020 (guayaba y maguey tóbala)
3			Hijuelos de maguey espadín (agave angustifolia), para el programa sembrando vida 2020
4		Comercializadora de productos en insumos del golfo S.A.P.I. de C.V.	Hijuelos de maguey pulquero, para el programa federal sembrando vida 2020
5	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	Abastecedora de bienes y productos del sur S.A. de C.V.	Productos de cuero, piel, plástico y hule, adquiridos como materia prima, para el programa sembrando vida 2020
6	Fletes, acarreo y envíos	Ranggger productos de alta necesidad y mayoristas S.A. de C.V.	Fletes y maniobras para el programa sembrando vida 2020
7	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	Compañía comercial y de servicios altos-tinell S.A. de C.V.	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, para el programa sembrando vida
8	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	Comercializadora de agromaqunaria de perote S.A. de C.V.	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos, para el programa sembrando vida 2020
9	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	Proyectos e infraestructuras la piragua, S.A. de C.V.	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
10	Herramientas menores	Ranggger productos de alta necesidad y mayoristas S.A. de C.V.	Herramientas menores, para el programa sembrando vida 2020
11	Artículos metálicos para la construcción	Compañía comercial y de servicios altos - tinell S.A. de C.V.	Artículos metálicos para la construcción

Resultado 12 (con observación). Derivado de la revisión al expediente denominado **“CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020”**, presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento **BEBLZ1420 SEMBRANDO VIDA** de la partida específica **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de contrato **SEDAPA-SEMBVIDA-008-S-0-20**, de fecha **13 de noviembre de 2020**, a nombre del proveedor **EDIFICACIONES, CAMINOS Y PROYECTOS COCA S.A DE C.V.**, por un importe de **\$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100M.N.)**; se constató que el ente, no presentó evidencia de la realización de los trabajos correspondientes a conservación y mantenimiento de los caminos de acceso a los viveros de la Secretaría, ubicados en las localidades de Tlalixtac de Cabrera, Villa de Tamazulapam del Progreso, San Andrés Zautla y Santa Cruz Xoxocotlán, por lo que se observa el importe de **\$213,440.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. así mismo, no integró la investigación de mercado.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$213,440.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de fotografías.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que si bien la entidad fiscalizada exhibe 4 fotografías, estas resultan insuficientes, ya que no se visualiza el proceso de la ejecución de los trabajos, así también no presenta la ubicación específica donde se llevó a cabo el mantenimiento y conservación de los caminos de acceso a los viveros de la Secretaría; asimismo no exhibe la investigación de mercado. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-007 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la realización de los trabajos correspondientes a conservación y mantenimiento de los caminos de acceso a los viveros de la Secretaría, ubicados en las localidades de Tlaxiá de Cabrera, Villa de Tamazulapam del Progreso, San Andrés Zautla y Santa Cruz Xoxocotlán, por un importe de **\$213,440.00 (doscientos trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, asimismo exhiba la investigación de mercado requerida.

Resultado 13 (con observación). Derivado de la revisión al expediente denominado **"REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE A FLOTILLA VEHICULAR DE LA SEDAPA PROGRAMA SEMBRANDO VIDA"**, presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento **BEBLZ1420 SEMBRANDO VIDA** de la partida específica **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de contrato **SEDAPA-SEMBVIDA-010-S-0-20**, de fecha **13 de noviembre de 2020**, a nombre del proveedor **MECANICA RAPIDA NICO 2 S.A DE C.V.**, por un importe de **\$582,200.00 (quinientos ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100M.N.)**; se constató

que el ente, no presentó los informes de los servicios otorgados establecidos en la cláusula cuarta del contrato; bitácoras de mantenimiento de vehículos y la investigación de mercado, por lo que se observa el importe total contratado.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$582,200.00 (quinientos ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-008 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los informes de los servicios otorgados establecidos en la cláusula cuarta del contrato, así como las bitácoras de mantenimiento de vehículos y la investigación de mercado por un importe de **\$582,200.00 (quinientos ochenta y dos mil doscientos pesos 00/100M.N.)**; lo anterior respecto del expediente denominado "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte a flotilla vehicular de la SEDAPA programa sembrando vida".

Resultado 14 (con observación). Derivado de la revisión al expediente denominado **"APOYO A LA PRODUCCIÓN, PARA EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA 2020"**, presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento **BEBLZ1420 SEMBRANDO VIDA** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCIÓN**, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de contrato **SEDAPA-SEMBVIDA-013-S-0-20**, de fecha **18 de noviembre de 2020**, a nombre del proveedor **3.0 ASISTENCIA EMPRESARIAL GLOBAL S.C.**, por un importe total de **\$6,404,335.00 (seis millones cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100M.N.)**; consistente en la asistencia técnica para la producción de agaves y guayaba de los diferentes viveros de la SEDAPA, del cual no presentó evidencia del trabajo realizado, así mismo, no integró la investigación de mercado, por lo que se observa el importe total contratado.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$6,404,335.00 (seis millones cuatrocientos cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó copia certificada de la siguiente documentación: informe técnico de la producción de agaves y frutales a cargo de la SEDAPA; memoria fotográfica; documentos denominados resultado de la investigación de mercado y cotizaciones.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se advierte que la entidad fiscalizada presenta documentación referente a los informes técnicos de la producción de agaves y frutales a cargo de la SEDAPA, anexando reporte fotográfico en el cual se consta la realización de los trabajos, por lo que se atiende el importe observado, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta la investigación de mercado de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-009 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la investigación de mercado del expediente denominado "Apoyo a la producción, para el programa sembrando vida 2020".

Resultado 15 (con observación). Derivado de la revisión al expediente denominado **"FORTALECIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL BOVINO EN LA REGIÓN DE LA CUENCA DEL PAPALOAPAN DEL ESTADO DE OAXACA"** presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020**, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, convenio de concertación número **SEDAPA/UT/RE/0023/2020**, de fecha **10 de diciembre de 2020**, por un importe de **\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**; se constató la adquisición de 80,000 aretes tipo bandera para

la identificación del animal bovino, del cual el ente, no presentó evidencia de la entrega a los beneficiados, el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación, investigación de mercado, identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado, por lo anterior, se observa el pago del CFDI de número BF67F0FF-14F1-4A1A-872E-60B9D7F27D75 por el importe de **\$1,199,999.58 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 58/ 100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,199,999.58 (un millón ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: acta de entrega recepción; fotografías; relación de beneficiarios; convenio de colaboración; anexo técnico al convenio de colaboración; y norma oficial mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se aprecia que existe evidencia de la entrega del proveedor a la unión ganadera de los 80,000 aretes tipo bandera para la identificación del animal bovino, por lo que se atiende el importe observado; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto, evidencia de la entrega de la unión ganadera a los beneficiarios, ni las identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado; asimismo no presenta la investigación de mercado. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-010 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto, evidencia de la entrega a los beneficiarios, investigación de mercado, identificaciones oficiales,

CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado, respecto del expediente denominado “Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la región de la Cuenca del Papaloapan del estado de Oaxaca”.

Resultado 16 (con observación). Derivado de la revisión al expediente denominado **“FORTALECIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL BOVINO EN LA REGIÓN DEL ISTMO EN EL ESTADO DE OAXACA”** presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, convenio de concertación número **SEDAPA/UT/RE/0024/2020**, de fecha **10 de diciembre de 2020**, por un importe de **\$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**; se constató la adquisición de 52,000 aretes tipo bandera para la identificación del animal bovino, del cual el ente, no presentó evidencia de la entrega a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación, investigación de mercado, identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado, por lo anterior, se observa el pago del CFDI número E0E12A0C-77BF-4624-8D3A-194AA1DAD968 por el importe de **\$779,999.73 (setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$779,999.73 (setecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: acta de entrega recepción; fotografías; relación de beneficiarios; convenio de colaboración; anexo técnico al convenio de colaboración; y norma oficial mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se aprecia que existe evidencia de la entrega del proveedor a la unión ganadera de los 52,000 aretes tipo bandera para la identificación del animal bovino, por lo que se atiende el importe observado; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que**

subsiste la observación, toda vez que no presenta el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto, evidencia de la entrega de la unión ganadera a los beneficiarios, ni las identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado; asimismo no presenta la investigación de mercado. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-011 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto, evidencia de la entrega a los beneficiarios, investigación de mercado, identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado, respecto del expediente denominado "Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la región del Istmo en el estado de Oaxaca".

Resultado 17 (con observación). Derivado de la revisión al expediente denominado **"FORTALECIMIENTO AL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL BOVINO EN LA REGIÓN DE LA COSTA EN EL ESTADO DE OAXACA"** presupuestado y pagado con la fuente de financiamiento **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, convenio de concertación número **SEDAPA/UT/RE/0025/2020**, de fecha **10 de diciembre de 2020**, por un importe de **\$1,020,000.00 (un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; se constató la adquisición de 68,000 aretes tipo bandera para la identificación del animal bovino, del cual el ente, no presentó evidencia de la entrega a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación, investigación de mercado, identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado, por lo que se observa el pago del CFDI número **BA62A045-BE8D-46AA-8C8E-224134653524** por el importe de **\$1,019,999.65 (un millón diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.)**.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$1,019,999.65 (un millón diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos 65/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de acta de entrega recepción; fotografías; relación de beneficiarios; convenio de colaboración; anexo técnico al convenio de colaboración; y norma oficial mexicana NOM-001-SAG/GAN-2015.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se aprecia que existe evidencia de la entrega del proveedor a la Unión Ganadera de la Costa de Oaxaca de los 68,000 aretes tipo bandera para la identificación del animal bovino, por lo que se atiende el importe observado; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto, evidencia de la entrega de la unión ganadera a los beneficiarios, ni las identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado; asimismo no presenta la investigación de mercado. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-012 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el reporte de seguimiento y supervisión del proyecto, evidencia de la entrega a los beneficiarios, investigación de mercado, identificaciones oficiales, CURP y comprobante de domicilio de los integrantes del grupo beneficiado, respecto del expediente denominado "Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la región de la Costa en el estado de Oaxaca".

Resultado 18 (con observación). Derivado de la revisión a los expedientes del "**PROGRAMA IMPULSO A PROYECTOS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO (PIPA)**", presupuestados con las fuentes de financiamiento **AECAA0520 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** y **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, se constató que de los 13 convenios de concertación, el ente, no presentó los reportes de supervisión de acuerdo a las Reglas de Operación, así mismo evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados de 4 convenios.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó disco compacto que contiene: actas de entrega-recepción de recursos, evidencia fotográfica, formatos de supervisión de recursos asignados, acta circunstanciada de hechos, y credencial para votar.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se aprecia que, de los 13 convenios de concertación, la entidad fiscalizada presentó los reportes de supervisión requeridos, además presenta evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados de 3 convenios, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que no exhibió 1 acta de entrega-recepción como evidencia de la entrega de los bienes al beneficiado referente al proyecto “Adquisición de seleccionadora de mango”. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-013 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el acta de entrega-recepción como evidencia de la entrega de los bienes al beneficiado referente al proyecto “Adquisición de seleccionadora para mango”.

Resultado 19 (con observación). Derivado de la revisión a los expedientes del **“PROGRAMA DE MECANIZACIÓN AGROPECUARIA EN EL ESTADO DE OAXACA”**, presupuestados con la fuente de financiamiento **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, se constató que, de los 34 convenios de concertación, el ente, no presentó los reportes de supervisión de acuerdo a las Reglas de Operación, así mismo, evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados de 24 convenios.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó copia certificada de actas circunstanciadas de

hechos, y disco compacto que contiene: actas de entrega recepción de recursos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica y formatos de supervisión de recursos asignados.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se aprecia que, de los 34 reportes de supervisión faltantes, la entidad fiscalizada exhibió 32; con respecto a los 24 convenios donde se observó la falta de evidencias de la entrega de los bienes a los beneficiados, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación correspondiente a 22, quedando pendiente 2 reportes supervisión y 2 actas de entrega de bienes a los beneficiarios; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-014 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la evidencia de la entrega de los bienes a 2 beneficiarios, así como 2 reportes de supervisión; correspondientes a los convenios de concertación números SEDAPA-MEC-20079 y SEDAPA-MEC-20108 de la partida apoyo a la producción.

Resultado 20 (sin observación). Derivado de la revisión a los expedientes del **"PROYECTO DE CULTIVO DE SORGO PARA GRANO"**, presupuestados y pagados con la fuente de financiamiento **AALAA0219 INGRESOS EXCEDENTES** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, por un importe de **\$3,134,275.20 (Tres millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada integró evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados de 3 convenios de concertación.

Resultado 21 (sin observación). Derivado de la revisión a los expedientes del **"PROYECTO DE CULTIVO DE MAIZ PARA GRANO"**, presupuestados y pagados con las fuentes de financiamiento **AALAA0219 INGRESOS EXCEDENTES**, **AEAAA0520 ASIGNACION ORDINARIA PARA INVERSION**, **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020**, **AECAA0520 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, por un importe de **\$29,010,769.50 (Veintinueve millones diez mil setecientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**; se constató que, la entidad fiscalizada integró evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados de 18 convenios de concertación.

Resultado 22 (sin observación). Derivado de la revisión a los expedientes del “**PROYECTO DE CULTIVO DE SORGO PARA GRANO**”, presupuestados y pagados con las fuentes de financiamiento **AALBA0220 ASIGNACION PARA INVERSION, AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020, AECAA0520 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**, por un importe de **\$9,000,075.00 (Nueve millones setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada integró evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados de 15 convenios de concertación.

Resultado 23 (con observación). Derivado de la revisión a los expedientes de “**IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO CON EL PROGRAMA PRODUCE EN TU CASA EN EL ESTADO DE OAXACA (PRIMERA ETAPA)**”, presupuestados con la fuente de financiamiento **AEAAA0820 REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020**, de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**; se constató que, el ente integró 1,200 convenios de concertación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, en donde el Estado realizó la aportación del 50%, mismo que asciende a **\$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, así mismo, presentó tres Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de folios 6A3E3916-7A01-4CF0-A0EC-FB3963697350, 84EFDABA-BD62-4B87-9CE5-88397847CE8C y 738E8503-AEEE-416E-BA8A-3E207B5D61C3 fechados el 31 de diciembre de 2020 respectivamente, por un importe de \$999,995.52 (Novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 52/100 M.N.) cada uno, lo que hace un importe total de **\$2,999,986.56 (Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 56/100 M.N.)**; observándose que no presentó evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió disco compacto que contiene: relación de expedientes integrados, actas entrega-recepción, formatos de supervisión de recursos asignados y fotografías.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que exhibe la totalidad de la documentación del expediente “implementación de módulos de gallinas para la producción de huevo con el programa produce en tu casa en el estado de Oaxaca (primera etapa)”, referente a la evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Resultado 24 (con observación). Derivado de la revisión a los expedientes de “IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTOS DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCIÓN DE HORTALIZAS CON EL PROGRAMA PRODUCE EN TU CASA EN EL ESTADO DE OAXACA (ETAPA1)”, presupuestados con la fuente de financiamiento **AECAA0520 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**; se constató que el ente integró 354 convenios de concertación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, en donde el Estado realizó la aportación del 50%, mismo que asciende a **\$885,000.00 (Ochocientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio 0765882c-772a-4292-b7e8-19acc876b705 de fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,222,154.75 (Un millón doscientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), observándose que no integró los expedientes de la diferencia de dicho comprobante por la cantidad de **\$337,154.75 (Trescientos treinta y siete mil cientos cincuenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**; de igual forma, no presentó evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó disco compacto que contiene: relación de expedientes, convenios de concertación, solicitudes de apoyo, identificaciones, comprobantes de domicilio, CURP's, proyecto productivo, escritos donde el beneficiario declara que cuenta con los espacios y disponibilidad de agua en

su domicilio que les permite utilizar el apoyo para los fines autorizados, escritos de los beneficiarios donde aceptan que se les notifique de acuerdo a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, actas entrega-recepción, reportes de supervisión y evidencia fotográfica.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que la entidad fiscalizada presenta documentación de los convenios de concertación pendientes, además exhibe evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiarios y los reportes de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Resultado 25 (con observación). Derivado de la revisión a los expedientes de **"IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE GALLINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE HUEVO CON EL PROGRAMA PRODUCE EN TU CASA EN EL ESTADO DE OAXACA (ETAPA 2)"**, ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0520 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**; se constató que, el ente integró 340 convenios de concertación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, en donde el estado realizó la aportación del 50%, mismo que asciende a **\$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; sin embargo, presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio d25e75a7-8bd9-4b53-b840-6da3820a2256 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$1,152,494.84 (Un millón ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.), observándose que no integró los expedientes de la diferencia de dicho comprobante por la cantidad de **\$302,494.84 (Trescientos dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.)**; de igual forma, no presentó evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, presentó disco compacto que contiene: relación de expedientes, convenios de concertación, solicitudes de apoyo, identificaciones, comprobantes de domicilio, CURP's, proyecto productivo, escritos donde el

beneficiario declara que cuenta con los espacios y disponibilidad de agua en su domicilio que les permite utilizar el apoyo para los fines autorizados, escritos de los beneficiarios donde aceptan que se les notifique de acuerdo a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, actas entrega-recepción, reportes de supervisión y evidencia fotográfica.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada presenta documentación de los expedientes correspondiente a los 121 convenios de concertación, además exhibe evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiarios y los reportes de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Resultado 26 (con observación). Derivado de la revisión a los expedientes de **“IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE HUERTO DE TRASPATIO PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS EN EL PROGRAA PRODUCE EN TU CASA EN EL ESTADO DE OAXACA (ETAPA 2)”**, ejercida con la fuente de financiamiento **AECAA0520 FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS** de la partida específica **APOYO A LA PRODUCCION**; se constató que, el ente integró 139 convenios de concertación, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) cada uno, en donde el estado realizó la aportación del 50%, mismo que asciende a **\$347,500.00 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.);** sin embargo, presentó Comprobante Fiscal Digital por Internet de folio 31c1e7b1-f3a8-43d9-8a83-a49120647496 de fecha 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$487,498.82 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.), observándose que no integró los expedientes de la diferencia de dicho comprobante por la cantidad de **\$139,998.82 (Ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.);** de igual forma, no presentó evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiados, así como el reporte de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número

SEDAPA/O.S./408/2021, presentó disco compacto que contiene: relación de expedientes, convenios de concertación, solicitudes de apoyo, identificaciones, comprobantes de domicilio, CURP's, proyecto productivo, escritos donde el beneficiario declara que cuenta con los espacios y disponibilidad de agua en su domicilio que les permite utilizar el apoyo para los fines autorizados, escritos de los beneficiarios donde aceptan que se les notifique de acuerdo a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa, actas entrega-recepción, reportes de supervisión y evidencia fotográfica.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que la entidad fiscalizada presenta documentación que integra cada uno de los expedientes correspondiente a los 56 convenios de concertación, además exhibe evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiarios y los reportes de seguimiento y supervisión de la ejecución del proyecto de acuerdo a las Reglas de Operación.

Resultado 27 (con observación). De la revisión efectuada al expediente técnico-unitario de la obra denominada **"AMPLIACIÓN DE RASTRO MUNICIPAL EN LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN"** presupuestado con la fuente de financiamiento **ABAAA1219 CREDITO HSBC 350 MDP** de la partida específica **AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, contrato número **J03-110-03-04-274-00-2019** de fecha **20 de noviembre del 2019**, a nombre de la contratista **CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES MONTAJES E INGENIERÍA METALUX S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$1,256,523.23 (Un millón doscientos cincuenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 23/100 M.N.)**, se constató que, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Cronograma de obra modificado referente al convenio modificatorios número J03-110-03-04-274-CD01-2019 de fecha 21 de febrero de 2020.
- Cronograma de obra modificado referente al convenio modificatorios número J03-110-03-04-274-CMP01-2019 de fecha 11 de agosto de 2020.

Ejecución y comprobación

- Comprobante Fiscal Digital por internet de la estimación número 4 (Cuatro).

- Cuerpo de la estimación número 4 (Cuatro).
- Números generadores de obra debidamente referenciados que soportan a la estimación número 4 (Cuatro).
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número 4 (Cuatro).
- Notas de bitácora de la estimación número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro).
- Reporte fotográfico de la estimación número 4 (Cuatro).

Terminación.

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de las siguiente documentación; oficio mediante el cual el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura solicita al Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, que le envíe un informe pormenorizado del estatus que guarda la obra; oficios donde se solicita al Subsecretario de Obras Públicas, documentación respecto de la obra y oficio de respuesta donde se envía documentación; y oficio donde la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable informa que comenzará con la elaboración del finiquito unilateral.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta documentación del expediente en las etapas de contratación, ejecución y comprobación y terminación. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación del expediente técnico-unitario de la obra denominada "Ampliación de rastro municipal en la Heroica Ciudad de Huajuapán de León" como se detalla:

Contratación

- Cronograma de obra modificado referente al convenio modificatorios número JO3-110-03-04-274-CD01-2019 de fecha 21 de febrero de 2020.
- Cronograma de obra modificado referente al convenio modificatorios número JO3-110-03-04-274-CMP01-2019 de fecha 11 de agosto de 2020.

Ejecución y comprobación

- Comprobante Fiscal Digital por internet de la estimación número 4 (Cuatro).
- Cuerpo de la estimación número 4 (Cuatro).
- Números generadores de obra debidamente referenciados que soportan a la estimación número 4 (Cuatro).
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número 4 (Cuatro).
- Notas de bitácora de la estimación número 1(Uno), 2(Dos), 3(Tres) y 4(Cuatro).
- Reporte fotográfico de la estimación número 4(Cuatro).

Terminación.

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Garantía de vicios ocultos.

Resultado 28 (con observación). De la revisión efectuada al expediente técnico-unitario de la obra denominada **"ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO DE RASTRO TIF EN LA REGIÓN DE VALLES CENTRALES EN EL ESTADO DE OAXACA"** presupuestados con la fuente

de financiamiento **AEAAA0419 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN** de la partida específica **SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES**, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, contrato número **J03-110-08-08-294-00-2019** de fecha **10 de diciembre del 2019**, a nombre de la contratista **INSTITUTO PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, A.C.**, por el importe de **\$3,196,028.48 (Tres millones ciento noventa y seis mil veintiocho pesos 48/100 M.N.)**, se constató que el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Convenio(s) modificadorio(s) en tiempo, de acuerdo a la suspensión de los trabajos del 30 de marzo de 2020 al 22 de septiembre de 2020.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Cronograma de obra modificado.

Ejecución y comprobación

- Oficio de inicio de los trabajos.

Terminación.

- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, se le requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, justifique o aclare, ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio referente al inicio de los trabajos; acta circunstanciada de suspensión temporal de los trabajos de fecha 22 de septiembre de 2020; escritos dirigidos al Director de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la suspensión temporal de los trabajos con un periodo tentativo de 90 días naturales a partir del 01 de abril de 2020 y oficios de autorización de suspensión temporal; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; y póliza de fianza.

Una vez analizada la información y documentación presentada se advierte que la entidad fiscalizada anexa cronograma de obra modificado, oficio de inicio de los trabajos, garantía de vicios ocultos, y la justificación y soporte de convenio modificatorio, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que no presenta convenio modificatorio en tiempo, de acuerdo a la suspensión de los trabajos del 30 de marzo de 2020 al 22 de septiembre de 2020. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-SA-016 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el convenio modificatorio en tiempo, de acuerdo a la suspensión de los trabajos del 30 de marzo de 2020 al 22 de septiembre de 2020, en lo que respecta al expediente técnico-unitario de la obra denominada “Estudios de preinversión y proyecto ejecutivo de rastro TIF en la región de valles centrales en el estado de Oaxaca”.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura** el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 64 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en un nivel Medio.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para el fortalecimiento del sistema de control interno, necesarias para establecer procesos institucionales, evaluación y mejora continua, aunado a ello, deberá

seguir fortaleciendo la cultura de administración de riegos, actividades de control, información y comunicación, así como la supervisión, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual refiere de las acciones por realizar por cada componente de control interno observado; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: memorándum mediante el cual el Coordinador de Control Interno de la Secretaría, informa al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, los compromisos para dar cumplimiento a las observaciones.

Una vez analizada la información y documentación, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada revela avances importantes en los componentes de “Actividades de Control”, “Información y Comunicación” y “Supervisión”; sin embargo con respecto a los componentes “Ambiente de Control” y “Administración de Riesgos”, no cuenta con los documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones, así también carece de un programa de Administración de Riesgos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-REC-004 Recomendación.

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, realice acciones a fin de continuar con la actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). Del análisis y revisión a la información proporcionada, se constató que no cuenta con el Manual de Procedimientos, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número

SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que precisa que actualmente el Reglamento Interno, se encuentra validándose para su respectiva aprobación, autorización y posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, posteriormente se estará en posibilidades de coadyuvar en la elaboración del proyecto del Manual de Procedimientos; asimismo presentó copia certificada de memorándum dirigido al Director Administrativo, mediante el cual el Director Jurídico informa respecto del Manual de Procedimientos.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que, no presenta evidencia de la elaboración, autorización y publicación de su Manual de Procedimientos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-REC-005 Recomendación.

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, continúe con las actividades y gestiones correspondientes a efecto de contar con el Manual de Procedimientos autorizado, para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no actualizó y publicó la información referente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como se detalla:

Del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no actualizó la información conforme a su tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, de las siguientes fracciones:

VI. Los indicadores que permitan rendir cuentas de sus objetivos y resultados.

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.

Así mismo, no publicó la información conforme a su tabla de aplicabilidad integral, de las siguientes fracciones:

XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: memorándum mediante el cual el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura solicita al Director Jurídico información respecto de las observaciones de la auditoría; memorándum de respuesta donde remite la información correspondiente; asimismo presentó disco compacto que contiene: tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, comprobantes de procesamientos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, y dictamen que emite la dirección de asuntos jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Una vez analizada la información y documentación presentada, así como de la verificación a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que se aprecia información publicada y actualizada respecto de las fracciones observadas correspondientes al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se verificó que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición un apartado a través del portal de la Secretaría de Finanzas, que remite a la liga de consulta: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2020/tomos/TOMO_IA.pdf

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, puso a disposición un

apartado a través del portal de la Secretaría de Finanzas, que remite a la liga de consulta: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2020/tomos/TOMO_IA.pdf

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que las actividades derivadas de los Programas **109 Desarrollo Agrícola, 110 Desarrollo Pecuario y 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero** fueron congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial **Desarrollo Rural**. Así mismo, se verificó que dichos programas fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que el link <http://www.sedapa.oaxaca.gob.mx/monitoreo> que pone a disposición en su medio de verificación a nivel propósito, de los Programas **109 Desarrollo Agrícola, 110 Desarrollo Pecuario y 111 Desarrollo Acuícola y Pesquero**, remite a la información correspondiente al reporte de seguimiento de Indicadores de la MIR; así también proporciona el reporte del monitoreo de indicadores del desempeño por lo que se concluye que dio seguimiento al indicador estratégico.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que no fue congruente con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **01 Fomento a la Agricultura Sustentable** como se detalla:

Proyecto **001 Producción de Planta de Maguey Tobalá (Agave Potatorum) para el Programa Federal Sembrando Vida**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 200,000 plántulas de maguey producida; del análisis a la información proporcionada, se verificó la inconsistencia con lo reportado en el avance de gestión, debido a que dicha actividad consistió en la adquisición de 220,000 hijuelos de maguey, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida.

Proyecto **002 Producción de Planta de Maguey Pulquero (Agave Salmiana) para el Programa Federal Sembrando Vida**, según Reporte de

Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 250,000 plántulas de maguey producida; del análisis a la información proporcionada, se verificó la inconsistencia con lo reportado en el avance de gestión, debido a que dicha actividad consistió en la adquisición de 275,000 hijuelos de maguey, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida.

Proyecto **003 Producción de Plantas de Guayaba (Psidium Guajava) para el Programa Federal Sembrando Vida**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 180,000 planta frutal producida; del análisis a la información proporcionada, se verificó la inconsistencia con lo reportado en el avance de gestión, debido a que dicha actividad consistió en la adquisición de 198,000 plantas frutales, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida.

Proyecto **004 Producción de Planta de Maguey Espadín (Agave Angustifolia) para el Programa Federal Sembrando Vida**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 1,880,000 plántulas de maguey producida; del análisis a la información proporcionada, se verificó la inconsistencia con lo reportado en el avance de gestión, debido a que dicha actividad consistió en la adquisición de 2,068,000 hijuelos de maguey, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida.

Proyecto **005 Producción de Planta de Maguey Tepeztate (Agave Marmota) para el Programa Federal Sembrando Vida**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 50,000 plántulas de maguey producida; del análisis a la información proporcionada, se verificó la inconsistencia con lo reportado en el avance de gestión, debido a que dicha actividad consistió en la adquisición de 55,000 hijuelos de maguey, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado en la meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que indica que en el apartado “V. Mecánica operativa”, inciso I del expediente técnico, se establece que ambas partes acuerdan que las mermas por razones como plagas, enfermedades, pudrición, exceso de agua y otras, deberán ser subsanadas en cada vivero, por lo que se recomienda la producción del 10% adicional; asimismo presenta copia certificada de convenio de coordinación en

materia de reasignación de recursos, que celebra por una parte, el ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Bienestar y por la otra parte el Gobierno del Estado de Oaxaca y documento denominado expediente técnico.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada acredita y justifica las causas por las que se adquirió un 10% de plántulas o hijuelos de maguey adicionales.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que no cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **02 Dotación de Equipo, Infraestructura, Maquinaria Agrícola y Material Biológico**, como se detalla:

Proyecto **003 Implementación de Módulos de Gallinas, Huertos de Traspatio y Macro túneles para la producción de Huevo y Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de las metas establecidas, derivadas de 6 actividades, correspondiente a 2,520 Proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados; de la información proporcionada, se verificaron 833 proyectos aprobados, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida; como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 003 Implementación de Módulos de Gallinas, Huertos de Traspatio y Macro túneles para la producción de Huevo y Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca					
Reporte de Avance de Gestión					Evidencia del Proyecto
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada	
	Nombre	Método de cálculo			
002 implementación de Módulos de Macro túneles para la Producción de Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 1).	Porcentaje de proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados / Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento solicitados)*100	(Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados / Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento solicitados)*100	50	50	No presentó
003 implementación de Módulo de Huerto de Traspatio para la Producción de Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 1).			489	489	354
004 implementación de Módulos de Gallinas para la Producción de Huevo con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 2)			461	461	340
005 implementación de Módulos de Macro túneles para la Producción de Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 2).			20	20	No presentó
006 implementación de Módulo de Huerto de Traspatio para la Producción de Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 2).			195	195	139
007 implementación de Módulos de Gallinas para la Producción de Huevo con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 3).			1,305	1,305	No presentó
Totales:			2.520	2.520	833

Proyecto **004 Programa de Mecanización Agropecuaria en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 30 Proyectos de Infraestructura y

Equipamiento aprobados, de la información proporcionada; se verificó lo correspondiente a la integración de 34 expedientes de proyectos, del cual la entidad fiscalizada, no presenta evidencia de la entrega a 24 beneficiarios, concluyéndose que no cumplió con la meta establecida, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 004 Programa de Mecanización Agropecuaria en el Estado de Oaxaca							
Reporte de Avance de Gestión						Expediente de los beneficiarios	Evidencia de la entrega a los beneficiarios
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada	% de cumplimiento		
	Nombre	Método de cálculo					
001 Programa de Mecanización Agropecuaria en el Estado de Oaxaca (1ra Etapa)	Porcentaje de proyectos de Infraestructura y Equipamiento Aprobados	(Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados / Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento solicitados)*100	30	30	100%	34	10
Totales:			30	30		34	10

Proyecto 005 Programa de incentivos complementarios al Financiamiento de la Banca de Desarrollo para el Impulso de Proyectos Agropecuarios de Pesca y Acuacultura, de Infraestructura, maquinaria y Equipamiento del Sector Agroalimentario de las Ocho Regiones del Estado de Oaxaca, según Reporte de Avance de Gestión alcanzo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, derivadas de 2 actividades, correspondiente a 15 Proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados; de la información proporcionada; se constató que fueron realizados 13 proyectos; de los cuales no presentan evidencia de la entrega a 4 beneficiarios, por lo que se concluye que no cumplió con la meta establecida, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 005 Programa de incentivos complementarios al Financiamiento de la Banca de Desarrollo para el Impulso de Proyectos Agropecuarios de Pesca y Acuicultura, de Infraestructura, maquinaria y Equipamiento del Sector Agroalimentario de las Ocho Regiones						
Reporte de Avance de Gestión					Proyectos realizados	Evidencia de la entrega a beneficiarios
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada		
	Nombre	Método de cálculo				
001 Impulso a Proyectos del Sector Agroalimentario en el Estado de Oaxaca (1ra Etapa)	Porcentaje de proyectos de Infraestructura y Equipamiento Aprobados	(Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados / Número de proyectos de Infraestructura y Equipamiento solicitados)*100	6	6	7	5
002 Impulso a Proyectos del Sector Agroalimentario en el Estado de Oaxaca (2da Etapa)			9	9	6	4
Totales:			15	15	13	9

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: actas circunstanciadas de hechos; oficios dirigidos a dos beneficiarios mediante los cuales se proporcionan datos bancarios para

realizar reintegro; asimismo presentó 4 discos compactos que contienen: relación de expedientes, convenios de concertación, solicitudes de apoyo y diversa documentación de los proyectos ejecutados.

Una vez analizada la información y documentación presentada se aprecia que del Proyecto 003, la entidad fiscalizada presenta la evidencia faltante correspondiente a 1,687 proyectos, cumpliendo con la meta establecida, sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, considerando que del Proyecto 004, no presenta evidencia de la entrega a 2 beneficiarios, pues, aunque se aprecia que no se adquirieron los bienes, no se tiene evidencia del reintegro del recurso; y del Proyecto 005 presenta evidencia completa de la entrega a los beneficiarios, sin embargo, únicamente se realizaron 13 proyectos de 15 programados, además de que no presenta justificación del motivo por el cual en su Reporte de Avance de Gestión se refleja que se realizaron los 15 proyectos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, diseñe e implemente mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen que en lo subsecuente se cumpla con la totalidad de las metas programadas, así como que garanticen que en sus Reporte de Avance de Gestión se refleje la información real respecto al cumplimiento de metas; en lo referente al Programa 109 Desarrollo Agrícola, Subprograma 02 Dotación de Equipo, Infraestructura, Maquinaria Agrícola y Material Biológico; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **02 Dotación de Equipo, Infraestructura, Maquinaria Agrícola y Material Biológico**, como se detalla:

Proyecto **003 Implementación de Módulos de Gallinas, Huertos de Traspatio y Macro túneles para la producción de Huevo y Hortalizas con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca**, en la actividad Implementación de Módulos de gallinas para la Producción de Huevo con el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca (Etapa 1); según

Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta, correspondiente a 1200 Proyectos de Infraestructura y Equipamiento aprobados; de la información proporcionada, se constató la integración de los 1200 proyectos aprobados, concluyéndose que dio cumplimiento con lo reportado.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se verificó que dio cumplimiento con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de los proyectos del Programa **109 Desarrollo Agrícola**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fortalecimiento del Sector Agrícola**, como se detalla:

De los proyectos de **Cultivo de Sorgo para Grano y Cultivo de Maíz para Grano en el Estado de Oaxaca**, según reporte de avance de Gestión alcanzaron un 100% de cumplimiento de las metas establecidas, derivadas de 36 actividades, correspondientes a paquetes tecnológicos entregados, del análisis a la información proporcionada, se constató la entrega de dichos paquetes a los beneficiarios, por lo que se concluye que dio cumplimiento con las metas establecidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **02 Realización de Acciones de Sanidad y Seguridad Pecuaria**, como se detalla:

Proyecto **001 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 100% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a Campañas y Vigilancia Epidemiológicas Realizadas, derivadas de 14 actividades; mediante cuestionario aplicado al Subsecretario de Producción, manifestó que corresponde a puntos de inspección y verificación mejorados en atención a unidades de producción pecuaria, de las cuales no proporcionó evidencia de las actividades realizadas de 14 municipios, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta reportada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 001 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca				
Reporte de Avance de Gestión				
Municipio/Localidad	Datos del indicador		Meta programada	Meta Alcanzada
	Nombre del indicador	Método de cálculo		
San Pedro Juchatengo	Porcentaje de Campañas y Vigilancia Epidemiológicas Realizadas	(Unidades de Producción Pecuarias Atendidas / Unidades de Producción Pecuarias Programadas) *100	1	1
Villa de Tututepec, Río Grande o Piedra Parada			1	1
Santa María Cortijo			1	1
San Pedro Amuzgos			1	1
Matías Romero Avendaño, Cuauhtémoc			1	1
Santa Domingo Tehuantepec, Morro de Mazatán			1	1
Santa María Jalapa del Marqués			1	1
San Juan Bautista Valle Nacional, Santa Fe y la Mar			1	1
San Felipe Jalapa de Díaz			1	1
San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Francisco Huapanapan			1	1
Zapotitlán Palmas			1	1
Tepelmeme Villa de Morelos			1	1
Teotitlán de Flores Magón			1	1
San Bartolo Coyotepec, Reyes Mantecón			1	1
Totales:			14	14

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado mediante el cual relata el objeto del programa 110 Desarrollo Pecuario; asimismo presentó oficio mediante el cual el Subsecretario de Producción envía al Director Administrativo información respecto de la actividad pecuaria y reporte fotográfico.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, las fotografías remitidas no son evidencia suficiente de las actividades realizadas de 14 municipios, considerando que en ellas únicamente se aprecian los puntos de inspección y verificación. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por la actividad programada realizada, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas reportadas, en lo que respecta al proyecto 001 Programa de Control, Erradicación y Seguimiento de Enfermedades Zoonositarias en el Estado de Oaxaca, del Programa 110 Desarrollo Pecuario; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verifico que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, del Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**, como se detalla:

Proyecto **002 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región de la Cuenca del Papaloapan en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 8,300 productores apoyados con financiamiento para la producción; de la información proporcionada se constató que consistió en la adquisición de 80,000 aretes tipo bandera para ganado bovino, de los cuales no proporcionó evidencia de la entrega a los beneficiarios, concluyéndose que no dio cumplimiento con la meta establecida, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 002 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región de la Cuenca del Papaloapan en el Estado de Oaxaca						
Reporte de Avance de Gestión					Acción realizada	Evidencia de la entrega a los beneficiarios
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada		
	Nombre	Método de cálculo				
001 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región de la Cuenca del Papaloapan en el Estado de Oaxaca	Porcentaje de productores apoyados con financiamiento para la producción	(Número de productores apoyados con financiamiento para la producción / Número de productores programados a apoyar con financiamiento a la producción)*100	8,300	8,300	Otorgar incentivos para la adquisición de 80,000 aretes tipo bandera para mejorar la trazabilidad del ganado bovino en el Estado.	No presentó
Totales:			8.300	8.300		

Proyecto **003 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región del Istmo en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 5,416 productores apoyados con financiamiento para la producción; de la información proporcionada, se constató que consistió en la adquisición de 52,000 aretes tipo bandera para ganado bovino; de los cuales no proporciono evidencia de la entrega a los beneficiarios, concluyéndose que no dio cumplimiento con la meta establecida; como se detalla en el siguiente cuadro:

Proyecto 003 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región del Istmo en el Estado de Oaxaca						
Reporte de Avance de Gestión					Acción realizada	Evidencia de la entrega a los beneficiarios
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada		
	Nombre	Método de cálculo				
001 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región del Istmo en el Estado de Oaxaca.	Porcentaje de productores apoyados con financiamiento para la producción	(Número de productores apoyados con financiamiento para la producción / Número de productores programados a apoyar con financiamiento a la producción)*100	5,416	5,416	Otorgar incentivos para la adquisición de 52,000 aretes tipo bandera para mejorar la trazabilidad del ganado bovino en el Estado	No presentó
Totales:			5,416	5,416		

Proyecto **004 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región de la Costa en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 7,084 productores apoyados con financiamiento para la producción; de la información proporcionada, se constató que consistió en la adquisición de 68,000 aretes tipo bandera para ganado bovino; de los cuales no proporcionó evidencia de la entrega a los beneficiarios, concluyéndose que no dio cumplimiento con la meta establecida; como se detalla en el siguiente cuadro:

Reporte de Avance de Gestión					Acción realizada	Evidencia de la entrega a los beneficiarios
Actividad	Datos del indicador		Meta programada	Meta alcanzada		
	Nombre	Método de cálculo				
001 Fortalecimiento al Sistema Nacional de Identificación Animal Bovino en la Región de la Costa en el Estado de Oaxaca	Porcentaje de productores apoyados con financiamiento para la producción	(Número de productores apoyados con financiamiento para la producción / Número de productores programados a apoyar con financiamiento a la producción)*100	7,084	7,084	Otorgar incentivos para la adquisición de 68,000 aretes tipo bandera para mejorar la trazabilidad del ganado bovino en el Estado	No presentó
Totales:			7,084	7,084		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió copia certificada de actas de entrega recepción; fotografías y relaciones de beneficiarios.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en razón de que presenta las actas de entrega-recepción como evidencia de la entrega a los beneficiarios, cumpliendo con las metas establecidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con la meta establecida de su indicador de gestión, en lo que respecta al avance y

ejecución de la actividad del Programa **110 Desarrollo Pecuario**, Subprograma **06 Realización de Acciones de Fomento a la Inversión y Comercialización Pecuaria**, como se detalla:

Proyecto **001 Estudios de Preinversión y Proyecto Ejecutivo de Rastro TIF en la Región de Valles Centrales en el Estado de Oaxaca**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 1,107,557 productores apoyados con financiamiento para la producción; de la información proporcionada, se verificó que la actividad consistió en **Estudios de Pre inversión y Proyecto Ejecutivo de Rastro TIF en la localidad de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec**, y no a productores apoyados con financiamiento para la producción, concluyéndose que no fue congruente con la meta establecida de su indicador de gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEDAPA/O.S./408/2021, remitió documento de atención al resultado en el que indica que dentro del PED 2016-2022, el eje IV: Oaxaca productivo e innovador se establece que en lo que respecta a las actividades primarias, se deberá fortalecer la actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas en Oaxaca, con el propósito de incrementar los empleos en el sector y garantizar la seguridad alimentaria de la población, por lo que surge la necesidad de crear el proyecto 001 Estudios de Preinversión y Proyecto Ejecutivo de Rastro TIF en la Región de Valles Centrales en el Estado de Oaxaca, refiere que la meta establecida del indicador de gestión es correspondiente al número de productores de la región de valles centrales que serán beneficiados.

Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, no justifica la incongruencia entre la meta establecida: productores apoyados con financiamiento para la producción y el objeto de la actividad: Estudios de Pre inversión y Proyecto Ejecutivo de Rastro TIF en la localidad de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/05-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, diseñe e implemente actividades de monitoreo, supervisión y seguimiento, a efecto de que, en lo subsecuente, el cumplimiento de sus metas plasmado en sus Reportes de Avance de Gestión sea congruente con el objeto de la actividad

“Estudios de Pre inversión y Proyecto Ejecutivo de Rastro TIF en la localidad de Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (sin observación). De la Revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **109 Desarrollo Agrícola**, se verifico que la Entidad Fiscalizada, llevó a cabo acciones para la atención de mujeres y hombres, que dieron cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Política Transversal de Igualdad de Género y Pueblos Indígenas, señaladas en el anexo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, concluyéndose que promovió la igualdad entre mujeres y hombres.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintiocho resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y diez en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cuarenta y tres resultados de los cuales se formularon treinta y una observaciones, siendo nueve de éstas atendidas, quedando veintidós pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron dieciséis solicitudes de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, en materia de cumplimiento y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27 y 28 de la auditoría financiera, en algunos casos carece de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, su control interno se encuentra en proceso de actualización

y mejora y no cuenta con la totalidad de sus documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones; 4, 7 y 9 de la auditoría de desempeño no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, además de tener inconsistencias entre la información reportada.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe De Departamento De Verificación e Inspección Física.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Gustavo Romano Reyes, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 134 párrafo primero. 3 fracción V.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 4 fracción XV y XVI, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44.
3. Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 86 párrafo penúltimo.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 1 párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66 fracción III.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28 y 29.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4 párrafo tercero, 22 fracción I, 57 último párrafo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 191.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 1, 28, 45 y 46.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26 párrafo sexto.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 37 fracción III, 52, 56, 60, 64 párrafo segundo, y 65.
6. Ley Estatal de Planeación; artículos 40, 57 párrafo segundo, 58, 59, 74 y 75.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16, 30.
9. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 74 y 75, 40, 74 y 75 párrafo primero, 40, 74 y 75, 40, 74 y 75 párrafo primero.
10. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 22 fracción I, 57 último, 158 y 162, 186 párrafos primero, segundo y tercero, y 190 párrafo primero, 191 párrafo primero.
11. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 19, 21, 22, 23 y 25.
12. Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura; artículos 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 13 fracción VII, 22 fracción X.

Otras disposiciones

1. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020; artículo 90.

2. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
3. Lineamientos para operar el Programa Produce en tu Casa en el Estado de Oaxaca: artículos 10 y 17 fracción X inciso a) y b), 17 fracción X inciso a) y b), 10 y 17 fracción X inciso a) y b), 10 y 17 fracción X inciso a) y b), 10 y 17 fracción X inciso a) y b).
4. Lineamientos de Operación del Programa Impulso a Proyectos del Sector Agroalimentarios: artículos 27 inciso t).
5. Lineamientos de Operación del Programa de Mecanización Agropecuaria en el estado de Oaxaca: artículos 27 inciso t) y u).
6. Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
7. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: artículos séptimos, octavo fracción V, noveno y décimo noveno, séptimo, octavo fracción V, noveno y décimo noveno.
8. Reglas de Operación de los Programas que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura para el ejercicio fiscal 2020: artículos 9 fracción I inciso c), d), e) y f) y 10 fracción V inciso a), b) y d) y fracción VI párrafo primero inciso a) y b).
9. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos; fracciones X y XI.
10. Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019; apartado primero.
11. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
12. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.

13. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
14. Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1294/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 y recibido el día 10 de agosto de 2021, se notificó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SEDAPA/O.S./408/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la auditoría financiera, 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 3, 4, 7, 8 y 9 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27 y 28 de la auditoría financiera; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento; y 4, 7 y 9 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

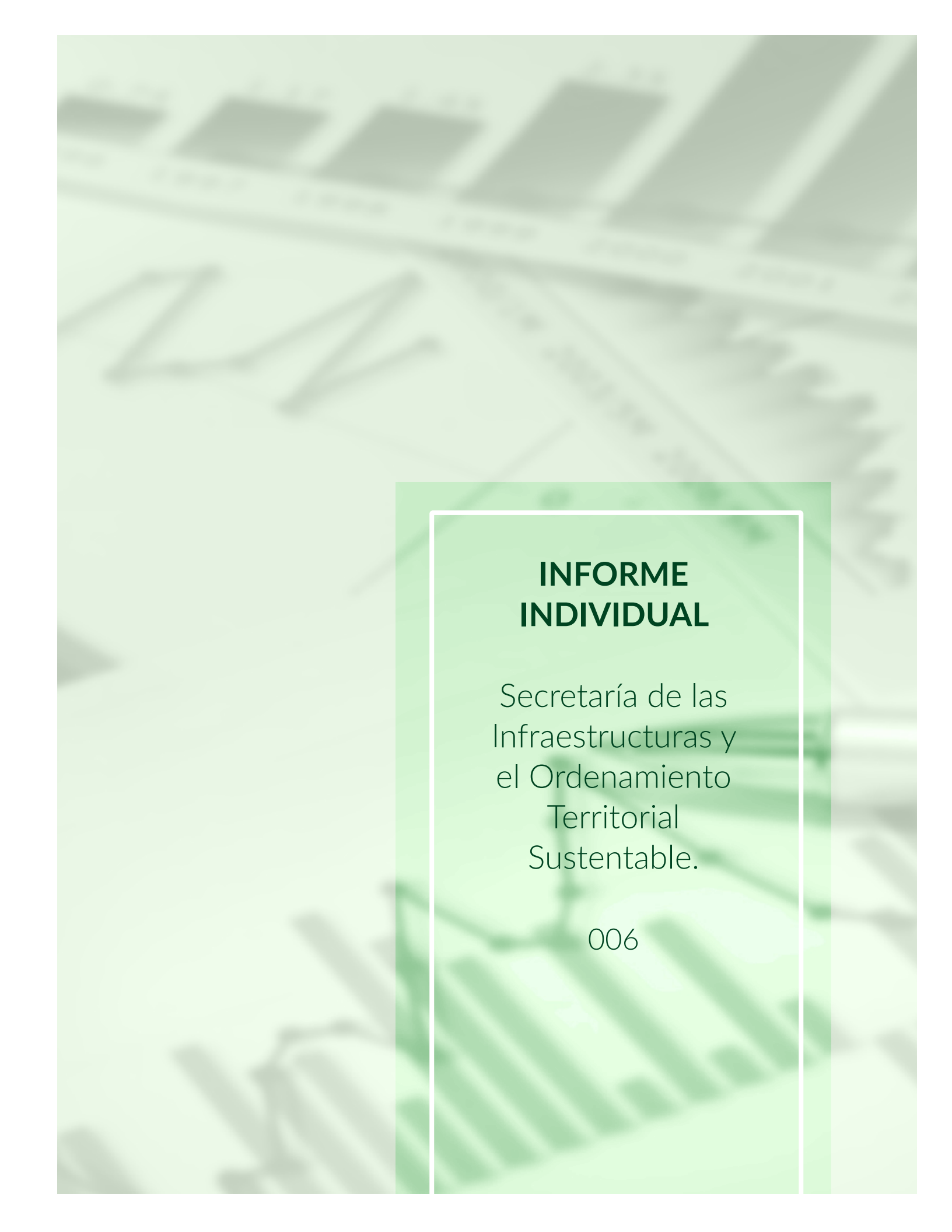
Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de las
Infraestructuras y
el Ordenamiento
Territorial
Sustentable.

006

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

Orden de auditoría: OA/CPE/06/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/06/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$548,026,965.85 (Quinientos cuarenta y ocho millones veintiséis mil novecientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$214,564,970.19 (Doscientos catorce millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta pesos 19/100 M.N.)**, que representa el 39.15%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las

auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. No se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas.
4. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. La inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
6. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Los recursos provenientes de las cuotas por supervisión de obra pública, hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.
8. La documentación comprobatoria del egreso se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
9. Los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
10. El procedimiento de contratación de las obras o acciones se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

11. El expediente técnico de obra se haya integrado correctamente.
12. Físicamente en la obra los trabajos contratados se hayan ejecutado.
13. El Control Interno de la Entidad Fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
14. La Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
15. La Entidad Fiscalizada hubiera publicado en su plataforma de transparencia la información en base a la tabla de aplicabilidad integral la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
16. La Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
17. A través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
18. La información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
19. Los programas estatales y/o federales ejecutados por la Entidad Fiscalizada, hayan sido evaluados por la Instancia Técnica de Evaluación.
20. Los programas, de los cuales la Entidad Fiscalizada es responsable, estuvieran alineados al Presupuesto de Egresos, al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Estratégico Sectorial.
21. La Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
22. La Entidad Fiscalizada diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
23. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.

24. Las actividades de los programas se hubieran realizado de conformidad con los lineamientos del fondo y las reglas de operación del programa, o en su caso, conforme al convenio establecido.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"106002-12200000003-121014AACAA0220 Honorarios Asimilables a Salarios"** con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AACAA0220, correspondiente al pago del personal contratado para realizar funciones de Supervisión de obra pública, se observa que la documentación no cuenta con la Leyenda "Operado con Derechos de Supervisión de Obra Pública", así mismo, se observan el importe de \$3,059,184.54 (Tres millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) correspondientes a personal contratado para áreas administrativas que de acuerdo a su estructura orgánica no cuentan con las facultades para realizar funciones de supervisión de obras o tareas operativas vinculadas al resultado de supervisión y \$1,720,109.00 (Un millón setecientos veinte mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.) por falta de documentación justificativa que acredite que el personal contratado realizó labores de supervisión de obra o tareas operativas vinculadas al resultado de supervisión, observándose el monto total de **\$4,779,293.54 (Cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 54/100 M.N.);** de igual forma, se observa que no presenta Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor de los prestadores de servicios, además de no acreditar que el personal contratado no se encuentra inhabilitado para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial

Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$4,779,293.54 (Cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 54/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDÍ's), pólizas cheque, reportes de transmisión de archivos de pagos, transferencias SPEI, cuentas por liquidar certificadas (CLC's), constancias de no inhabilitación del ejercicio 2018, 2019 y 2020, contratos de prestación de servicios de honorarios asimilables a salarios, expedientes del personal de honorarios, nominas, recibos de pago de nómina, reportes de actividades, oficio de instrucción para corrección de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y relación de observaciones.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de los comprobantes fiscales digitales por internet; los comprobantes de transferencia bancaria presentados no señalan el periodo de pago por lo que no fue posible determinar si estos corresponden a los observados, además de que no remitió la totalidad de los mismos, y las constancias de no inhabilitación exhibidas no pertenecen al ejercicio objeto de la revisión; constatándose además que ninguna de las documentales remitidas cuenta con la Leyenda "*Operado con Derechos de Supervisión de Obra Pública*", sin que se emitiera argumento al respecto. Asimismo, se advierte que la entidad fiscalizada no remitió información y documentación relativa a: "personal contratado para áreas administrativas que de acuerdo a su estructura orgánica no cuentan con las facultades para realizar funciones de supervisión de obras o tareas operativas vinculadas al resultado de supervisión, y documentación justificativa que acredite que el personal contratado realizó labores de supervisión de obra o tareas operativas vinculadas al resultado de supervisión". Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **información y documentación por un importe**

total de \$4,779,293.54 (Cuatro millones setecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y tres pesos 54/100 M.N.), que corresponde a personal contratado para áreas administrativas que de acuerdo a su estructura orgánica no cuentan con las facultades para realizar funciones de supervisión de obras o tareas operativas vinculadas al resultado de supervisión, por un importe de \$3,059,184.54 (Tres millones cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 54/100 M.N.); y falta de documentación justificativa que acredite que el personal contratado realizó labores de supervisión de obra o tareas operativas vinculadas al resultado de supervisión por un importe de \$1,720,109.00 (Un millón setecientos veinte mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo remita la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), la documentación que acredite que el personal contratado no se encontraba inhabilitado para el desempeño del empleo, cargo o comisión en el servicio público; remita la totalidad de los comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor de los prestadores de servicios y justifique porque los presentados no cuentan con periodo de pago, así como los motivos por los que la documentación correspondiente al pago del personal contratado para realizar funciones de Supervisión de obra pública no cuenta con la Leyenda "Operado con Derechos de Supervisión de Obra Pública".

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "106001-12200000001-336326AALAA0120 Servicios para programas adicionales" con recursos provenientes de la fuente de financiamiento AALAA0120, se observa el importe de \$2,752,400.00 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al pago de prestaciones adicionales al personal de base por falta de la autorización para el pago de dichas prestaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor del personal, así mismo, se observa el importe de \$47,600.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por falta de documentación comprobatoria y justificativa, observándose el monto total de **\$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.),** además, se observa que de acuerdo al "Clasificador por objeto del gasto 2020" este concepto no corresponde a dicha partida.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.),** conforme a la observación que se

detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de nóminas por conceptos de prestaciones internas correspondientes al ejercicio 2020, oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2020 suscrito por los delegados sindicales de las delegaciones de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el que solicitan el pago en efectivo por concepto de prestaciones internas 2020 y formato de nómina desglosada por concepto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remitió la documentación relativa a las nóminas por conceptos de prestaciones internas, así como el formato de nómina desglosada por concepto, esta se encuentra incompleta ya que no presentó a totalidad de la nómina de los conceptos de día del niño y útiles escolares por lo que no fue posible verificar los importes totales; asimismo, no presentó la documentación correspondiente a la autorización para el pago de prestaciones por autoridad competente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor del personal, así como tampoco remitió documentación que justifique la afectación a la partida "servicios para programas adicionales" por el pago de prestaciones adicionales al personal de base. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa por un importe **total de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, que corresponde al pago de prestaciones adicionales al personal de base por falta de la autorización por autoridad competente para el pago de dichas prestaciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor del personal por un importe de \$2,752,400.00 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y falta de documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$47,600.00 (Cuarenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, justifique o aclare los motivos por los que de acuerdo al “Clasificador por objeto del gasto 2020” el concepto “prestaciones adicionales al personal de base” no corresponde a dicha partida.

Resultado 04 (con observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las Calles Orquídeas, 21 de Marzo, Fuerza Aérea Mexicana y Álamos en la Colonia Antiguo Aeropuerto 1a Etapa”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CCPB300/0005/2020** de fecha 30 de enero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA0719**, contrato de obra número J03-122-02-08-003-00-2020 de fecha 27 de marzo de 2020, celebrado con la empresa Amoral Construcciones S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$86,285.80 (Ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, **pagos indebidos** por un importe de **\$1,890,485.50 (Un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)** y **falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato** por un importe de **\$1,080,468.71 (Un millón ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$3,057,240.01 (Tres millones cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.)**. de igual forma, el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación:

- Precios unitarios extraordinarios

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración
- Garantía vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$3,057,240.01 (Tres millones cincuenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de presupuesto definitivo, autorización de precios extraordinarios, solicitud para la adecuación del proyecto de la línea de agua potable, oficio de autorización para reductores de velocidad, convenio para la adecuación de volúmenes, reporte fotográfico y croquis de los trabajos, oficio terminación de los trabajos, actas entrega recepción de obra, fianza de vicios ocultos, acta finiquito y extinción de derechos, constancia terminación y de no adeudo y estimación número nueve.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a los pagos en exceso esta resultó suficiente para atender el importe de \$70,204.85 (setenta mil doscientos cuatro pesos 85/100 M.N.), quedando pendiente por atender el importe de \$16,080.95 (Dieciséis mil ochenta pesos 95/100 M.N.). Asimismo, se advierte que no remitió información y documentación relativa a los pagos indebidos y la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato. En cuanto al expediente técnico unitario: para la etapa de planeación, programación y presupuestación, la entidad fiscalizada

no presentó documentación; para la etapa de contratación, remitió oficios de autorización de precios extraordinarios, en los que se advierte algunos precios extraordinarios de los observados, sin embargo, no presentó las tarjetas de precios unitarios extraordinarios; en cuanto a la etapa de terminación de los trabajos no remitió el finiquito de obra y planos definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación **por un importe total de \$2,987,035.16 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil treinta y cinco pesos 16/100 M.N)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$16,080.95 (Dieciséis mil ochenta pesos 95/100 M.N.); pagos indebidos por un importe de \$1,890,485.50 (Un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.) y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de \$1,080,468.71 (Un millón ochenta mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.), en la **obra denominada: “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en las Calles Orquídeas, 21 de Marzo, Fuerza Aérea Mexicana y Álamos en la Colonia Antiguo Aeropuerto 1a Etapa”**.

Asimismo, remita la documentación relativa al expediente técnico unitario: de su etapa de planeación, programación y presupuestación remita todas las documentales observadas; de su etapa de contratación remita los precios unitarios extraordinarios; y de la etapa de terminación de los trabajos, remita el finiquito de obra y planos definitivos.

Resultado 05 (con observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción del edificio Casa de Alas del DIF Estatal Oaxaca (primera etapa)”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1415/2019** de fecha 19 de septiembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0047/2020** de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319**, contrato de obra número **J03-166-01-08-291-00-2019** de fecha 6 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Constructoras Asociadas del Papaloapan, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa el importe de \$579,999.98 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)** correspondiente al pago de la **estimación**

número cinco por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$2,103,173.07 (Dos millones ciento tres mil ciento setenta y tres pesos 07/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$3,607,200.54 (Tres millones seiscientos siete mil doscientos pesos 54/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$6,290,373.59 (Seis millones doscientos noventa mil trescientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenio(s) modificadorio(s)
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s)
- Cronograma de obra modificado
- Suspensión temporal

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$6,290,373.59 (Seis millones doscientos noventa mil trescientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de sábana de finiquito, convenio para la adecuación de volúmenes, solicitud de convenio, oficios de envío de

dictamen técnico, dictámenes técnicos, oficios de autorización de precios unitarios extraordinarios, oficio de envío de precios unitarios revisados y validados, relación de precios unitarios extraordinarios autorizados; estimación finiquito, convenio de diferimiento en plazo, convenio modificadorio de plazo CMP01 Y CMP02, oficio de solicitud de diferimiento, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (diferimiento), actas circunstanciadas de suspensión y reinicio, oficio de reinicio de trabajos, oficio informativo, oficio de solicitud y autorización de suspensión temporal, aviso de terminación de la obra, acta de entrega-recepción física de los trabajos, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, presupuesto definitivo, acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración y fianza cumplimiento número 2047330.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a los pagos en exceso, pagos indebidos y soporte que ampare los trabajos realizados correspondiente a la estimación número cinco, la entidad fiscalizada no presentó información y documentación. En cuanto al expediente técnico unitario, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a la etapa de contratación, respecto a la etapa de terminación de los trabajos, el acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante) y acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración, corresponden a otra obra; asimismo no presentó planos definitivos y garantía de vicios ocultos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación **por un importe total de \$6,290,373.59 (Seis millones doscientos noventa mil trescientos setenta y tres pesos 59/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$2,103,173.07 (Dos millones ciento tres mil ciento setenta y tres pesos 07/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de \$3,607,200.54 (Tres millones seiscientos siete mil doscientos pesos 54/100 M.N.), y falta de soporte que ampare los trabajos realizados de la estimación número cinco por un importe de \$579,999.98 (Quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), en la obra denominada: **"Construcción del edificio Casa de Alas del DIF Estatal Oaxaca (primera etapa)"**.

Asimismo, remita la documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a su etapa de terminación de los trabajos, consistente en: acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración, planos definitivos y garantía de vicios ocultos.

Resultado 06 (con observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de un techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria Clave: 20DTV0129N”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1863/2019** de fecha 19 de noviembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0058/2020** de fecha 12 de marzo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319**, contrato de obra número **J03-207-01-02-297-00-2019** de fecha 10 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Edificaciones de Calidad Vaara S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$2,100,776.72 (Dos millones cien mil setecientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.)** correspondiente al pago de las **estimaciones números tres y cuatro** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la siguiente información:

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$2,100,776.72 (Dos millones cien**

mil setecientos setenta y seis pesos 72/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de sábana de finiquito, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante), acta finiquito y extinción de derechos del contrato, presupuesto definitivo, acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración y fianza de vicios ocultos, constancia de no adeudo, constancia de terminación y estimación número finiquito.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al soporte que ampare los trabajos realizados correspondientes a las **estimaciones números tres y cuatro** la entidad fiscalizada no presentó información y documentación. En cuanto al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos, si bien presentó documentación esta no es suficiente al no remitirse los planos definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe de **\$2,100,776.72 (Dos millones cien mil setecientos setenta y seis pesos 72/100 M.N)** que soporte y ampare los trabajos realizados y el pago de las **estimaciones números tres y cuatro**, en la obra denominada: **“Construcción de un techado en área de impartición de educación física en la Escuela Telesecundaria Clave: 20DTV0129N”**.

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos, consistente en planos definitivos.

Resultado 07 (con observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mejoramiento Integral de la Av. Oaxaca de la Carretera Federal Costera No. 200 a la Carretera Estatal**

No. 131 Oaxaca- Puerto Escondido del km 0+000 al km 1+930 (tramo 0+840 al 1+340.00) (primera etapa).”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1317/2019** de fecha 9 de septiembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0047/2020** de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1419**, contrato de obra número **J03-207-01-02-329-00-2019** de fecha 16 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Estructuras Arquitectónicas Tholoi, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y al análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$113,012.16 (Ciento trece mil doce pesos 16/100 M.N.)**, **pagos indebidos** por un importe de **\$7,429,660.42 (Siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta pesos 42/100 M.N.)** y **falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato** por un importe de **\$2,599,940.81 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 81/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$10,142,613.39 (Diez millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 39/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la siguiente información:

Contratación:

- Precios unitarios extraordinarios
- Suspensión temporal

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$10,142,613.39 (Diez millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 39/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

Oaxaca, información y documentación **por un importe total de \$10,142,613.39 (Diez millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 39/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$113,012.16 (Ciento trece mil doce pesos 16/100 M.N.); pagos indebidos por un importe de \$7,429,660.42 (Siete millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta pesos 42/100 M.N.) por y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de \$2,599,940.81 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta pesos 81/100 M.N.), en la obra denominada: **“Mejoramiento Integral de la Av. Oaxaca de la Carretera Federal Costera No. 200 a la Carretera Estatal No. 131 Oaxaca- Puerto Escondido del km 0+000 al km 1+930 (tramo 0+840 al 1+340.00) (primera etapa).”** Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de contratación, correspondiente a precios unitarios extraordinarios y suspensión temporal.

Resultado 08 (con observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación de Pavimento Asfáltico del Boulevard Canción Mixteca en la localidad de la H. Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0103/2020** de fecha 11 de mayo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1620**, contrato de obra número **J03-122-02-04-034-00-2020** de fecha 20 de julio de 2020, celebrado con la empresa **Aracena Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$2,274,336.74 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.)** correspondiente al pago de las **estimaciones números dos y tres finiquito** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detalla **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión

Ejecución:

- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles

Comprobación:

- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$2,274,336.74 (Dos millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 74/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de catálogo de conceptos, cédula de información básica, generalidades de la inversión, oficio de entrega del sitio de los trabajos, comprobante fiscal digital por internet de pago de la estimación número dos y número tres respectivamente, documentación relativa a la estimación número dos y estimación número tres, oficio de terminación de los trabajos, acta de entrega-recepción de obra del contratista al contratante, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los ejecutores a los beneficiarios, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, oficio de constancia de terminación de obra, oficio constancia de no adeudo.

Una vez analizada la documentación presentada, así como de la inspección física realizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó el soporte de las estimaciones dos y tres finiquito, de la inspección física realizada se constataron trabajos realizados por el importe de \$2,207,644.25 (Dos millones doscientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), al resultar diferencias en los volúmenes de los conceptos con clave: 0103-005, 0103-006, 0103-007, 0103-008, 0103-009 y 0103-010 en la estimación tres finiquito, motivo por el cual se tiene como atendido el importe de \$2,207,644.25 (Dos millones doscientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$66,692.49 (Sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.). Por otra parte, respecto al expediente técnico unitario, en la etapa de comprobación, el cuerpo de la estimación número tres, refleja un importe total estimado el cual no corresponde al importe cobrado, y el cual se encuentra reflejado en forma correcta en el resumen por partidas y estado de cuenta; asimismo en la etapa de terminación de los trabajos no presentó planos definitivos. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/06-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por el importe de **\$66,692.49 (Sesenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 49/100 M.N.)**, por las diferencias en los volúmenes de los conceptos con clave: 0103-005, 0103-006, 0103-007, 0103-008, 0103-009 y 0103-010 en la estimación tres finiquito, en la obra denominada: **“Rehabilitación de Pavimento Asfáltico del Boulevard Canción Mixteca en la localidad de la H. Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León.”**

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de comprobación correspondiente al cuerpo de la estimación número tres y de la etapa de terminación de los trabajos, correspondiente a planos definitivos.

2020-OA/CPE/06-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, fortalezca sus controles de supervisión en la revisión de estimaciones a efecto de evitar errores en su integración; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 09 (con observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación de Pavimento Asfáltico del Boulevard 2 de Abril en la localidad del H. Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0106/2020** de fecha 11 de mayo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1620**, contrato de obra número **J03-122-02-04-024-00-2020** de fecha 22 de junio de 2020, celebrado con la empresa **Tres Américas Infraestructura S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$7,056,211.77 (Siete millones cincuenta y seis mil doscientos once pesos 77/100 M.N.)** correspondiente al pago de las **estimaciones números dos, tres y cuatro** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería

Comprobación:

- Cuerpo de la estimación
- Números generadores de obra debidamente referenciados
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación
- Notas de bitácora del periodo de la estimación
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa
- Reporte fotográfico

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$7,056,211.77 (Siete millones cincuenta y seis mil doscientos once pesos 77/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de cédula de información básica, generalidades de la inversión, oficios de validación técnica y económica, de no requerimiento de impacto ambiental, de informe de estudio hidrológico, y de informe de estudio geotécnico; tarjeta informativa de resultados de la verificación de pruebas de control de calidad, documentación relativa a la estimación número uno, tres y cuatro; oficios referentes a inicio de los trabajos, entrega del sitio de los trabajos, asignación del superintendente, y designación de residente de obra; comprobante fiscal digital por internet de pago de las estimaciones tres y cuatro; oficio de terminación de los trabajos, acta de entrega-recepción de obra del contratista al contratante, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de los ejecutores a los beneficiarios, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, oficios de constancia de terminación de obra, y constancia de no adeudo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que esta resulta insuficiente para solventar el importe de \$7,056,211.77 (Siete millones cincuenta y seis mil doscientos once pesos 77/100 M.N.), por concepto de estimación número dos, no contando con la totalidad de estimaciones de soporte que ampare los trabajos realizados que permitan realizar una inspección física a la obra señalada.

En cuanto al expediente técnico unitario, si bien presentó documentación esta no es suficiente, toda vez que en la etapa de planeación, programación y presupuestación, no remitió los planos del proyecto, arquitectónicos y de ingeniería; en la etapa de comprobación no presentó: cuerpo de la estimación número dos, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa y reporte fotográfico; y de la etapa de terminación de los trabajos, la sábana de finiquito de obra y el presupuesto

definitivo presentados carecen de la firma del director de construcción quien aparece al calce y no presenta los planos definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, **por un importe total de \$7,056,211.77 (Siete millones cincuenta y seis mil doscientos once pesos 77/100 M.N.)** correspondiente al soporte que ampare los trabajos realizados y el pago de las **estimaciones número dos, tres y cuatro**, en la obra denominada: **“Rehabilitación de Pavimento Asfáltico del Boulevard 2 de Abril en la localidad del H. Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León.”**

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de planeación, programación y presupuestación, correspondiente a planos del proyecto, arquitectónicos y de ingeniería; de su etapa de comprobación, remita cuerpo de la estimación número dos, números generadores de obra debidamente referenciados, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, notas de bitácora del periodo de la estimación, controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa y reporte fotográfico; y de la etapa de terminación de los trabajos, remita los planos definitivos, la sábana de finiquito de obra y presupuesto definitivo debidamente formalizados.

Resultado 10 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación de la Red de distribución de Energía Eléctrica en varias calles de la localidad de Villa de Zaachila”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0165/2020** de fecha 20 de mayo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1620**, contrato de obra número **J03-122-02-08-019-00-2020** de fecha 16 de junio de 2020, celebrado con la empresa **Tecnologías Especializadas Alther, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$35,429.95 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 95/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$7,119.07 (Siete mil ciento**

diecinueve pesos 07/100 M.N.), observándose el monto total de **\$42,549.02 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación:

- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Terminación de los trabajos:

- Finiquito de obra
- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$42,549.02 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación en el cual argumentó que los conceptos observados como pagos en exceso y pagos indebidos si fueron ejecutados y que estos a su vez fueron verificados y avalados por la residencia de obra de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, solicitando visita física de obra; asimismo argumentó que la licencia de construcción no le aplica; anexando copia certificada de catálogo de conceptos, cédula de información básica, generalidades de la inversión, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, oficio aprobación de proyecto eléctrico, planos de proyecto, planos definitivos, minuta de visita al sitio de los trabajos, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de apertura de proposiciones económicas, evaluación y dictamen de propuesta técnica y propuesta económica, acta de fallo, fianza vicios ocultos, actas entrega recepción, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, oficios de constancia de terminación de obra y constancia de no adeudo, oficio terminación de obra; comprobante fiscal digital por internet de pago de la estimación número siete, documentación referente a la estimación número siete, cuerpo de estimación aditivas y cuerpo de estimación deductivas, volúmenes definitivos con generadores de obra, generadores de obra 2.1. y 2.2., reporte fotográfico con croquis de conceptos observados.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remitió evidencia fotográfica y croquis de justificación de conceptos referentes a estructuras y acometidas, para los pagos en exceso y pagos indebidos, de su análisis se advierte que en éstos no se especificó la localización de los conceptos observados, y que permita ubicarlos en una inspección física. Respecto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada presentó documentación, sin embargo, esta no es suficiente, ya que de la etapa de planeación, programación y presupuestación, si bien argumentó que la licencia de construcción no le aplica, no refiere disposición legal que señale dicha excepción; de la etapa de proceso de contratación, no remitió las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; de la etapa de terminación de los trabajos la sábana de finiquito presentada carece de la firma del director de construcción en tres de sus cuatro hojas, y los planos definitivos presentados carecen de firmas por parte de Comisión Federal de Electricidad, los cuales se especifican en pie de plano. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, **por un importe total de \$42,549.02 (Cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**, y que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$35,429.95 (Treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 95/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de \$7,119.07 (Siete mil ciento diecinueve pesos 07/100 M.N.), en la obra denominada: **“Ampliación de la Red de distribución de Energía Eléctrica en varias calles de la localidad de Villa de Zaachila”**. Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario, de su etapa de planeación, programación y presupuestación, remita la licencia de construcción; de la etapa de proceso de contratación, remita las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; y de la etapa de terminación de los trabajos, remita la sábana de finiquito debidamente firmada por el director de construcción en tres de sus cuatro hojas, así como los planos definitivos debidamente firmados por la Comisión Federal de Electricidad.

Resultado 11 (con observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mejoramiento integral de la avenida Oaxaca de la Carretera Federal Costera No. 200 a la Carretera Estatal No. 131 Oaxaca- Puerto Escondido del km. 0+000 al 1+930. Subtramo a tratar del km 0+545 al km. 0+840.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0271/2020** de fecha 25 de junio de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1620**, contrato de obra número **J03-122-02-02-053-00-2020** de fecha 12 de agosto de 2020, celebrado con la empresa **Constructora de Multiservicios Victoria S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$2,149,738.04 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$2,342,729.57 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 57/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$4,492,467.61 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación:

- Suspensión temporal

Ejecución:

- Oficio de asignación del residente responsable de la obra por parte de la ejecutora
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles
- Oficio de inicio de los trabajos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$4,492,467.61 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, **por un importe total de \$4,492,467.61 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 61/100 M.N.),** y que corresponden a pagos en exceso por un importe de \$2,149,738.04 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos treinta y ocho pesos 04/100 M.N.) pagos indebidos por un importe de \$2,342,729.57 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 57/100 M.N.), en la obra denominada: **“Mejoramiento integral de la avenida Oaxaca de la Carretera Federal Costera No. 200 a la Carretera Estatal No. 131 Oaxaca- Puerto Escondido del km. 0+000 al 1+930. Subtramo a tratar del km 0+545 al km. 0+840.”.** Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en sus etapas de Planeación, programación y presupuestación, Contratación y Ejecución, de acuerdo a lo observado.

Resultado 12 (con observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico de las Calles Díaz Ordaz, Independencia, Los Pinos y Benito Juárez”**, autorizada mediante oficios números **SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0353/2020** y **SF/SPIP/DPIP/APORTMUN/0395/2020** de fechas 17 y 24 de julio de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **ABAAA1620 y AGAAA0120**, contrato de obra número **J03-122-02-07-063-00-2020** de fecha 7 de septiembre de 2020, celebrado con la empresa **Carcega Construcciones S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$659,462.25 (Seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.)** correspondiente al pago de la **estimación número cuatro** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión

Proceso de contratación:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Convenio (s) modificadorio (s)
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s)
- Cronograma de obra modificado
- Precios unitarios extraordinarios
- Suspensión temporal

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$659,462.25 (Seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de cédula de información básica, generalidades

de la inversión, dos fojas del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 20 de agosto de 2020, oficio de invitación a actos de apertura, convocatoria de licitación pública estatal y anexos, actas de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones técnicas, apertura de proposiciones económicas, evaluación y dictamen de propuesta técnica, evaluación y dictamen propuesta económica, acta de fallo, presupuesto de obra, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, aviso de termino de los trabajos, actas de entrega recepción de obra, fianza vicios ocultos, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, oficios de constancia de terminación de los trabajos, y constancia de no adeudo, comprobante fiscal digital por internet de pago de la estimación número cuatro, y documentación referente a la estimación número cuatro.

Una vez analizada la documentación presentada, así como de la inspección física realizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada atendió el importe de \$659,462.25 (Seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.) al presentar el soporte de las estimación cuatro y constarse la ejecución de los trabajos, según inspección física realizada; respecto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada presentó documentación, sin embargo, esta no es suficiente, ya que, de la etapa de proceso de contratación, no remitió las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; y de la etapa de terminación de los trabajos no presentó planos definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, relativa al expediente técnico unitario de la obra denominada: **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico de las Calles Díaz Ordaz, Independencia, Los Pinos y Benito Juárez”**, en su etapa de proceso de contratación, y que consiste en las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; así como en su etapa de terminación de los trabajos, y que consiste en los planos definitivos.

Resultado 13 (con observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Cosijoeza, en el Municipio de Villa de**

Zaachila, Oaxaca", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0740/2020** de fecha 09 de septiembre de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBAA0920**, contrato de obra número **J03-122-02-08-124-00-2020** de fecha 19 de octubre de 2020, celebrado con la empresa **Constructores y Asesores Grupo Bardales, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$662,949.34 (Seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.)** correspondiente al pago de la **estimación número tres** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$844,246.55 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.)** y **falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato** por un importe de **\$499,835.34 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$2,007,031.23 (Dos millones siete mil treinta y un pesos 23/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que a continuación se detalla **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Proceso de contratación:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones

- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Contratación:

- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Convenio(s) modificadorio(s)
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s)
- Cronograma de obra modificado
- Precios unitarios extraordinarios
- Suspensión temporal

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$2,007,031.23 (Dos millones siete mil treinta y un pesos 23/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de presupuesto de obra, cédula de información básica, generalidades de la inversión, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, generadores de obra, licencia de construcción, documento denominado diseño de pavimento, memoria técnica descriptiva, oficio de opinión técnica, oficio de remisión de expediente técnico, reporte fotográfico, dictamen técnico, oficio de no requerimiento de obras hidráulicas, estudio hidráulico hidrológico, oficio de no requerimiento de impacto ambiental, documento denominado procedimiento constructivo,

especificaciones generales y particulares, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 26 de septiembre del 2020 con convocatoria; minuta de visita al sitio de los trabajos, actas de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones técnicas, apertura de proposiciones económicas, evaluación y dictamen propuesta técnica, evaluación y dictamen propuesta económica, acta de fallo, bases y anexos de licitación, catálogo de conceptos, programa de erogaciones mensual de la ejecución general de los trabajos, oficio de termino de los trabajos, actas de entrega recepción de obra, fianza de vicios ocultos, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, presupuesto definitivo, constancia terminación y constancia de no adeudo, documentación relativa a la estimación tres finiquito y presupuesto definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remitió documentación relativa al soporte de la estimación tres, de su estudio se advierte que el importe estimado en dicha documentación no corresponde al importe cobrado, constatándose que dicha estimación incluye la totalidad de trabajos ejecutados, no indicándose los trabajos y volúmenes ejecutados correspondiente al importe cobrado; y respecto a los pagos en exceso y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato la entidad fiscalizada no remitió información y documentación. Respecto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada presentó documentación, sin embargo, esta no es suficiente, ya que de la etapa de planeación, programación y presupuestación no presentó los planos del proyecto; de la etapa de proceso de contratación, no remitió las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; de la etapa de contratación no presentó convenio modificadorio en plazo, justificación y soporte de convenio modificadorio en plazo, cronograma de obra modificado, documentación relacionada a conceptos extraordinarios, y documentación soporte de la suspensión temporal; de la etapa de terminación de los trabajos, no remitió sábana de finiquito de obra y planos definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, **por un importe total de \$2,007,031.23 (Dos millones siete mil treinta y un pesos 23/100 M.N.),** que corresponde al soporte que ampare los trabajos realizados y pagados de la estimación número tres, por un importe de \$662,949.34 (Seiscientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 34/100 M.N.); pagos en exceso por un importe de \$844,246.55 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos

55/100 M.N.) y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de \$499,835.34 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 34/100 M.N.), en la obra denominada: **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Calle Cosijoeza, en el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca”**.

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario, de su etapa de planeación, programación y presupuestación, remita los planos del proyecto; de su etapa de proceso de contratación, remita las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; de la etapa de contratación remita convenio modificatorio en plazo, justificación y soporte de convenio modificatorio en plazo, cronograma de obra modificado, documentación relacionada a conceptos extraordinarios, y documentación soporte de la suspensión temporal; y de su etapa de terminación de los trabajos remita la sábana de finiquito de obra y planos definitivos.

Resultado 14 (con observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento a base de Concreto Hidráulico, en la Colonia Compositores”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0817/2020** de fecha 15 de septiembre de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBAA0920**, contrato de obra número **J03-122-02-08-129-00-2020** de fecha 21 de octubre de 2020, celebrado con la empresa **Asfaltic, Diseño de Obras y Proyectos Constructivos, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión

Proceso de contratación:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones

- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de cédula de información básica, generalidades de la inversión, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 3 de octubre del 2020 con convocatoria, oficio invitación a actos de apertura, bases y anexos de licitación, catálogo de conceptos, minuta de visita al sitio de los trabajos, actas de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones técnicas, apertura de proposiciones económicas, evaluación y dictamen propuesta técnica, evaluación y dictamen propuesta económica, acta de fallo, sábana de finiquito, oficio aviso de termino de obra, actas de entrega recepción de obra, fianza de vicios ocultos, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, presupuesto definitivo, constancia terminación de obra y constancia de no adeudo, documentación relativa a la estimación tres finiquito, presupuesto definitivo y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al expediente técnico unitario, en la etapa de proceso de contratación, la entidad fiscalizada no remitió las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, relativa al expediente técnico unitario de la obra denominada: **“Construcción de pavimento a base de Concreto Hidráulico, en la Colonia Compositores”**; en su etapa de proceso de contratación, y que consiste en las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 15 (con observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle 5 de Mayo.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0819/2020** de fecha 15 de septiembre de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBAA0920**, contrato de obra número **J03-122-02-08-131-00-2020** de fecha 21 de octubre de 2020, celebrado con la empresa **Ideas que Construyen Pavimex, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Proceso de contratación:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra

- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 3 de octubre del 2020 con convocatoria, bases y anexos de licitación, catálogo de conceptos, minuta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de apertura de proposiciones económicas, evaluación y dictamen de propuesta técnica, cuadro de insumos, evaluación y dictamen de propuesta económica, acta de fallo, oficio aviso de término de obra, actas de entrega recepción de obra, fianza de vicios ocultos, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, constancia de terminación y constancia de no adeudo, documentación relativa a la estimación tres finiquito, presupuesto definitivo y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al expediente técnico unitario, en la etapa de proceso de contratación, la entidad fiscalizada no presentó las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; y de la etapa de terminación de los trabajos, la sábana de finiquito no presenta al calce la firma del director de construcción. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, relativa al expediente técnico unitario de su etapa de proceso de contratación, las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes; y de su etapa de terminación de los trabajos la sábana de finiquito debidamente firmada por el director de construcción quien

aparece al calce de la obra denominada: **“Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle 5 de Mayo.”**.

Resultado 16 (con observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico, en la Calle Benito Juárez, 2a Etapa”**, autorizada mediante oficio número **SF/SP/IP/DPIP/CBNB-2000MDP/0820/2020** de fecha 15 de septiembre de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBAA0920**, contrato de obra número **J03-122-02-08-132-00-2020** de fecha 21 de octubre de 2020, celebrado con la empresa **Line Row, Edificaciones y Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión

Proceso de contratación, no presenta:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de cédula de información básica, generalidades de la inversión, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 3 de octubre del 2020 con convocatoria, bases y anexos de licitación, catálogo de conceptos, minuta de visita al sitio de los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, acta de apertura de proposiciones económicas, tabla de evaluación y dictamen “propuesta técnica”, tabla de evaluación y dictamen “propuesta económica”, acta de fallo, catálogo de conceptos y cantidades de obra, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, oficio aviso de terminación de obra, actas de entrega recepción de obra, fianza de vicios ocultos, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, constancia de terminación y constancia de no adeudo, documentación relativa a la estimación tres finiquito, presupuesto definitivo y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al expediente técnico unitario, en la etapa de proceso de contratación, la entidad fiscalizada no presentó las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, relativa al expediente técnico

unitario de la obra denominada: **“Construcción de pavimentación a base de concreto hidráulico, en la Calle Benito Juárez, 2a Etapa”**, en su etapa de proceso de contratación, y que consiste en las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 17 (con observación). Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción con pavimento de concreto hidráulico en Calles Eduardo Vasconcelos y Benito Juárez, Colonia Centro, Santa Cruz Xoxocotlán.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/CBNB-2000MDP/0936/2020** de fecha 29 de septiembre de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABBAA0920**, contrato de obra número **J03-122-02-08-154-00-2020** de fecha 11 de noviembre de 2020, celebrado con la empresa **Grupo Constructor Yaneri, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión

Proceso de contratación:

- Convocatoria o Invitación
- Bases y anexos de licitación o invitación
- Acta de visita al sitio de la obra
- Acta de junta de aclaraciones
- Acta de apertura de las propuestas
- Dictamen de las propuestas
- Acta de fallo
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha 17 de octubre del 2020 con convocatoria, oficio de invitación a los actos de apertura, bases y anexos de licitación, catálogo de conceptos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones técnicas, evaluación y dictamen propuesta técnica, evaluación y dictamen propuesta económica, acta de fallo y catálogo de conceptos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al expediente técnico unitario, en la etapa de planeación, programación y presupuestación, la entidad fiscalizada no presentó cédula de información básica y generalidades de la inversión, y en la etapa de proceso de contratación, no remitió el acta de apertura de proposiciones económicas, así como las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, relativa al expediente técnico unitario, de la obra denominada: **“Construcción con pavimento de concreto hidráulico en Calles Eduardo Vasconcelos y Benito Juárez, Colonia Centro, Santa Cruz Xoxocotlán.”**; de su etapa de planeación, programación y presupuestación, remita cédula de información básica y generalidades de la inversión; y de la etapa de proceso de contratación, remita el acta de apertura de proposiciones económicas; y las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 18 (con observación). Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Elaboración del proyecto ejecutivo del corredor peatonal y ciclista Calzada de la República, y rescate de sus espacios públicos.”**,

autorizado mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1682/2019** de fecha 21 de octubre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0058/2020** de fecha 12 de marzo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0419**, contrato de obra número **J03-122-04-08-290-00-2019** de fecha 09 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Cops Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de los entregables presentados en la **estimaciones números uno y dos, se observa** el importe de **\$105,413.56 (Ciento cinco mil cuatrocientos trece pesos 56/100 M.N.)** por falta de la manifestación de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$105,413.56 (Ciento cinco mil cuatrocientos trece pesos 56/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por el importe de **\$105,413.56 (Ciento cinco mil cuatrocientos trece pesos 56/100 M.N.)** por concepto de falta de la manifestación de impacto ambiental, en la obra denominada: **“Elaboración del proyecto ejecutivo del corredor peatonal y ciclista Calzada de la República, y rescate de sus espacios públicos.”**

Resultado 19 (con observación). Obra número **16:** De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Elaboración del Estudio y Proyecto para la ampliación y modernización de la Carretera N. 175 (Oaxaca-Puerto Ángel) del km. 1+000 al km. 6+300 ent. Aeropuerto 1a. etapa”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2052/2019** de fecha 26 de diciembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0047/2020** de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0419**,

contrato de obra número **J03-122-04-08-365-00-2019** de fecha 27 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Geo-Terra Ambiental S.C.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de los entregables presentados en la **estimaciones números dos y tres, se observa** el importe de **\$882,552.48 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)** por falta de estudio de impacto ambiental.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$882,552.48 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación en el cual argumentó que para el citado proyecto determinó que la opción para realizar el trámite es la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental; anexando copia certificada de documento de entrega de estimación dos, relación de carpetas del estudio y proyecto, programa mensual de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, según lo argumentado para el citado proyecto determinó que la opción para realizar el trámite es la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, sin embargo, no presentó dicha exención, ni su soporte justificativo. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe de **\$882,552.48 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y dos pesos 48/100 M.N.)**, relativa al estudio de impacto ambiental de la obra denominada: **"Elaboración del Estudio y Proyecto para la ampliación y modernización de la Carretera N. 175 (Oaxaca-Puerto Ángel) del km. 1+000 al km. 6+300 ent. Aeropuerto 1a. etapa"**.

Resultado 20 (sin observación). Obra número 17: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Elaboración del Estudio y Proyecto para la ampliación y modernización de la Carretera N. 175 (Oaxaca-Puerto Ángel) del km. 1+000 al km. 6+300 ent. Aeropuerto 2a. etapa”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2057/2019** de fecha 30 de diciembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0066/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0419**, contrato de obra número **J03-122-04-08-364-00-2019** de fecha 31 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Geo-Terra Ambiental S.C.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de los entregables presentados en la **estimaciones números dos y tres**, se constató que el proyecto fue entregado a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de acuerdo al catálogo de conceptos contratado.

Resultado 21 (sin observación). Obra número 18: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la Calle Benito Juárez”**, autorizada mediante oficios números **SF/SPIP/DPIP/AUT/1476/2019** y **SF/SPIP/DPIP/AUT/1739/2019** de fechas 26 de septiembre de 2019 y 30 de octubre de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0002/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **BEACA0219** y **AGAAA0719**, contrato de obra número **J03-122-02-08-281-00-2019** de fecha 9 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Dilga, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 22 (sin observación). Obra número 19: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Pavimentación de concreto hidráulico en la Calle Francisco I Madero. Colonia Francisco I Madero, Santa Cruz Xoxocotlán”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1754/2019** de fecha 07 de noviembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0002/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0219**, contrato de obra número **J03-122-02-08-349-00-2019** de fecha 23 de diciembre de 2019,

celebrado con la empresa **Grupo Constructor Yaneri S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 23 (sin observación). Obra número 20: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento hidráulico de la Calle Reforma entre Independencia y Niño Artillero de la Localidad de San Sebastián Teitipac.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1770/2019** de fecha 12 de noviembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0002/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0219**, contrato de obra número **J03-122-02-08-345-00-2019** de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Ingeniería y Proyectos Mevaz, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 24 (con observación). Obra número 21: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de techado y cancha de usos múltiples en la Escuela Primaria Urbana Federal Matutina “Benemérito de América” Clave 20DPR1310V”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1666/2019** de fecha 18 de octubre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0002/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEAGA0418**, contrato de obra número **J03-207-01-08-286-00-2019** de fecha 9 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Proyectos y Construcciones Alire, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la siguiente información:

Terminación de los trabajos:

- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de acta de entrega – recepción, recibida por el presidente municipal de Santiago Matatlán por los beneficiarios.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la etapa de terminación de los trabajos, respecto al acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración.

Resultado 25 (con observación). Obra número 22: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de techado del área de impartición de educación física, sanitarios y muro de contención en la Escuela Primaria Federal Benito Juárez Clave: 20DPR2367C”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2010/2019** de fecha 12 de diciembre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0002/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEAGA0419**, contrato de obra número **J03-207-01-02-347-00-2019** de fecha 19 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones Civiles y Eléctricas Proboma S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$36,408.84 (Treinta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 84/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la siguiente información:

Terminación de los trabajos:

- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$36,408.84 (Treinta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 84/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFR/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación en el cual argumentó que: *“...En el concepto de concreto en firme de cancha de 12cm de espesor, hecho en obra de $f'c=200$ no fue tomado en cuenta el borde de la losa y las contracanchas y en el muro novelda porcelanite alta definición de 55x55 cm, que el día del recorrido físico no se encontraba abierta el área de discapacitados por lo que no fue contemplado”,* solicitando visita física a la obra en cuestión; anexando copia certificada de documentación de solventación consistente en cuerpo de estimación, generadores, croquis, reporte fotográfico y acta entrega recepción.

Una vez analizada la documentación presentada, así como de la inspección física realizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada atendió el importe de \$36,408.84 (Treinta y seis mil cuatrocientos ocho pesos 84/100 M.N.) por pagos en exceso en las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro.

Resultado 26 (con observación). Obra número 23: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación y puesta en marcha de la Universidad Campus Periférico Nochixtlán, ubicada en el Municipio de Asunción Nochixtlán”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1664/2019** de fecha 18 de octubre de 2019 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP20/0002/2020** de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEAHA0317**, contrato de obra número **J03-127-02-04-279-00-2019** de fecha 30 de noviembre de 2019, celebrado con el **C. Edgard Morales Vicente**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones**

números uno, dos y tres, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$15,951.47 (Quince mil novecientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$76,390.32 (Setenta y seis mil trescientos noventa pesos 32/100 M.N.)** observándose el monto total de **\$92,341.79 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.)**.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$92,341.79 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación en el cual argumentó que *“...Envía documentación correspondiente a la solventación de algunas de las observaciones señaladas por el ente fiscalizador, señalando que las observaciones no solventadas hasta el momento se encuentran en conciliación con el contratista”*; anexando copia certificada de generadores de obra, croquis y reporte fotográfico referente a la estimación número dos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, en cuanto a los pagos indebidos si bien remitió generadores de obra, croquis y reporte fotográfico referente a la estimación número dos incluyendo los conceptos con clave OEXT-13, OEXT-14, OEXT-15 y OEXT-21, no presentó documentación de la totalidad de los conceptos observados; asimismo respecto pagos en exceso la entidad fiscalizada no presentó documentación. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe total de **\$92,341.79 (Noventa y dos mil trescientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$15,951.47 (Quince mil novecientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de \$76,390.32 (Setenta y seis mil trescientos noventa pesos 32/100 M.N.), de la obra denominada: **“Rehabilitación y puesta en marcha de la Universidad**

Campus Periférico Nochixtlán, ubicada en el Municipio de Asunción Nochixtlán”.

Resultado 27 (con observación). Obra número 24: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación y ampliación de alumbrado público en diversas calles de los Municipios de Santa María Atzompa, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FONMETRO/0003/2020** de fecha 29 de enero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFB0119**, contrato de obra número **J03-122-03-08-002-00-2020** de fecha 31 de marzo de 2020, celebrado con la empresa **Taller de Arquitectos Promex S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$945,494.31 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.)** correspondiente al pago de la **estimación número cinco** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se observan **pagos en indebidos** por un importe de **\$4,262,821.64 (Cuatro millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos veintiún pesos 64/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$5,208,315.95 (Cinco millones doscientos ocho mil trescientos quince pesos 95/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$5,208,315.95 (Cinco millones doscientos ocho mil trescientos quince pesos 95/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación en el cual argumentó que *"...Envía documental comprobatoria, generadores, croquis y reporte fotográfico verificados por el residente de la SIOTS de los conceptos observados, manifestando que si fueron ejecutados"*; anexando copia certificada de fianza vicios ocultos, actas entrega recepción, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, finiquito, presupuesto definitivo, oficios de constancia de termino de obra, constancia de no adeudo, y termino de obra; documentación referente a la estimación finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen por partidas, cuerpo de estimación aditivas, cuerpo de estimación deductivas, notas de bitácora, fotografías panorámicas y ficha técnica para supervisión de obra; generador referente a la estimación denominada número uno, dos, tres y cinco, generador referente a la estimación denominada número cuatro y cinco, reporte fotográfico referente a la estimación denominada número uno, dos, tres, cuatro y cinco.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende los pagos indebidos por un importe de \$1,278,172.09 (Un millón doscientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos pesos 09/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$2,984,649.55 (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), al no

presentar convenios modificatorios (adecuación de volúmenes), justificación y soporte de los convenios, además la documentación presentada denominada estimación finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen por partidas, cuerpo de estimación aditivas y cuerpo de estimación deductivas, carecen de la firma del director de construcción. Asimismo, no presentó documentación relativa al pago de la estimación número cinco por un importe de \$945,494.31 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), por falta de soporte que ampare los trabajos realizados.

En cuanto al expediente técnico unitario, de la etapa de planeación, programación y presupuestación la entidad fiscalizada argumentó que en cuanto a los generadores de obra programada, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.), no le aplican para electrificación de acuerdo a los requisitos institucionales para la integración del expediente técnico inicial de la obra pública, mismos que se pueden verificar en la siguiente liga: <https://www.oaxaca.gob.mx/sinfra/wp-content/uploads/sites/14/2021/04/REDES-DE-DISTRIBUCION.pdf>; sin embargo el documento al que se refiere como soporte corresponde a redes de distribución eléctrica, distinto a la presente obra observada; argumentando de igual forma que la licencia de construcción no le aplica sin referir disposición legal que señale dicha excepción; asimismo no presentó presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, acción e inversión, validación del proyecto por la dependencia normativa, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción. En cuanto a la etapa de terminación de los trabajos, el acta de entrega recepción de obra del contratista al contratante carece de la firma de quien recibe y presenta datos erróneos relativos a la fecha del contrato; la sábana de finiquito y presupuesto definitivo carecen de la firma del director de construcción; las actas de entrega recepción recibidas por la autoridad de Santa María Atzompa y de Santa Cruz Xoxocotlán no son legibles (los documentos están borrosos); y no remitió el acta de entrega recepción, recibida por la autoridad de Oaxaca de Juárez, así como no presentó los planos definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por el importe total de **\$3,930,143.86 (Tres millones novecientos treinta mil ciento cuarenta y**

tres pesos 86/100 M.N.) que corresponde a pagos indebidos por un importe de \$2,984,649.55 (Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.) y soporte que ampare los trabajos realizados en la estimación cinco por un importe de \$945,494.31 (Novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 31/100 M.N.), de la obra denominada: **“Rehabilitación y ampliación de alumbrado público en diversas calles de los Municipios de Santa María Atzompa, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca.”**

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario; de su etapa de planeación, programación y presupuestación consistente en generadores de obra programada, dictamen de factibilidad, memoria de cálculo, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.), licencia de construcción, presupuesto de obra o acción, cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, acción e inversión, validación del proyecto por la dependencia normativa, planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones generales y particulares de construcción; de su etapa de terminación de los trabajos, remita el acta de entrega recepción de obra del contratista al contratante debidamente firmada y aclare las inconsistencias que presenta la misma, la sábana de finiquito y presupuesto definitivo debidamente firmados; actas de entrega recepción legibles, y acta de entrega recepción por la autoridad de Oaxaca de Juárez, así como presente los planos definitivos.

Resultado 28 (con observación). Obra número 25: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación y ampliación de alumbrado público en la Calles de Riveras del Atoyac, Manuel Gómez Morín, Calle Sin Nombre 1, Camino Antiguo a Cuilapam y Calle Sin Nombre 2 de los Municipios de San Jacinto Amilpas, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SP/IP/DPIP/FONMETRO/0047/2020** de fecha 01 de abril de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BECFB0119**, contrato de obra número **J03-122-03-08-028-00-2020** de fecha 06 de julio de 2020, celebrado con la empresa **Edificaciones Mantenimiento y Transportes para la Construcción Ecoprojet S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos y tres**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$15,703.16 (Quince mil setecientos**

tres pesos 16/100 M.N.), pagos indebidos por un importe de **\$872,346.54** (Ochocientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 54/100 M.N.) y falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato por un importe de **\$451,680.40** (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos 40/100 M.N.), observándose un monto total de **\$1,339,730.10** (Un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta pesos 10/100 M.N.); así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la siguiente información:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)
- Planos del proyecto: arquitectónicos y de ingeniería
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación:

- Precios unitarios extraordinarios

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare el importe de **\$1,339,730.10 (Un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta pesos 10/100 M.N.),** conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación en el cual argumentó que los conceptos observados como pagos en exceso y pagos indebidos si fueron ejecutados y estos a su vez fueron verificados y avalados por la residencia de obra de la SIOTS, solicitando visita física de obra; asimismo argumentó que los generadores de obra programada, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.), no le aplican; anexando copia certificada de presupuesto de obra, dictamen de factibilidad técnica y económica, cálculo de iluminación y eficiencia energética, documento denominado ensamble y detalles generales, documento denominado diseño de base tronco piramidal, especificaciones, memoria de cálculo eléctrico, imágenes georreferenciadas, dispensa de alineamiento, uso de suelo y constancia de vía pública municipal, excepción del acta de aceptación de la autoridad municipal, responsiva y acreditación proyectista, fianza de vicios ocultos, actas entrega recepción, acta finiquito y extinción de derechos del contrato, sábana de finiquito, presupuesto definitivo, oficios de constancia de terminación y constancia de no adeudo, oficio termino de obra, estado de cuenta, resumen por partidas y fotografía panorámica de estimación denominada finiquito, documentación referente a bitácora electrónica, ficha técnica para supervisión de obra, generadores de obra, croquis y reporte fotográfico referente a la estimación denominada número uno y dos, generadores de obra de estimación uno y planos proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende los pagos indebidos por el importe de \$205,390.86 (Doscientos cinco mil trescientos noventa pesos 86/100 M.N.), quedando pendiente el importe de \$666,955.68 (Seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), al no presentar el análisis y soporte de los conceptos y precios unitarios extraordinarios, así como de los volúmenes fuera del catálogo contratado; y no remitió información y documentación respecto a los montos irregulares en los conceptos: OEXT-03, OEXT-07, OEXT-12, OEXT-13,

OEXT-14 y OEXT-27. Respecto a los pagos en exceso los croquis presentados no se encuentran debidamente referenciados, y en cuanto a la falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato no remitió documentación.

En cuanto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada presentó documentación, sin embargo esta no es suficiente, toda vez que, de la etapa de planeación, programación y presupuestación, presentó presupuesto de obra, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción mismas que se ubican en el plano de proyecto, sin embargo estos no se encuentran firmados por el responsable; y no presentó la cédula de información básica y generalidades de la inversión, el programa de ejecución de la obra, acción e inversión y la validación del proyecto por la dependencia normativa; asimismo en cuanto a los generadores de obra programada, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.), que argumenta no le aplican, se advierte que el documento al que se refiere como soporte corresponde a redes de distribución eléctrica, distinto a la presente obra observada; y si bien argumenta que la licencia de construcción no le aplica, no refiere disposición legal que señale dicha excepción. De igual manera en la etapa de contratación respecto a los precios unitarios extraordinarios no presentó el análisis y soporte de los conceptos y precios unitarios extraordinarios, así como de los volúmenes fuera del catálogo contratado; y en la etapa de terminación de los trabajos la sábana de finiquito presentada carece de las firmas del residente de obra y del jefe del departamento de electrificación, mismos que aparecen al calce, y no presentó los planos definitivos y el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración de los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y de Oaxaca de Juárez. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación, **por un importe total de \$1,134,339.24 (Un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y nueve pesos 24/100 M.N.),** que corresponde a pagos indebidos por un importe de \$666,955.68 (seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), pagos en exceso por un importe de \$15,703.16 (Quince mil setecientos tres pesos 16/100 M.N.), y por falta de aplicación de la pena convencional por incumplimiento de contrato un importe de \$451,680.40 (Cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta pesos 40/100 M.N.) de la

obra denominada: **“Rehabilitación y ampliación de alumbrado público en la Calles de Riveras del Atoyac, Manuel Gómez Morín, Calle Sin Nombre 1, Camino Antiguo a Cuilapam y Calle Sin Nombre 2 de los Municipios de San Jacinto Amilpas, Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán del Estado de Oaxaca.”**

Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario, de su etapa de planeación, programación y presupuestación, consistente en presupuesto de obra, planos del proyecto y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente firmados por el responsable; cédula de información básica y generalidades de la inversión, el programa de ejecución de la obra, acción e inversión y la validación del proyecto por la dependencia normativa, generadores de obra programada, la memoria descriptiva, los estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.), licencia de construcción; de la etapa de contratación remita los precios unitarios extraordinarios con el análisis y soporte correspondiente, así como de los volúmenes fuera del catálogo contratado; y de la etapa de terminación de los trabajos remita la sábana de finiquito debidamente formalizada, así como los planos definitivos y el acta circunstanciada de recepción de obra para efecto de administración de los municipios de Santa Cruz Xoxocotlán y de Oaxaca de Juárez.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de **32 puntos** de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable** en un **nivel bajo**, en sus cinco componentes de control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación, Supervisión.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare cuáles son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado.

Resultado 2 (con observación). De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en el artículo 70 fracciones XII, XVIII, XXI, XXV y XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	La información referente al informe del ejercicio trimestral del gasto no se encuentra completa, en términos del artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
	XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.
	XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	La información del ejercicio fiscal 2020, no se encuentra en la página de la Entidad Fiscalizada, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación,

anexando copia certificada de capturas de pantalla de su página de transparencia referente a las fracciones XVIII, XXI y XXX; acuerdo ACDO/CG/IAIO/030/2021 de fecha 13 de mayo de 2021 emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Estado de Oaxaca en donde aprueba que los sujetos obligados realicen las previsiones necesarias respecto a la descarga, conservación y eventual eliminación de la información correspondiente a todos los formatos que se encuentran vinculados y forman parte de las tablas de aplicabilidad aprobadas; tabla de aplicabilidad integral de fecha 29 de abril de 2021; oficio SINFRA/DJ/UT/192/2021 en el que informan que las fracciones XVIII, XXI y XXX se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página oficial, asimismo, mencionan que las fracciones XII y XXV no pueden ser visualizadas debido a que realizaron modificaciones a su tabla de aplicabilidad, y conforme al acuerdo ACDO/CG/IAIO/030/2021 procedió a la eliminación de la información de las fracciones antes mencionadas.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la documentación presentada, se constató que remite el cumplimiento de las fracciones XVII, XXI y XXX, sin embargo, no remitió información y documentación correspondiente a las fracciones XII y XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo estas aplicables de acuerdo a su tabla de aplicabilidad correspondiente al ejercicio 2020. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control y seguimiento a efecto de que la publicación de información correspondiente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realice en la página de la Entidad Fiscalizada, y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y que esta se publique conforme a lo indicado en su tabla de aplicabilidad integral; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la difusión de la información financiera, cuenta con un vínculo que remite a la página http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, cuenta con un vínculo que remite a la página, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la Información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera generada.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la información presentada se constató que la Instancia Técnica de Evaluación realizó la evaluación de “consistencia y resultados” del programa **“122 Mejoramiento urbano de los centros de población”** y cuyo resultado se encuentra disponible en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/jefatura/evaluacion-detalle/>.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación, se observa que la Entidad Fiscalizada no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Padrón de Contratistas de Obra Pública ni las actualizaciones al mismo.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de oficio SIOTS/SSOP/UL/DC/0968/2020 en el cual la Unidad de Licitaciones, solicita a la Dirección Administrativa de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable gestionar el trámite de los gastos originados para la publicación del Padrón de Contratistas 2020 en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y oficio número SINFRA/DJ/610/2021 de fecha 25 de agosto de 2021 en el cual solicitan la publicación

de Padrón de Contratistas 2020 al Jefe de la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien presentó oficio en el cual realiza la gestión de publicación de su Padrón de Contratistas de Obra Pública 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, no aclaró o justificó los motivos por los que dicha gestión y publicación no fue realizada en el ejercicio 2020. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/06-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por los que durante el ejercicio 2020 no fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Padrón de Contratistas de Obra Pública, ni las actualizaciones al mismo.

2020-OA/CPE/06-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, establezca mecanismos de control y supervisión tendientes a dar continuidad y seguimiento a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del Padrón de Contratistas de Obra Pública, así como de sus actualizaciones; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el programa **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; así mismo, se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”**, se observa que los medios de verificación señalados no permiten verificar que se haya cumplido con la meta programada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable** justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de relación de proyectos de inversión pública autorizados en 2020.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación para su atención, de su estudio no se advierte el cumplimiento de metas programadas, además de que no justificó o aclaró los motivos por los que los medios de verificación señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados no permitían verificar dicho cumplimiento. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al programa **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”**, a efecto de que la Matriz de Indicadores para Resultados señale los medios de verificación que permitan visualizar el cumplimiento de las metas programadas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a los programas **127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”**, se observa que no presentó los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados, por lo que no fue posible evaluar los resultados alcanzados.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en

este resultado y presente la información tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 remitió documento de solventación, anexando copia certificada de reportes de seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del trimestre octubre-diciembre 2020.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remitió el reporte de seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados del cuarto trimestre del ejercicio 2020, no presentó la totalidad de los reportes que permita la evaluación de los resultados alcanzados. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control y seguimiento a efecto de que los Reportes de la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”**, se encuentren accesibles para su consulta y sea posible evaluar los resultados alcanzados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes al programa **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”**, se observa que la meta señalada como alcanzada en el Reporte de Avance de Gestión, correspondiente a la **actividad 001 “Rehabilitación de pavimento asfáltico del boulevard 2 de abril en la localidad H. Ciudad de Huajuapán de León, municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León”**, no corresponde con la proporcionada en el medio de verificación.

PROGRAMA: 122 Mejoramiento urbano de los centros de población.					
SUBPROGRAMA: 02 Realización de obras de urbanización					
ACTIVIDAD: 001 Rehabilitación de pavimento asfáltico del boulevard 2 de abril en la localidad de la H. Ciudad de Huajuapán de León municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León					
REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN				IMAFF	OBSERVACIÓN
META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	META ALCANZADA	
29,600.00	29,600.00	23.09	Informe mensual de avance físico y financiero (IMAFF) integrado por el Departamento de Seguimiento Informático de Obras, disponible en la Subsecretaría de Planeación y Programación de Obra.	23,088.00	La meta señalada como alcanzada en el Reporte de Avance de Gestión no corresponde con la proporcionada en el medio de verificación.

Así mismo, se observa que la Entidad Fiscalizada no alcanzó las metas programadas de sus actividades.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a efecto de que la meta señalada como alcanzada en el Reporte de Avance de Gestión, correspondiente a la **actividad 001 “Rehabilitación de pavimento asfáltico del boulevard 2 de abril en la localidad H. Ciudad de Huajuapán de León, municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León”**, sea congruente y corresponda a la que se proporcione en el medio de verificación; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los programas **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”**, se observa que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación e información correspondiente a los medios de verificación de las actividades que se detallan, por lo que no fue posible evaluar los resultados alcanzados.

PROGRAMA: 122 Mejoramiento urbano de los centros de población						
SUBPROGRAMA: 00-						
ACTIVIDAD	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN					OBSERVACIÓN
	INDICADOR	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	MEDIO DE VERIFICACIÓN / FUENTE DE INFORMACIÓN	
001 Gestión administrativa y operativa	Porcentaje de gestiones administrativas y financieras realizadas	3,250.00	3,250.00	3,250.00	Reporte semestral de actividades de gestión, disponible en la Dirección Administrativa de la SINFRA.	La Entidad Fiscalizada no presentó los medios de verificación, por lo que no fue posible evaluar los resultados alcanzados.
003 Supervisión de la obra pública 2.5%	Porcentaje de gestiones de recursos humanos realizadas	36,000.00	36,000.00	36,000.00	Reporte trimestral de actividades de gestión, disponible en la Dirección Administrativa de la SINFRA.	

Así mismo, se observan Reportes de Avance de Gestión que no registran medios de verificación o que los medios registrados no proporcionan información que permita verificar que se haya cumplido con la meta programada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a los **programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”**, a efecto de que el medio de verificación que se registre en los reportes de avance de gestión se encuentren accesibles en las áreas responsables de la información la exhiban cuando esta sea requerida, permitiendo así la evaluación de los resultados alcanzados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las **actividades de los programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros**

de población”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”, se observa el cumplimiento de las metas programadas no es congruente con el presupuesto ejercido.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable** justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información tendiente a solventar la observación determinada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2020-OA/CPE/06-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que las metas programadas de las actividades de los **programas 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”**, se sean congruentes con el presupuesto ejercido; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada, se corroboró que las actividades de los programas **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 127 “Incremento de la oferta educativa superior”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios” y 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa”** que formaron parte de la muestra, se realizaron de acuerdo a los Lineamientos de operación del Fondo Regional para el ejercicio fiscal 2019, Lineamientos de operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2019 y Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio 2019; y en observancia a la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintiocho resultados en la auditoría financiera, siete en la auditoría de cumplimiento y siete en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cuarenta y dos resultados, de los cuales se formularon treinta y uno observaciones; siendo dos de estas atendidas, quedando veintinueve pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron veintitrés solicitudes de aclaración y ocho recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27 y 28 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1, 2 y 7 de la auditoría de cumplimiento, cuentan con un deficiente control interno y acceso a la información pública; 2, 3, 4, 5, y 6 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Nancy Lorena Hernández Gómez, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 41, 42 párrafo primero, 43, 51 y 67 párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracciones XII, XVIII, XXI, XXV, y XXX.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 18, 21 fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XI, XII y XIV, 24 párrafos primero y cuarto, 55 párrafo segundo, 59, 64 párrafo segundo, 66, 68 y 72.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 95, 107, 164, 166, 167, 168, 169, 170 fracción IV, 229 y 230.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo décimo segundo fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 párrafo primero, 16 y 30.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 70 y 75.
4. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo y 4 párrafos segundo, tercero y penúltimo.

5. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
6. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca: artículo 25 último párrafo.
7. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4, 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 22 fracciones I, II y III, 23, 26 y 26 A, 27 fracciones III, IV, V y VI, 29 fracciones II, III, IV, V y VI, 30 fracciones IV y VIII, 31 fracciones III y IV, 35, 36, 37 fracción III, 38, 39, 40, 41, 42, 44 fracciones I, II, IV, V y VI, 51 fracción VI, 52, 54, 56 fracciones I y IV y párrafo segundo, 58, 59 fracción I y párrafo último, 60, 61, 64, 65 y 66 fracción I.
8. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracciones II y V, 119 fracción III, 152 y 197.
9. Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca: artículos 3 fracción XXV, 4 fracción XXXVIII, 32, 33 y 34.
10. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III y V, inciso b) fracción XII, 58 último párrafo, 87 fracciones VI y VII, 88 fracción I, 96 párrafos segundo y tercero, 157, 158, 160, 162 incisos a), c) y d), 186 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y 189 párrafo primero.
11. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 209, 280 y 282.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020: artículos: 4 fracción IV y párrafo segundo, 5 párrafo primero.
5. Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable: artículos 65, 67, 68, 69, 71 y 73.
6. Manual de Organización de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable: Capítulo VIII Cédula de Funciones y Responsabilidades.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1333/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 y recibido el día 23 de agosto de 2021, se notificó a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/1946/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 24, 25, 26, 27 y 28; auditoría de cumplimiento 2 y 7; auditoría de desempeño 2, y 3; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 27 y 28 de la auditoría financiera; 1, 2 y 7 de la auditoría de cumplimiento; 2, 3, 4, 5, y 6 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

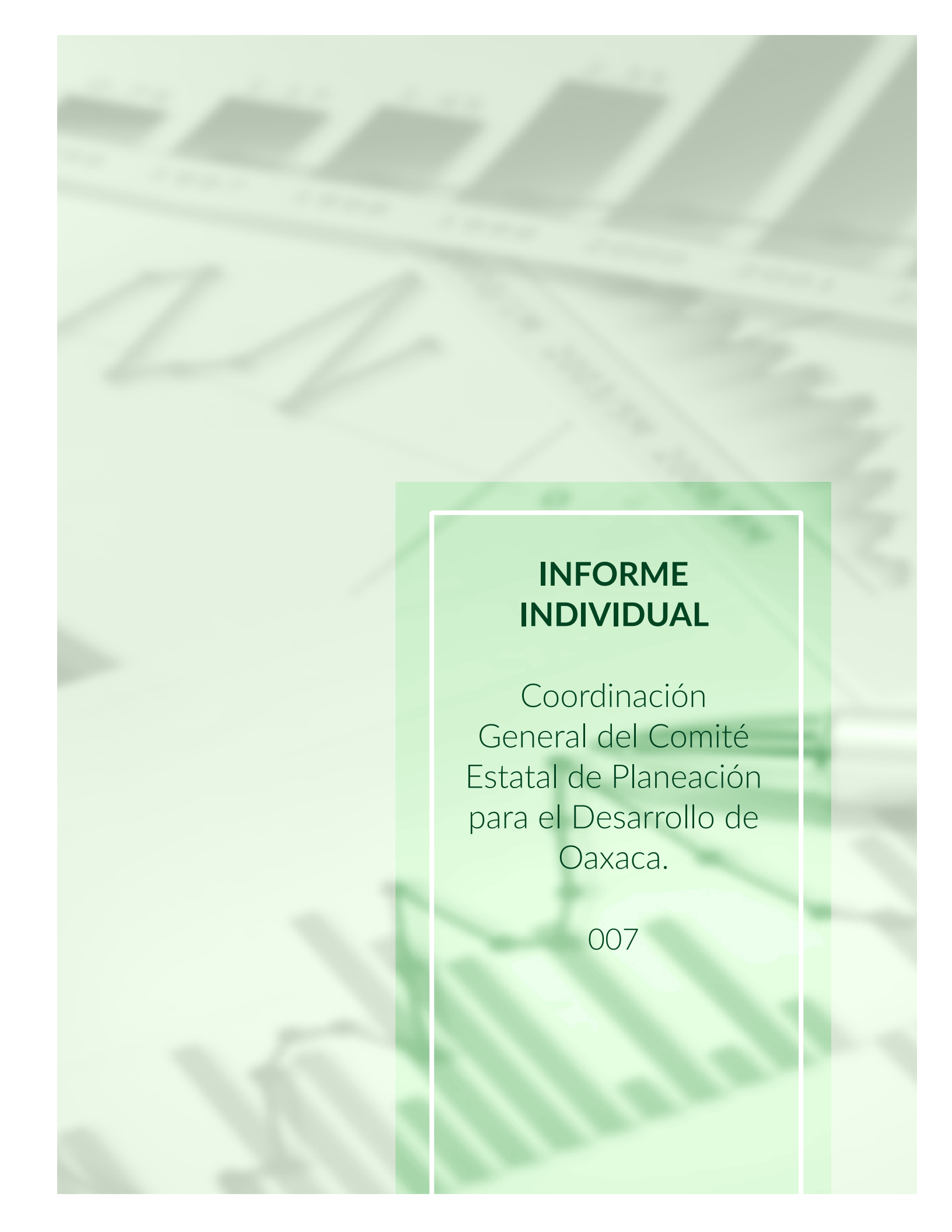
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Coordinación
General del Comité
Estatual de Planeación
para el Desarrollo de
Oaxaca.

007

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/07/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/13/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;

b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;

c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$ 160,252,478.27 (Ciento sesenta millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$ 27,598,427.93 (Veintisiete millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 93/100 M.N.)**, que representa el 17.22%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez

que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. El Control Interno de la entidad fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
5. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
6. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su plataforma de transparencia con base a la tabla de aplicabilidad integral la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
7. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
8. A través de la página de internet de la entidad fiscalizada, hubiera publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Los Programas de la entidad fiscalizada se hubieran alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.

10. La entidad fiscalizada hubiera dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos de los programas.
11. La entidad fiscalizada hubiera monitoreado y dado seguimiento a los resultados de sus indicadores de gestión, en cumplimiento de sus metas establecidas.
12. La entidad fiscalizada hubiera implementado acciones que contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a los ingresos, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas, así mismo realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondientes a 7 partidas, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Sueldos para MMyS	AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
2	Sueldos para Contrato Confianza	AALAA0120 Asignación para Funcionamiento
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
3	Vestuario Administrativo y de Campo	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
4	Arrendamiento de Edificios	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
5	Arrendamiento de Fotocopiado	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación
6	Servicios de Consultoría Administrativa, de Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos
7	Mantto. y Reparación de Equipo de Transporte	AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables, presupuestales y CLC'S correspondientes a **3 partidas**, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$40,740.39 (Cuarenta mil setecientos cuarenta pesos 39/100 M.N.), cuyo resumen se plasma en este resultado.

NUM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	\$7,940.39	No presenta documentación comprobatoria y justificativa en algunos registros, existe un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) registrado dos veces y uno que se encuentra cancelado; así mismo, no presentan algunas bitácoras de combustible.
		AAEDB0418 Gestión Territorial y Plan Particip con Enf Bas en Der Hum Prod Financ		
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
2	Viáticos en el País	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	6,000.00	Las constancias de comisión no se encuentran requisitadas con el nombre, firma y sello ante quien se realizó la comisión, así mismo los oficios de comisión carecen de firmas y sellos de la persona que autorizó.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
		AEBAA0120 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
3	Ayudas Diversas	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	26,800.00	No presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia suficiente de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
		AALAA0120 Asignación para Funcionamiento		
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
TOTAL			\$40,740.39	

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, el importe de **\$40,740.39 (Cuarenta mil setecientos cuarenta pesos 39/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación; anexando copia certificada de oficios de información de reintegros a la Secretaría de Finanzas, comprobante de transferencia bancaria, bitácoras de vehículos, CLC's, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de CFDI, órdenes de comisión, fichas de depósito bancario, recibos de pago, relación de beneficiarios, documento de justificación, carátula de estado de cuenta, impresiones de publicaciones en periódico el imparcial y reportes fotográficos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó bitácoras de combustible y documentación de reintegros a la Secretaría de Finanzas con la que comprueba el importe de \$13,940.39 (Trece mil novecientos cuarenta pesos 39/100 M.N.) correspondientes a las partidas de Combustibles, Lubricantes y Aditivos y viáticos en el país; no remitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como la evidencia suficiente por la entrega de apoyos a los beneficiarios en la partida de ayudas diversas por un importe de \$26,800.00 (Veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/07-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia suficiente de la entrega de los apoyos a los beneficiarios en la partida de ayudas diversas por un importe de \$26,800.00 (Veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) como se detalla:

NUM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Ayudas Diversas	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	26,800.00	No presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia suficiente de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
		AALAA0120 Asignación para Funcionamiento		
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
TOTAL			\$26,800.00	

2020-OA/CPE/07-REC-001 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión a efecto de que todo apoyo otorgado con cargo la partida de ayudas diversas se encuentre soportado con documentación comprobatoria y justificativa que permita constatar su entrega al beneficiario, observando para ello lo dispuesto por la normatividad en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables, presupuestales y CLC'S correspondientes a **3 partidas**, por un importe de \$788,585.13 (Setecientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.), pagado en el ejercicio 2020, se constató que no cuenta con documentación justificativa, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	\$94,736.09	Faltan solicitudes del área requirente y cotizaciones.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
2	Material de Limpieza	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	79,399.04	Faltan solicitudes del área requirente.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
3	Viáticos en el País	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	614,450.00	Faltan algunos oficios de comisión, solicitudes de viáticos e informes de comisión, así mismo algunos de los oficios de comisión presentados, carecen de firmas de los comisionados y firmas y sellos de la persona que autorizó.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
		AEBAA0120 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado		
TOTAL			\$788,585.13	

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación; anexando copia certificada de solicitudes de material, cotizaciones, oficios, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2020, documento mediante el cual la Directora Administrativa justifica la comprobación de viáticos, oficios de comisión, solicitudes de viáticos, combustibles, peajes y apoyos para comisión, informes sobre la comisión o encargo, memorándums, reportes de actividades y lineamientos internos para el ejercicio fiscal 2020.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la documentación remitida se constató que, en la póliza D-089

de la partida de materiales, útiles y equipos menores de oficina, la cotización presentada corresponde a otro ejercicio fiscal; en las pólizas D-01768, D-0547, D-0433 y D-02825 de la partida de material de limpieza, las solicitudes del área requirente no coinciden con los conceptos facturados, y en la partida de viáticos en el país, si bien justificó la falta de oficios de comisión, no remitió las solicitudes de viáticos correspondientes a las pólizas D-01451, D-01453, D-01455, D-01196, D-01198 y D-01200. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/07-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de las partidas materiales, útiles y equipos menores de oficina, material de limpieza y viáticos en el país, correspondiente a solicitudes del área requirente, cotizaciones y solicitudes de viáticos.

2020-OA/CPE/07-REC-002 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de revisión a sus procesos de solicitud, trámite y autorización de viáticos, a efecto de que estos se encuentren debidamente definidos y se apliquen de manera uniforme; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables, presupuestales y CLC'S correspondientes a **5 partidas**, por un importe de \$120,498.86 (Ciento veinte mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 86/100 M.N.), devengados en el ejercicio 2020, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria y justificativa, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NUM.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	\$20,346.30	Faltan solicitudes del área requirente y cotizaciones.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
2	Material de Limpieza	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	29,969.11	Faltan solicitudes de área requirente y una salida de almacén.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
3	Viáticos en el País	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	9,300.00	Faltan oficios de comisión y solicitudes de viáticos.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
		AEBAA0120 Convenios e Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal para el Estado		
4	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	1,400.45	Faltan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC'S) y bitácoras de combustible.
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
		AAEDB0418 Gestión Territorial y Plan Particip con Enf Bas en Der Hum Prod Financ		
5	Ayudas Diversas	AAEDB0218 Gestión Territorial y Planificación Participativa con Enfoque Basado en Derechos Humanos	59,483.00	Por el importe de \$18,483.00 faltan Comprobantes Fiscales Digitales, Listas de Raya, Credenciales para Votar de los Beneficiarios y Reporte Fotográfico. Por importe de \$41,000.00 Falta Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia suficiente de la entrega del apoyo a los beneficiarios.
		AALAA0120 Asignación para Funcionamiento		
		AEAAA0420 Asignación Ordinaria de Operación		
TOTAL			\$120,498.86	

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación; anexando copia certificada de solicitudes de material, cotizaciones, autorizaciones de compra, vales de salida de material y/o insumos, oficios, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2020, documento mediante el cual la Directora Administrativa justifica la comprobación de viáticos, solicitudes de viáticos y vehículos con combustible, CLC's, solicitudes de pago de gasto corriente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), validación de CFDI, bitácoras de vehículos, pólizas, transferencias, memorándums, documentación correspondiente a los apoyos.

Una vez analizada la información y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto a la partida de ayudas diversas, la entidad fiscalizada no remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y evidencia suficiente de la entrega del apoyo a los beneficiarios correspondiente a la póliza D-02812; asimismo, en cuanto a la póliza D-0244 la documentación presentada corresponde al ejercicio 2021, además de que no remitió listas de raya, credenciales para votar de los beneficiarios y reporte fotográfico. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas D-02812 y D-0244 de la partida de Ayudas diversas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, de la partida **Ayudas Diversas**, se constató que al 31 de diciembre de 2020, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Ayudas Diversas	\$6,280,261.86	\$6,220,778.86	\$59,483.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación en la que argumentó que realizó los pagos por la diferencia observada, en el ejercicio 2021; anexando copia certificada de pólizas, comprobante de transferencia bancaria, memorándum, solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), validación de CFDI y solicitud de insumos.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remitió documentación relativa al registro contable por la diferencia observada argumentado su pago en el ejercicio 2021, no proporcionó información y documentación que justifique los motivos por los cuales se realizó dicho pago en un ejercicio posterior al que se realizó el registro presupuestal. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por las cuales los conceptos correspondientes a las pólizas D-0244 y D-02812 fueron pagados hasta el ejercicio 2021.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (sin observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 57 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **94** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca** en un nivel **Alto**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación del sistema de control interno, necesarias para establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua; no obstante a ello,

deberá realizar encuestas de clima organizacional donde se identifiquen áreas de oportunidad para la gestión interna, revisar y actualizar su normativa, así como la implementación de procedimientos para el resguardo de la información física y electrónica.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que su Manual de Procedimientos y Manual de Organización, no se encuentran actualizados conforme a su Reglamento Interno.

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación, en la que argumentó que, el reglamento interno ya se encuentra actualizado y publicado, y fue elaborado el proyecto del Manual de Organización de la Coordinación General del COPLADE, de conformidad con el reglamento publicado en el 2021 el cual se encuentra en proceso de revisión y validación por la Secretaría de Administración, por lo cual no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tal motivo informan que no han trabajado con el proyecto del Manual de Procedimientos ya que dichos instrumentos no pueden trabajarse de forma simultánea; anexando copia certificada del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca con fecha de publicación del 16 de marzo 2021 y un oficio CG-COPLADE/CG/130/2021 donde el área de Coordinación General remite el proyecto del Manual de Organización a la Secretaría de Administración adjuntando el proyecto del Manual de Organización.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada demostró que ha trabajado en el proyecto de Manual de Organización, no remitió documentación para justificar los trabajos de actualización en su Manual de Procedimientos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-REC-003 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento para que sus manuales de organización y procedimientos se encuentren actualizados y publicados conforme a su Reglamento Interno, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información referente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su tabla de aplicabilidad integral, como se detalla:

Del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó la información de las siguientes fracciones: IV, V, VI, IX, XV, XVI, XXI, XXIII, XXV, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI.

En el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentra actualizada las siguientes fracciones: a), b), c), d), e), f) y g).

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, justifique y aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación, en la que argumentó que, en su plataforma si existe la información lo cual se comprueba con los acuses emitidos por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia en el ejercicio 2020, sin embargo había imprecisión en el llenado de algunos formatos de información, algunos links no abrían correctamente, asimismo argumentó que se cargó información de manera duplicada, a excepción de la fracción XVI, que como se establece en la tabla de aplicabilidad, la carga la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; anexando copia certificada de comprobantes de procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien presentó comprobantes de procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia, de la verificación a su plataforma de transparencia, se constató que no publicó la información correspondiente al inciso a), del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su tabla de aplicabilidad. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-REC-004 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión tendientes a la publicación y actualización de la información en su plataforma de transparencia; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición un apartado a través del portal de la Secretaría de Finanzas, que remite a la liga de consulta: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2020/tomos/TOMO_IA.pdf

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, puso a disposición un apartado a través del portal de la Secretaría de Finanzas, que remite a la liga de consulta: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2020/tomos/TOMO_IA.pdf

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se verificó que las actividades derivadas de los programas **148 Eficiencia del Gasto Público para Resultados** y **166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios** fueron congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Estratégico Sectorial **“Gobierno Moderno”**; así mismo, se verificó que dichos programas fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se verificó que el link [HTTP://WWW.CONAPO.GOB.MX/ES/CONAPO/INDICES DE MARGINACIÓN PUBLICACIONES](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/INDICES_DE_MARGINACION_PUBLICACIONES) que pone a disposición en su medio de verificación a nivel fin, del Programa **166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios**; no remite a la información correspondiente, por lo que no se pudo verificar el seguimiento de sus indicadores estratégicos.

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación, en la que argumentó que, la liga de acceso corresponde al sitio web del Consejo Nacional de Población (CONAPO), toda vez que al ser un indicador de nivel estratégico debe ser generado por una fuente oficial externa para garantizar la imparcialidad de los resultados. La modificación de la ubicación y enlaces que remiten a la información, son actualizadas por esa dependencia, por lo que, en el momento de elaboración de la MIR 2020, dicho link presenta de manera directa los datos abiertos de marginación 2000-2015. Así mismo informó que actualmente la información del índice de marginación 2020, publicada en mayo 2021 se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-por-entidad-federativa-y-municipio-2020>; anexando CD que contiene la base de datos del Índice de Marginación publicado por CONAPO en mayo de 2021 con resultados al ejercicio 2020.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la verificación realizada al link, se constató que remite a una página de internet de la cual, no se puede obtener información, tomando en cuenta que es responsabilidad de la entidad fiscalizada la información que se registre en el sistema electrónico, incluido en ella la calidad, veracidad y comprobación de la misma. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-REC-005 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y coordinación con la unidad responsable del **programa 166 “Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios”**, a efecto de que los medios de verificación de sus indicadores estratégicos reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados, se encuentren actualizados y accesibles para su consulta; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **148 Eficiencia del Gasto Público para Resultados**, Subprograma **01 Implementación del Marco de Desempeño Estratégico**, como se detalla:

Actividad **001 Formular Planes de Desarrollo Regional**, según Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 100% de la meta establecida, correspondiente a 8 planes de desarrollo regional formulados; de la información proporcionada, se constató que realizaron los 8 planes de desarrollo de las regiones de la Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Papaloapan, Sierra Norte, Sierra Sur y Valles Centrales; por lo que se concluye que dio cumplimiento a la meta establecida.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución del Programa **148 Eficiencia del Gasto Público para Resultados**, Subprograma **01 Implementación del Marco de Desempeño Estratégico**, como se detalla:

Actividad **002 Revisar y Validar Planes Municipales de Desarrollo**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 150 planes municipales de desarrollo validados; de la información proporcionada, se constató la validación de 133 planes municipales de desarrollo de los 150 programados, no proporcionando la validación de 17 planes municipales, por lo que se concluye que no fue congruente con lo reportado.

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación, en la que argumentó que, durante el ejercicio 2020, realizaron la revisión de 362 Planes Municipales de Desarrollo (PMD), de los cuales 150 contaron con los elementos técnicos de planeación para ser validados, 133 de ellos finalizaron su proceso obteniendo su validación y 17 fueron susceptibles de validarse una vez que el municipio responsable acreditara el cumplimiento de la información adicional solicitada, mencionando también que, la conclusión del proceso para la cédula de validación no depende exclusivamente de la Coordinación General del COPLADE, no obstante, les proporcionaron asistencia para el seguimiento hasta obtener las 17 validaciones restantes, mismas que remitieron, y que se encuentran disponibles en el portal del Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo (SISPLADE); anexando CD que contiene tarjetas informativas, Planes Municipales de Desarrollo, oficios dirigidos a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Secretaría de Finanzas y al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, solicitando el ajuste de metas del programa 148 y 166, captura de pantalla de correo electrónico en el que informan sobre la aprobación de los cambios solicitados respecto al programa 166 y en el mismo correo recalcan que deberán enviar solicitud de cambios del programa 148 a la unidad responsable del programa.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la documentación presentada, remitió Planes Municipales de Desarrollo que ya habían sido tomados en cuenta como

validados dentro de los 133 revisados por el auditor durante la ejecución, así mismo no remitió el oficio de donde la unidad responsable del programa 148 Eficiencia del Gasto Público para Resultados, aprobara los cambios solicitados. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-REC-006 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y coordinación con la unidad responsable del **programa 148 Eficiencia del Gasto Público para Resultados, Subprograma 01 Implementación del Marco de Desempeño Estratégico**, a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser disminuidas o aumentadas se realice su actualización ante la instancia competente, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios**, Subprograma **02 Mejoramiento de las Capacidades de Gestión de los Municipios**, como se detalla:

Programa 166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios	
Subprograma 02 Mejoramiento de las Capacidades de Gestión de los Municipios	
Actividad	Observaciones
001 Coordinar la Integración y Operación de los Órganos para la Planeación	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
002 Coordinar los Esfuerzos Institucionales para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios del Estado	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
003 Brindar Asistencia Técnica y Acompañamiento Municipal y Microrregional	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
004 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Cuicatlán	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
005 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Puerto Escondido	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
006 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Juchitán de Zaragoza	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
007 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Nochistlán	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
008 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Sola de Vega	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
009 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de San Juan Bautista Tuxtepec	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
010 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Oaxaca de Juárez	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión

011 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Ocotlán de Morelos	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
012 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Tlaxiaco	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
013 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de Ixtlán de Juárez	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión
014 Integrar y Operar los Consejos de Desarrollo Social Municipal de los Municipios Pertenecientes al Módulo de H. Ciudad de Tlaxiaco	Cumplió con las metas establecidas de los indicadores de gestión

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades del Programa **166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios**, Subprograma **02 Mejoramiento de las Capacidades de Gestión de los Municipios**, como se detalla:

Actividad **015 Fortalecimiento de la Gestión Territorial**, según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 54.55% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 18 Municipios y microrregiones atendidos con capacitación y asistencia técnica de 33 programados; del análisis a la información proporcionada, se constató que dieron capacitación y acompañamiento técnico a los 33 Municipios programados, por lo cual se concluye que no fue congruente con lo reportado.

Por lo anterior, se le requiere a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca, justifique o aclare ante este Órgano Superior de Fiscalización, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CG-COPLADE/CG/0169/2021 remitió documento denominado cédula de solventación, en la que argumentó que en el Reporte de Avance de Gestión no se reflejó de manera adecuada la meta alcanzada en el segundo trimestre, sin embargo, si operó y documentó el cumplimiento de la meta total programada, asimismo argumentó que los informes generados dan constancia de la capacitación otorgada en la ejecución de 33 iniciativas. Por último, señala que esta situación fue hecha de conocimiento a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio CGCOPLADE/DA/358/2021 el cual anexa en copia certificada.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, dio aviso a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas sobre la aclaración de metas, no reportó de manera correcta en sus Reportes de Avance de Gestión. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/07-REC-007 Recomendación

Para que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, implemente mecanismos de control, seguimiento y coordinación del **Programa 166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios, Subprograma 02 Mejoramiento de las Capacidades de Gestión de los Municipios**, a efecto de que realice sus reportes de avance de gestión conforme al cumplimiento de sus metas alcanzadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la Revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del programa **166 Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de los Municipios**, se verificó que la Entidad Fiscalizada, consideró la igualdad de entre mujeres y hombre, que dieron cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Política Transversal de Igualdad de Género y Pueblos Indígenas, señalada en el anexo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, concluyéndose que promovió la igualdad de género.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron seis resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y siete en la auditoría de desempeño, haciendo un total de dieciocho resultados, de los cuales se formularon nueve observaciones; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y que generaron cuatro solicitudes de aclaración y siete recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 3, 4, 5 y 6 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento, cuentan con un deficiente acceso a la información pública; 2, 4 y 6 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Dzhoara Patricia Herrera Alcibar, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila. - Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Nancy Lorena Hernández Gómez. - Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A"

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43 y 44.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones IV, V, VI, IX, XV, XVI, XXI, XXIII, XXV, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI y 71 fracción I, incisos a), b), c), d), e), f) y g).

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 30.
3. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 74 y 75 párrafo primero.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
5. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero, 22 fracción I y 57 último párrafo.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 85 párrafo segundo, 158, 162, 166 párrafos primero y segundo, 186 párrafos primero, segundo y tercero, 187, 190 párrafo primero, 191 párrafos primero y tercero.

Otras disposiciones:

1. Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
2. Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de Fecha 17 de mayo de 2014: artículo 10.
3. Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: lineamientos séptimo y octavo fracción V.
4. Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca: artículos 8 fracción XL y 14 fracción IV y VII.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1311/2021 de fecha 12 de agosto de 2021 y recibido el día 13 de agosto de 2021, se notificó a la Coordinación General del Comité

Estatad de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CG-COPLADE7CG/0169/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 3, 4, 5 y 6; auditoría de cumplimiento 2 y 3; auditoría de desempeño 2, 4, y 6; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5 y 6 de la auditoría financiera, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 4 y 6 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Servicios de
Agua Potable y
Alcantarillado de
Oaxaca.

008

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/08/2021

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto asignado y modificado, periodicidad de la fiscalización, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión, seguimiento a resultados de auditorías anteriores, concurrencia en la fiscalización, denuncias ciudadanas y el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEVAC).

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/08/2021, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$693,813,339.25 (Seiscientos noventa y tres millones ochocientos trece mil trescientos treinta y nueve pesos 25/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$370,086,106.28 (Trescientos setenta millones ochenta y seis mil ciento seis pesos 28/100 M.N.)**, que representa el 53.34%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías

practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. No se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas.
4. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. La inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
6. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. La documentación comprobatoria del egreso se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
8. Los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
9. Los proveedores contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
10. El procedimiento de contratación de las obras o acciones se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

11. El expediente técnico de obra o acción se haya integrado correctamente.
12. Físicamente en la obra los trabajos contratados se hayan ejecutado.
13. El Control Interno de la entidad fiscalizada hubiera impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
14. La entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
15. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su plataforma de transparencia la información en base a la tabla de aplicabilidad integral y la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
16. La entidad fiscalizada hubiera publicado en su plataforma de transparencia la información en base a la tabla de aplicabilidad integral y la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
17. En la página de internet de la entidad fiscalizada, se haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
18. La información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
19. La entidad fiscalizada diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en la Matriz de Indicadores para Resultados.
20. La entidad fiscalizada diera cumplimiento a los objetivos y metas programados en los Reportes de Avance de Gestión.
21. Las metas alcanzadas fueran congruentes con el presupuesto ejercido.
22. Las actividades de los programas se hubieran realizado de conformidad con los lineamientos del fondo y las reglas de operación del programa, o en su caso, conforme al convenio establecido.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación) De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (sin observación) De la revisión y análisis a la información relativa seis partidas del rubro **“Materiales y suministros”, “Servicios generales” y “Ayudas sociales”**, se verificó que se encuentran registradas contable y presupuestalmente, así como soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Núm.	CUENTA PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	IMPORTE
Materiales y suministros				
1	539002-14600000002-411239AACAA0120	AACAA0120 Reasignación por Ley de derechos	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$1,358,906.55
2	539002-14600000002-411240AACAA0120		Otros productos químicos	3,968,811.57
3	539002-14600000002-411241AACAA0120		Combustibles, lubricantes y aditivos	6,959,997.82
Servicios generales				
4	539002-14600000002-411355AACAA0120	AACAA0120 Reasignación por Ley de derechos	Instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,164,002.00
5	539001-14600000001-411363AACAA0120		Impresos y publicaciones oficiales	588,294.00
Ayudas sociales				
6	539001-14600000001-441443AACAA0120	AACAA0120 Reasignación por Ley de derechos	Ayudas diversas	3,070,000.00

Resultado 03 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundición Alto)”**, autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1436/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1523/2019 de fechas 23 y 30 de septiembre de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y ABAAA1419, contrato de servicios número SAPAO/AUT/1436/22708/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, celebrado con la empresa Ingeniería, Gestión y Valor S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de la información presentada en la estimación número dos, **se observa** el importe de **\$78,488.54 (Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.)** por falta

del programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Cronograma de obra modificado

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$78,488.54 (Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de 1er y 2º informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, que contiene: información administrativa y legal, introducción, descripción general del proyecto, periodo del informe, catálogo de conceptos de obra contratada, actividades realizadas por la supervisión externa y registro fotográfico; documentación referente a la estimación dos (finiquito), consistente en: estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reporte de revisión de la supervisión efectuada, reporte escrito, presupuesto definitivo, sabana de finiquito, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, programa de los trabajos, cronograma de obra pública modificado.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, presentó documentación relativa al programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados, con lo cual atiende el importe de \$78,488.54 (Setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 54/100 M.N.); respecto al expediente técnico unitario, en su etapa de contratación, la entidad fiscalizada remitió catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos, sin embargo de su estudio se advierte que las

fechas de inicio y fin de la obra no corresponden al periodo que establece el contrato; asimismo el periodo de ejecución real que se especifica en el cronograma de obra modificado presentado, es incongruente, con su representación gráfica. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a al expediente técnico unitario correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundición Alto)”**, en su etapa de contratación, y que consiste en: catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato, programa general de ejecución e inversión de los trabajos y cronograma de obra modificado.

Resultado 04 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundición Alto)”**, autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1436/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1526/2019 de fechas 23 y 30 de septiembre de 2019 y oficios de refrendo números SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 y SF/SPIP/DPIP/IRP20/0052/2020 de fechas 14 y 28 de febrero de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y ABAAA1419, contrato de servicios número SAPAO/AUT/1436/22710/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, celebrado con la empresa Ingeniería, Gestión y Valor S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de la información presentada en las estimaciones números uno y dos, **se observa** el importe de **\$433,798.44 (Cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.)** por falta del programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Cronograma de obra modificado

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$433,798.44 (Cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de 1er y 2º informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, que contiene: información administrativa y legal, introducción, descripción general del proyecto, periodo del informe, catálogo de conceptos de obra contratada, actividades realizadas por la supervisión externa y registro fotográfico; documentación referente a las estimaciones uno y dos finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reporte de revisión de la supervisión efectuada, reporte escrito, presupuesto definitivo, sabana de finiquito, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, programa de los trabajos, cronograma de obra pública modificado.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, presentó documentación relativa al programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados, con lo cual atiende el importe de \$433,798.44 (Cuatrocientos treinta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 44/100 M.N.); respecto al expediente técnico unitario, en su etapa de contratación, la documentación presentada no es suficiente, ya que si bien remitió cronograma de obra modificado, del estudio al catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos que remite, se advierte que las fechas de inicio y fin de la obra no corresponden al periodo que establece el contrato. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca información y documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a **"Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Sistema**

de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundición Alto)", en su etapa de contratación, y que consiste en: catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y el programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Resultado 5 (con observación) De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a "**Gastos de supervisión técnica para la obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Alto)**", autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1436/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1525/2019 de fechas 23 y 30 de septiembre de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y ABAAA1419, contrato de servicios número SAPAO/AUT/1436/22711/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, celebrado con la empresa Construcción y Diseño Gasso S. de R.L. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de la información presentada en las estimaciones números dos y tres, **se observa** el importe de **\$57,969.33 (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)** por falta del programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Cronograma de obra modificado

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$57,969.33 (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones,

anexando copia certificada de 2º y 3er informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, que contiene: información administrativa y legal, introducción, descripción general del proyecto, periodo del informe, actividades realizadas por la supervisión externa y registro fotográfico, así como pruebas hidrostáticas de laboratorio y actividades de gabinete; documentación referente a la estimación dos y tres finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reporte de revisión de la supervisión efectuada, reporte escrito, presupuesto definitivo, sabana de finiquito, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, programa de los trabajos, cronograma modificado de obra pública.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, presentó documentación relativa al programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados, con lo cual atiende el importe de \$57,969.33 (Cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 33/100 M.N.); respecto al expediente técnico unitario, en su etapa de contratación, la documentación presentada no es suficiente, ya que si bien remitió cronograma de obra modificado, del estudio al catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos que remite, se advierte que las fechas de inicio y fin de la obra no corresponden al periodo que establece el contrato. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Alto)”**, en su etapa de contratación, y que consiste en: catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y el programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Resultado 6 (con observación) De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita**

Alto)", autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1436/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1524/2019 de fechas 23 y 30 de septiembre de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y ABAAA1419, contrato de servicios número SAPAO/AUT/1436/22709/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, celebrado con la empresa Construcción y Diseño Gasso S. de R.L. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de la información presentada en las estimaciones números dos y tres, **se observa** el importe de **\$67,746.65 (Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.)** por falta del programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos
- Cronograma de obra modificado

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$67,746.65 (Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de 2º y 3er informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, que contiene: información administrativa y legal, introducción, descripción general del proyecto, periodo del informe, actividades realizadas por la supervisión externa y registro fotográfico; documentación referente a la estimación dos y tres finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reporte de revisión de la supervisión efectuada, reporte escrito, presupuesto definitivo, sabana de finiquito,

catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, programa de los trabajos, cronograma modificado de obra pública.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, presentó documentación relativa al programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados, con lo cual atiende el importe de \$67,746.65 (Sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 65/100 M.N.); respecto al expediente técnico unitario, en su etapa de contratación, la documentación presentada no es suficiente, ya que si bien remitió cronograma de obra modificado, del estudio al catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y programa general de ejecución e inversión de los trabajos que remite, se advierte que las fechas de inicio y fin de la obra no corresponden al periodo que establece el contrato. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Alto)”**, en su etapa de contratación, y que consiste en: catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato y el programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Resultado 7 (con observación) De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Colector Sanitario Margen Derecha del Río Atoyac (tramo Guillermo Prieto al Puente Exgarita)”**, autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/APAUR/0728/2020 y SF/SPIP/DPIP/API/0863/2020 de fechas 09 y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0220 y AALBA0220, contrato de servicios número SAPAO/APAUR/0728/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, celebrado con la empresa Arquitectura Construcción y Proyectos de Oaxaca S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de la información presentada en las estimaciones números uno y dos, **se**

observa el importe de **\$407,000.00 (Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.)** por falta del programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de la obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra o acción

Proceso de contratación:

- Acuerdo de excepción a la licitación pública

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$407,000.00 (Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de 1er y 2do informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, que contiene: información administrativa y legal, introducción, descripción general del proyecto, periodo del informe, actividades realizadas por la supervisión externa y registro fotográfico; documentación referente a la estimación uno y dos finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reporte de revisión de la supervisión efectuada, reporte escrito, presupuesto definitivo, sabana de finiquito, cedula de información básica, generalidades de la inversión, presupuesto de obra, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, acuerdo

administrativo, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, y programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación relativa al programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados, con lo cual atiende el importe de \$407,000.00 (Cuatrocientos siete mil pesos 00/100 M.N.); así como remitió la documentación relativa al expediente técnico.

Resultado 8 (con observación) De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a **"Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Colector Sanitario en la Calle Juquilita, tramo: Calle Paraíso a Calle Sabinos."**, autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/APAUR/0756/2020 y SF/SPIP/DPIP/API/0865/2020 de fechas 09 y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0220 y AALBA0220, contrato de servicios número SAPAO/APAUR/0756/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, celebrado con la empresa Arquitectura Construcción y Proyectos de Oaxaca S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y de acuerdo al análisis de la información presentada en las estimaciones números uno y dos, **se observa** el importe de **\$475,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por falta del programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Presupuesto de la obra o acción
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión
- Programa de ejecución de la obra o acción

Proceso de contratación:

- Acuerdo de excepción a la licitación pública

Contratación:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$475,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de 1er y 2do informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, que contiene: información administrativa y legal, introducción, descripción general del proyecto, periodo del presente informe, catálogo de conceptos de obra contratada, actividades realizadas por la supervisión externa y registro fotográfico; documentación referente a la estimación uno y dos finiquito, consistente en: estado de cuenta, resumen, cuerpo de estimación, generadores de obra, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reporte de revisión de la supervisión efectuada, reporte escrito, presupuesto definitivo, sabana de finiquito, cedula de información básica, generalidades de la inversión, presupuesto de obra, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, acuerdo administrativo, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y documento de termino de obra.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, presentó documentación relativa al programa de trabajo y evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados, con lo cual atiende el importe de \$475,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); y respecto al expediente técnico unitario, atendió lo referente a la etapa de planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación y contratación, en cuanto a la etapa de terminación de trabajos,

el documento de termino de obra que remite refiere una fecha de contrato distinta al de la obra de referencia. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del Colector Sanitario en la Calle Juquilita, tramo: Calle Paraíso a Calle Sabinos.”**, en su etapa de terminación, y que consiste en: aviso de terminación de los trabajos emitido por el contratista.

Resultado 9 (con observación) De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación de colector sanitario margen derecha del río Atoyac (tramo calle Emiliano Zapata agencia San Martin Mexicapan al puente Porfirio Díaz) 2da etapa.”**, autorizados mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1909/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1916/2019 de fechas 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2019 y oficios de refrendo números SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 y SF/SPIP/DPIP/IRP20/0052/2020 de fechas 14 y 28 de febrero de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y ABAAA1219, **se observa** el importe de **\$176,119.98 (Ciento setenta y seis mil ciento diecinueve pesos 98/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa que acredite que los gastos fueron utilizados para la supervisión técnica de la obra, además, se observa que los materiales y bienes adquiridos fueron recibidos por el jefe de departamento de supervisión de obra en fechas posteriores al término del periodo de ejecución de la obra y no presenta resguardo de equipo de cómputo y bitácoras de mantenimiento vehicular.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca justifique o aclare el importe de **\$176,119.98 (Ciento setenta y seis mil ciento diecinueve pesos 98/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en la cual

argumentó que, se realizaron diversas adquisiciones de materiales e insumos que fueron utilizados para las actividades relacionadas con la ejecución de la obra; anexando copia certificada de resguardo y bitácora de mantenimiento de vehículo tipo camioneta y una motocicleta, resguardo de equipo de cómputo, resguardo de equipo de radio, lista de entrega de cascos y chalecos a trabajadores de brigadas, ingreso y entrega de papelería e insumos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación relativa a resguardos de equipo de cómputo, no se identifica que correspondan a los bienes adquiridos, y de las bitácoras de mantenimiento vehicular presentadas, no corresponden con los conceptos observados, además de que los periodos de servicios son posteriores al periodo de ejecución de la obra; asimismo, no presentó documentación para justificar que los gastos fueron utilizados para la supervisión técnica de la obra, así como la documentación que justifique los motivos por los cuales los materiales y bienes fueron recibidos en fechas posteriores al término del periodo de ejecución de la obra. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-006 Solicitud de Aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe de **\$176,119.98 (Ciento setenta y seis mil ciento diecinueve pesos 98/100 M.N.)** para justificar que los gastos fueron utilizados para la supervisión técnica de la obra, así como la que justifique los motivos por los cuales los materiales y bienes adquiridos fueron recibidos por el jefe de departamento de supervisión de obra en fechas posteriores al término del periodo de ejecución de la obra. Además, los resguardos del equipo de cómputo y bitácoras de mantenimiento vehicular, correspondiente a **“Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación de colector sanitario margen derecha del río Atoyac (tramo calle Emiliano Zapata agencia San Martin Mexicapán al puente Porfirio Díaz) 2da etapa.”**

Resultado 10 (con observación). Obra número 01: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Bajo)”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0040/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/

IRP20/0037/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0117, contratos de obra números SAPAO/CB-MASOAX/0040/2018 y SAPAO/CB-MASOAX/0040/2020 de fechas 3 de mayo de 2018 y 25 de agosto de 2020 respectivamente, celebrados con las empresas Omah Constructores y Desarrolladores S.A. de C.V. y Arquitectura e Ingeniería Arledi S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimación número cinco no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el cuadro.

ESTIMACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE (Devengado)		REGISTRO PRESUPUESTAL (Devengado)	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
5	13/10/2019 al 11/11/2019	51512f35-3a29-48c1-87c9-07c2404bf7ee	22/04/2020	D-05	05/05/2020	D-04	05/05/2020

Y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número cinco por la empresa Omah Constructores y Desarrolladores S.A. de C.V. y estimaciones números uno, dos, tres, cuatro y cinco presentadas por la empresa Arquitectura e Ingeniería Arledi S.A. de C.V., se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, anexando copia certificada de circular con el calendario para la recepción de CLC por parte de la Secretaría de Finanzas, cuenta por liquidar certificada (CLC), finiquito de obra, comprobante fiscal digital por internet de fecha 22 de abril del 2020, memorándum de recepción para el trámite de afectación presupuestal así como contable.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que

subsiste la observación, toda vez que, si bien, remitió documentación relativa la trámite administrativo de la revisión, liberación y solicitud de pago esta resulta insuficiente ya que de su contenido se advierte que no se cumple con los periodos establecidos en la normatividad de obra pública y contabilidad gubernamental para realizar el registro del devengado. Por lo que se emiten:

2020-OA/CPE/08-SA-007 Solicitud de Aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales del devengado, no se llevaron a cabo en el momento de su realización, correspondiente a **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Bajo)”**

2020-OA/CPE/08-REC-001 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento a la revisión, conciliación y autorización de las estimaciones de obra, a efecto de que los registros contables y presupuestales del momento devengado, se realicen conforme a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Miguel Hidalgo Bajo)”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0042/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0037/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0117, contratos de obra números SAPAO/CB-MASOAX/0042/2018 y SAPAO/CB-MASOAX/0042/2020 de fechas 3 de mayo de 2018 y 25 de agosto de 2020 respectivamente, celebrados con las empresas Dragados y Construcciones Cocijo S.A. de C.V. e Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Binlua S.A de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimación número dos no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los

Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el cuadro.

ESTIMACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE (Devengado)		REGISTRO PRESUPUESTAL (Devengado)	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
2	09/10/2019 Al 07/11/2019	fc66ec51-440a-4959-9313-9979f65a1adc	15/01/2020	D-0311	21/05/2020	D-0310	21/05/2020

Y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la **estimación número dos** por la empresa **Dragados y Construcciones Cocijo S.A. de C.V.** y **estimaciones números uno y dos** presentadas por la empresa **Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Binlúa S.A de C.V.**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en la cual argumentó que, la empresa contratista tramitó su comprobante fiscal digital por internet para trámite de pago el 21 de mayo de 2020 por motivos de conciliaciones de volúmenes de obra, ya que dicha obra contaba con una terminación anticipada; anexando copia certificada del finiquito de obra, comprobante fiscal digital por internet, memorándum SAPAO/DT/DSO/118/2020 para pago de la estimación, cuenta por liquidar certificada (CLC); informes de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico de elemento colado pavimento en diferentes calles, informes de compactación y capa ensayada base hidráulica en diferentes calles.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, remitió documentación relativa al trámite administrativo de la revisión, liberación y solicitud de pago, esta resulta insuficiente ya que de su contenido se advierte que no se cumple con los periodos establecidos en la normatividad de obra pública y contabilidad gubernamental para realizar el registro del devengado. Asimismo, respecto al expediente técnico unitario, los controles de calidad y pruebas de laboratorio que remite no corresponden con el objeto del contrato. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de comprobación consiste en controles de calidad y pruebas de laboratorio, así como justifique los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales del devengado, no se llevaron a cabo en el momento de su realización, de la obra **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Miguel Hidalgo Bajo)”**,

Resultado 12 (con observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Miguel Hidalgo Alto)”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0045/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0037/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0117, contrato de obra número SAPAO/CB-MASOAX/0045/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, celebrado con la empresa Proyectos Integrales de Michoacán, S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados correspondientes a la estimaciones números cinco y seis no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el cuadro.

ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE (Devengado)		REGISTRO PRESUPUESTAL (Devengado)	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
5	Del 05/09/2019 al 11/09/2019	e5e5ae7b-c0fb-4d4d-a8ce-cbbdab6ef15f	17/03/2020	D-0717	24/03/2020	D-0716	24/03/2020
6	Del 12/09/2019 al 11/10/2019	b2489c5a-9e05-414b-91dd-97f29421ef35	19/03/2020	D-0383	20/04/2020	D-0382	20/04/2020

Y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números cinco y seis**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$6,019,750.46 (Seis millones diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 46/100 M.N.)**, **pagos indebidos** por un importe de **\$494,564.61 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, observándose el **monto total de \$6,514,315.07 (Seis millones quinientos catorce mil trescientos quince pesos 07/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
Justificación y soporte de convenios

Comprobación:

Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación de los trabajos:

Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$6,514,315.07 (Seis millones quinientos catorce mil trescientos quince pesos 07/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en la cual argumentó que, la empresa contratista tramitó su comprobante fiscal digital por internet de la estimación cinco para trámite de pago el 17 de marzo de 2020 y para

la estimación seis, debido a una terminación anticipada de obra, requería de una conciliación de volúmenes de obra por lo que realizó la afectación hasta el 20 de abril de 2020; anexando copia certificada de finiquito de obra, comprobante fiscal digital por internet, memorándum para trámite de pago de fecha 23 de marzo de 2020, cuenta por liquidar certificada (CLC) y circular en la que la Secretaría de Finanzas informa sobre los periodos de cierre del sistema SEFIP 2020.

En cuanto a la observación por pagos en exceso, argumentó que integra documentación soporte de la evidencia de los trabajos; argumentando de igual forma que, en relación a los pagos indebidos estos se derivan de la situación social en la zona y la constante presión de los habitantes de la localidad en donde se realizaron los trabajos, por lo tanto la residencia de obra como la superintendencia, tomaron la decisión de llevar a cabo ajustes y modificaciones en los volúmenes de cantidad de obra contratada de los conceptos inscritos en las partidas de: excavación, cama de arena, tubería, rellenos y acarreos, así como la ejecución de conceptos extraordinarios, esto considerando las medidas precautorias necesarias, sin afectar el techo presupuestal financiero al monto originalmente contratado; anexando copia certificada de documento denominado solventación de auditoria número: OA/CPE/08/2021, reporte fotográfico, dictamen técnico para la justificación de adecuación de volúmenes de obra, acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, pruebas hidrostáticas, informes de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico de elemento colado losa de pavimento en diferentes calles, planta topográfica definitiva y convenio modificadorio en adecuación de volúmenes.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, remitió documentación relativa al trámite administrativo de la revisión, liberación y solicitud de pago esta resulta insuficiente ya que de su contenido se advierte que no se cumple con los periodos establecidos en la normatividad de obra pública y contabilidad gubernamental para realizar el registro del devengado.

En relación a pagos en exceso, la entidad fiscalizada presentó documentación la cual resulta suficiente para atender el importe de \$6,019,750.46 (Seis millones diecinueve mil setecientos cincuenta pesos 46/100 M.N.).

De igual forma, respecto a los pagos indebidos la documentación que remite es suficiente para atender el importe de \$494,564.61 (Cuatrocientos noventa

y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.) toda vez que la entidad fiscalizada justificó la autorización de las cantidades adicionales, así como de los conceptos y precios unitarios extraordinarios.

Por otra parte, en cuanto al expediente técnico unitario, la documentación presentada no es suficiente, ya que respecto a la etapa de terminación de los trabajos los planos definitivos, no se encuentran debidamente formalizados por la entidad fiscalizada. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales del devengado, no se llevaron a cabo en el momento de su realización de la obra; de igual forma presente documentación relativa al expediente técnico unitario, en su etapa de terminación de los trabajos, lo planos definitivos se encuentra debidamente formalizados **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Miguel Hidalgo Alto)”**.

Resultado 13 (con observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de la Línea de Conducción, Pozo, Equipamiento y Ramal Eléctrico, en el Sistema de Agua Potable para el Macrosector el Rosario, para beneficiar a la localidad El Rosario del Municipio de San Sebastián Tutla.”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0179/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0179/2020 de fecha 17 de junio de 2020, celebrado con la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente, sin embargo, **se observa** el importe de **\$4,056,191.49 (Cuatro millones cincuenta y seis mil ciento noventa y un pesos 49/100 M.N.)** correspondiente a la **estimación número tres** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$17,455.93 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$1,293,649.80 (Un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos**

cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.), observándose el monto total de **\$5,367,297.22 (Cinco millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, programación y presupuestación:

- Acreditación de tenencia de la tierra

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios
- Cronograma de obra modificado.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$5,367,297.22 (Cinco millones trescientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 22/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de dictamen técnico para la justificación de adecuación de volúmenes de obra, acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, documento con contenido de cronograma, documento notarial instrumento número (11192), documentación referente a la estimación número tres y finiquito que consiste en: documento denominado deductiva de pintura vinílica lavable, alambre de púas y estimación 3, generadores de obra, estado de cuenta, resumen, cuerpo de la estimación, croquis, reporte fotográfico, sabana de finiquito, presupuesto definitivo, notas de bitácora de obra y convenio modificatorio en adecuación de volúmenes.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atienden los pagos en exceso por un importe de **\$17,455.93 (Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.)**, no remitió

documentación correspondiente a la **estimación número tres** por falta de soporte que ampare los trabajos realizados; y en cuanto a los pagos indebidos, presentó dictamen técnico y convenio modificatorio documentación con la que atiende el importe de \$1,293,649.80 (Un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.).

Respecto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada remitió documentación, sin embargo, esta no es suficiente, ya que, para la etapa de planeación, programación y presupuestación, el instrumento notarial (11192), no tiene relación con la acreditación de la tenencia de la tierra, ya que refiere a cuestiones relativas a dar fe y hacer constar abstenciones en la realización de trabajos; para la etapa de contratación remite acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, convenio modificatorio y dictamen técnico para la justificación de adecuación de volúmenes de obra, sin embargo estos documentos fueron formalizados una vez que se había finiquitado la obra, asimismo remite documento con contenido de cronograma, sin embargo este no está firmado por quienes aparecen al calce. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un **importe de \$1,189,329.84 (Un millón ciento ochenta y nueve mil trescientos veintinueve pesos 84/100 M.N.)**, que corresponde a la estimación número tres por falta de soporte que ampare los trabajos realizados. Asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de planeación, programación y presupuestación consistente en acreditación de tenencia de la tierra; de su etapa de contratación cronograma de obra modificado debidamente firmado de la obra denominada: **“Construcción de la Línea de Conducción, Pozo, Equipamiento y Ramal Eléctrico, en el Sistema de Agua Potable para el Macrosector el Rosario, para beneficiar a la localidad El Rosario del Municipio de San Sebastián Tutla.”**

Resultado 14 (con observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Sector Guadalupe Victoria en las Localidades de Oaxaca de Juárez y Guadalupe Victoria en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0187/2020 de fecha 27

de mayo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0187/2020 de fecha 17 de junio de 2020, celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Ramap S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$24,836.24 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$10,435,791.46 (Diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 46/100 M.N.)**, observándose el **monto total de \$10,460,627.70 (Diez millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintisiete pesos 70/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios
- Cronograma de obra modificado

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)
- Finiquito de obra
- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos
- Garantía de vicios ocultos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$10,460,627.70 (Diez millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintisiete pesos 70/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número

SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, mediante la cual argumentó que respecto a los rubros de obra observados en la etapa de terminación de los trabajos, derivado de la revisión a la cuenta pública 2020 esta obra a diciembre de 2020 se encuentra en proceso, anexando copia certificada de documento denominado anexo 1 con reporte fotográfico y croquis, acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, dictamen técnico para la justificación de adecuación de volúmenes de obra y conceptos extraordinarios, cronograma modificado de obra pública y convenio modificatorio en adecuación en volúmenes con anexo 1 y anexo 2.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación con la que atiende los pagos indebidos por un importe de \$10,435,791.46 (Diez millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos noventa y un pesos 46/100 M.N.), respecto a los pagos en exceso presentó documento denominado anexo 1 con reporte fotográfico y croquis, en donde muestra documentalmente los conceptos observados a excepción del concepto con clave 33957, argumentando que realizará deductiva, sin embargo no remitió información y documentación justificativa respecto a la autorización del concepto con clave 33805 la cantidad de obra de 1 pieza.

En cuanto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada remitió documentación, con la que atiende lo relativo a la etapa de contratación, sin embargo, respecto a la etapa de terminación de los trabajos no remitió documentación; advirtiéndose que si bien en cédula de solventación de observaciones argumentó que derivado de la revisión a la cuenta pública 2020 esta obra a diciembre de 2020 se encuentra en proceso, no presentó documentación o justificación que así lo acredite. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por el importe de **\$24,836.24 (Veinticuatro mil ochocientos treinta y seis pesos 24/100 M.N.)** por pagos en exceso, asimismo, remita la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos conforme a lo observado, o en su caso la documentación con la que se constate que la obra se encuentra en

proceso, en la obra denominada: **“Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Sector Guadalupe Victoria en las Localidades de Oaxaca de Juárez y Guadalupe Victoria en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**

Resultado 15 (con observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Infraestructura Hidráulica en el Sector Río Blanco en Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0311/2020 de fecha 1 de julio de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0311/2020 de fecha 22 de julio de 2020, celebrado con la empresa Especialistas en Acabados Profesionales S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres, cuatro y cinco**, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Cronograma de obra modificado

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de documento con contenido de cronograma de obra, informes de terracerías, croquis y reportes de cilindros de concreto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presentó reportes de cilindros de concreto los cuales corresponden a elementos de reposición de concreto en diferentes estaciones, los informes de terracerías terraplen con ubicación en diferentes tramos presentados, son referente a conceptos que no corresponden con el objeto del contrato. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario correspondiente a la obra **“Construcción de Infraestructura Hidráulica en el Sector Río Blanco en Oaxaca de Juárez”**, en su etapa de comprobación, consistente en controles de calidad y pruebas de laboratorio.

Resultado 16 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Sustitución, Equipamiento y Obras Complementarias de Pozo Profundo para el Suministro de la Central de Abasto en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0312/2020 de fecha 1 de julio de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0312/2020 de fecha 22 de julio de 2020, celebrado con la empresa Luanda Construcciones S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$101,727.99 (Ciento un mil setecientos veintisiete pesos 99/100 M.N.) y pagos indebidos** por un importe de **\$2,193,782.28 (Dos millones ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.)**, observándose el **monto total de \$2,295,510.27 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil quinientos diez pesos 27/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista
- Planos definitivos.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$2,295,510.27 (Dos millones doscientos noventa y cinco mil quinientos diez pesos 27/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, por medio del cual argumentó que por pagos en exceso los conceptos observados se encuentran ejecutados; argumentando asimismo que, en relación a los pagos indebidos aclara que se vieron en la necesidad de llevar a cabo algunos ajustes y modificaciones en los volúmenes de cantidad de obra contratada de algunos conceptos, y que se tomaron las medidas precautorias necesarias, sin afectar el techo presupuestal financiero al monto originalmente contratado; anexando copia certificada de anexo 1 consistente en documento denominado solventación a la observación de la orden de auditoría número: OA/CPE/08/2021, que contiene comparativa de conceptos observados, reporte fotográfico, croquis, formato de portada, dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, dictamen técnico para la justificación de adecuación de volúmenes de obra y conceptos extraordinarios, documento de término de los trabajos y planos: perforación y equipamiento de pozo, oficina, caseta de bombeo, tablero de control, barda perimetral, s.e. particular sapao (pozo libertad) proyecto y definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada remitió documentación con la que atiende los pagos indebidos por un importe de \$2,193,782.28 (Dos millones ciento noventa y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 28/100 M.N.), respecto a los pagos en exceso, presentó comparativa de conceptos observados, reporte fotográfico y croquis, en donde se muestra documentalmente los conceptos observados, así como formato de portada y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas; para el caso del

concepto con clave TRAMITE presentó plano de s.e. particular sapao (pozo libertad), proyecto y definitivo, sin embargo este último no se encuentra firmado y sellado por Comisión Federal de Electricidad; para el concepto con clave UNIDAVER presentó formato de portada y dictamen de verificación de instalaciones eléctricas, sin embargo de acuerdo a la unidad de medida, no remitió el pago por revisión, asimismo de acuerdo a la fecha del dictamen, este fue pagado al contratista sin que se hubiera ejecutado el concepto.

En cuanto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada remitió documentación con la que atendió lo relativo a la etapa de contratación, sin embargo respecto a la etapa de terminación la documentación no es suficiente ya que, si bien presenta plano de s.e. particular sapao (pozo libertad), proyecto y definitivo, este último no se encuentra firmado y sellado por Comisión Federal de Electricidad, presentó planos 1/3 y 2/3 de perforación y equipamiento de pozo, oficina, caseta de bombeo, tablero de control, barda perimetral, sin embargo estos carecen de firmas de quienes aparecen en pie de plano, asimismo no presenta el plano 3/3. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por el importe de **\$101,727.99 (Ciento un mil setecientos veintisiete pesos 99/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso, asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos, correspondiente a planos definitivos debidamente firmado de la obra denominada: **“Sustitución, Equipamiento y Obras Complementarias de Pozo Profundo para el Suministro de la Central de Abasto en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**.

Resultado 17 (con observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Red de Conducción de Agua Potable en las zonas adyacentes a la Central de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0319/2020 de fecha 1 de julio de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0319/2020 de fecha 22 de julio de 2020, celebrado con la empresa Arquitectura, Construcción y Proyectos de Oaxaca S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base

en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno y dos**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$242,276.46 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$1,827,014.23 (Un millón ochocientos veintisiete mil catorce pesos 23/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$2,069,290.69 (Dos millones sesenta y nueve mil doscientos noventa pesos 69/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$2,069,290.69 (Dos millones sesenta y nueve mil doscientos noventa pesos 69/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones por medio de la cual argumentó que los pagos indebidos se derivan de la situación social en la zona y la constante presión de los habitantes de la localidad, tomando la decisión de llevar a cabo ajustes y modificaciones en los volúmenes de cantidad de obra contratada de los conceptos inscritos en las partidas: trabajos preliminares, excavación cama de arena, tubería, piezas especiales, rellenos y acarreos, reposiciones, limpieza, letrero de identificación, así como la ejecución de conceptos extraordinarios, considerando las medidas precautorias necesarias, sin afectar el techo presupuestal financiero al monto originalmente contratado; anexando copia certificada de anexo 1 consistente en documento denominado solventación de auditoría número: OA/CPE/08/2021, que contiene comparativa de conceptos observados, reporte fotográfico y croquis, acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, dictamen técnico para la justificación de adecuación de volúmenes de obra, convenio modificatorio.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atendió un importe de \$963,921.37 (Novecientos sesenta y tres mil novecientos veintiún pesos 37/100 M.N.) que corresponde a pagos indebidos, quedando pendiente por atender el importe de \$1,105,369.32 (Un millón ciento cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.); sin embargo, esta resulta insuficiente para solventar los importes de \$242,276.46 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso, ya que si bien presenta documento denominado anexo 1 consistente en documento denominado solventación de auditoría número: OA/CPE/08/2021, que contiene comparativa de conceptos observados, reporte fotográfico y croquis, en donde muestra documentalmente los conceptos observados, y \$863,082.86 (Ochocientos sesenta y tres mil ochenta y dos pesos 86/100 M.N.) por pagos indebidos, toda vez que si bien justifica la autorización de las cantidades adicionales así como de los conceptos y precios unitarios extraordinarios.

Asimismo, no presenta información y documentación justificativa respecto a las cantidades de obra no ejecutadas.

Respecto al expediente técnico unitario, la entidad fiscalizada presentó documentación, sin embargo, no es suficiente, ya que, si bien remitió acta circunstanciada de hechos para la adecuación de volúmenes de obra, en donde ambas partes dejan asentado la adecuación de volúmenes de obra originalmente pactadas en el contrato de obra pública, no presentó convenio modificadorio. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un **importe total de \$1,105,369.32 (Un millón ciento cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 32/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$242,276.46 (Doscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.) y pagos indebidos por concepto de \$863,082.86 (Ochocientos sesenta y tres mil ochenta y dos pesos 86/100 M.N.), en la obra denominada: **“Construcción de Red de Conducción de Agua Potable en las zonas adyacentes a la Central de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez”**. Asimismo,

remita la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de contratación, consistente en convenios modificatorios (adecuación de volúmenes).

Resultado 18 (con observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de Colector Sanitario Margen Derecha del Río Atoyac en Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0098/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0098/2020 de fecha 26 de mayo de 2020, celebrado con la empresa Consultoría Inmobiliaria y Control de Calidad S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las **estimaciones números uno, dos, tres y cuatro**, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$296,835.04 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$4,059,595.97 (Cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.)**, observándose **el monto total de \$4,356,431.01 (Cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 01/100 M.N.)** ; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios
- Cronograma de obra modificado

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de **\$4,356,431.01 (Cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 01/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, de fecha 06 de octubre de 2021, remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de los siguientes documentos: documento relativo a la solventación de la observación de pagos en exceso, dictamen técnico, acta circunstanciada de hechos, convenio modificadorio, calendario de obra modificado, Informes de calidad de material pétreo para base hidráulica, reportes de colados de concreto hidráulico e Informes de ensayos de concreto hidráulico, y pruebas de laboratorio.

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, por un importe total de \$4,356,431.01 (Cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 01/100 M.N.), toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la cual atiende los pagos indebidos por el importe de \$4,059,595.97 (Cuatro millones cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 97/100 M.N.), así como atiende lo relativo al expediente técnico, respecto a los pagos en exceso la documentación presentada fue suficiente por el importe de \$296,835.04 (Doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.).

Resultado 19 (con observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de Colector Margen Izquierda del Río Atoyac 2da Etapa en Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0099/2020 de fecha 11 de mayo de 2020 con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0099/2020 de 26 de mayo de 2020, celebrado con la empresa Luximo Construcciones S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Terminación de los trabajos:

- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de: informes de compactación de concreto, pruebas de laboratorio, y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación relativa al expediente técnico unitario con la que atendió la etapa de comprobación, respecto a la etapa de terminación de los trabajos, el plano definitivo presentado carece de la firma de autorización de los trabajos ejecutados por la Directora General de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario de la obra denominada **"Rehabilitación de Colector Margen Izquierda del Río Atoyac 2da Etapa en Oaxaca de Juárez"**, en su etapa de terminación de los trabajos, y que consiste en plano definitivo debidamente firmado y autorizado.

Resultado 20 (con observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Construcción de Subcolector de Drenaje Sanitario en las zonas adyacentes de la Central de Abasto en**

el **Municipio de Oaxaca de Juárez**”, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CS1000MDP/0316/2020 de fecha 1 de julio de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0316/2020 de fecha 22 de julio de 2020, celebrado con la empresa Casa Zoquitlan S. de R.L. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$2,796,055.09 (Dos millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$2,524,811.01 (Dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos once pesos 01/100 M.N.)**, observándose el monto total de **\$5,320,866.10 (Cinco millones trescientos veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 10/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el monto de \$5,320,866.10 (Cinco millones trescientos veinte mil ochocientos sesenta y seis pesos 10/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de dictamen técnico de volúmenes de obra; acta circunstanciada de hechos; convenio modificatorio; informes de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico e informe de recompactación.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación correspondiente a conceptos de obra pagada no autorizada con la que atiende los pagos indebidos por un importe de \$2,155,698.04 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 04/100 M.N.), sin embargo, queda pendiente el importe de \$369,112.97 (Trescientos sesenta y nueve mil ciento doce pesos 97/100 M.N.) por conceptos de obra pagada no ejecutada; asimismo respecto a los pagos en exceso no presentó documentación; en cuanto al expediente técnico unitario la entidad fiscalizada remitió documentación con la que atendió las etapas de contratación y comprobación. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por el importe total **de \$3,165,168.06 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 06/100 M.N.)**, que corresponde a pagos en exceso por un importe de \$2,796,055.09 (Dos millones setecientos noventa y seis mil cincuenta y cinco pesos 09/100 M.N.) y pagos indebidos por un importe de \$369,112.97 (Trescientos sesenta y nueve mil ciento doce pesos 97/100 M.N.) de la obra **“Construcción de Subcolector de Drenaje Sanitario en las zonas adyacentes de la Central de Abasto en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**.

Resultado 21 (con observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Subcolector de Drenaje Pluvial en las zonas adyacentes de la Central de Abasto en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**, autorizada mediante oficio número SF/ SPIP/DPIP/CS1000MDP/0317/2020 de fecha 1 de julio de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABAAA1620, contrato de obra número SAPAO/CS1000MDP/0317/2020 de fecha 22 de julio de 2020, celebrado con la empresa Construcciones y Materiales Jocabari S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos, se observan **pagos en exceso** por un importe de **\$8,026,291.78 (Ocho millones veintiséis mil doscientos noventa y un pesos 78/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe

de **\$4,495,770.73 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta pesos 73/100 M.N.)**, observándose el monto total de \$12,522,062.51 (Doce millones quinientos veintidós mil sesenta y dos pesos 51/100 M.N.); así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el monto de \$12,522,062.51 (Doce millones quinientos veintidós mil sesenta y dos pesos 51/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de dictamen técnico de volúmenes de obra; acta circunstanciada de hechos; convenio modificatorio; e Informes de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación correspondiente a conceptos de obra pagada no autorizada con la que atiende los pagos indebidos por un importe de \$4,132,835.54 (Cuatro millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 54/100 M.N.), sin embargo, queda pendiente el importe de \$362,935.19 (Trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 19/100 M.N.) por conceptos de obra pagada no ejecutada; asimismo respecto a los pagos en exceso no presentó documentación; en cuanto al expediente técnico unitario la entidad fiscalizada remitió documentación con la que atendió las etapas de contratación y comprobación. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación por un importe total de **\$8,389,226.97 (Ocho millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos veinte seis pesos 97/100 M.N.)**, que corresponde a los pagos indebidos por un importe de \$362,935.19 (Trecientos sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 19/100 M.N.), y pagos en exceso por un importe de \$8,026,291.78 (Ocho millones veintiséis mil doscientos noventa y un pesos 78/100 M.N.) de la obra **“Construcción de Subcolector de Drenaje Pluvial en las zonas adyacentes de la Central de Abasto en el Municipio de Oaxaca de Juárez”**.

Resultado 22 (con observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Equipamiento de Infraestructura Hidráulica en el Macrosector San Juan Chapultepec”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/AUT/0676/2019 de fecha 19 de junio de 2019 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0037/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0117, contrato de obra número SAPAO/AUT/0676/2019 de fecha 25 de julio de 2019, celebrado con la empresa Construcciones e Instalaciones Eléctricas de Oaxaca S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número tres, se observan pagos en exceso por un importe de \$45,053.24 (Cuarenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.) y pagos en indebidos por un importe de \$2,359,274.38 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), observándose el monto total de \$2,404,327.62 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos veintisiete pesos 62/100 M.N.); se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios

Terminación de los trabajos:

- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de \$2,404,327.62 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos veintisiete pesos 62/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, remitió cédula de solventación de observaciones, con la que presenta la documentación para atención del resultado 22, en el cual anexa copia certificada de: documento denominado “Cuadro de solventación de los conceptos observados”; acta circunstanciada de hechos; dictamen técnico de volúmenes de obra; convenio modificatorio; 2 planos definitivos del proyecto: “S.E. PARTICULAR PARA ALIMENTAR PLANTA POTABILIZADORA SAN JUAN CHAPULTEPEC” EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN EL MACROSECTOR SAN JUAN CHAPULTEPEC; y 12 planos del proyecto: “PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA”.

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atendió el importe total de \$2,404,327.62 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil trescientos veintisiete pesos 62/100 M.N.) que corresponde al importe de \$45,053.24 (Cuarenta y cinco mil cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.) por pagos en pagos en exceso y \$2,353,098.70 (Dos millones trescientos cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos 70/100 M.N.), por pagos indebidos. Respecto al expediente técnico unitario la documentación presentada resulto suficiente para atender lo relativo a la etapa de contratación, sin embargo, respecto a la etapa de terminación de los trabajos, si bien remitió documentación, de su estudio se advierte que los planos presentados no se encuentran firmados y autorizados. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos consiste en planos definitivos

debidamente firmados y autorizados correspondientes a la obra denominada **“Equipamiento de Infraestructura Hidráulica en el Macrosector San Juan Chapultepec”**.

Resultado 23 (con observación). Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Perforación, Equipamiento y Construcción de Obras Complementarias de Pozo Zanara para el Suministro de Agua en Planta Potabilizadora Trujano”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0493/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBAA0117, contrato de obra número SAPAO/CB-MASOAX/0493/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, celebrado con la empresa Yoo Nanashi Construcciones S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Terminación de los trabajos:

- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de 2 planos de la obra con especificaciones.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó planos estos no son suficientes, ya que no se puede corroborar que estos sean los definitivos. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos consiste en planos definitivos debidamente firmados y autorizados de la obra denominada **“Perforación, Equipamiento y Construcción de Obras Complementarias de Pozo Zanara para el Suministro de Agua en Planta Potabilizadora Trujano”**.

Resultado 24 (con observación). Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción y Equipamiento de Tanque de Transición para Macrotanque San Juan Chapultepec”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0494/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBA0117, contrato de obra número SAPAO/CB-MASOAX/0494/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, celebrado con la empresa Yoo Nanashi Construcciones S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno, dos y tres, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio

Terminación de los trabajos:

- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número

SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de: informes de ensayos de concreto hidráulico, y planos definitivos de la obra con especificaciones.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada respecto al expediente técnico unitario remitió documentación, sin embargo, esta no es suficiente ya que, de la etapa de terminación de los trabajos, los planos definitivos presentados no se encuentran firmados y autorizados. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación relativa al expediente técnico unitario en su etapa de terminación de los trabajos, consiste en planos definitivos debidamente firmados y autorizados de la obra denominada **“Construcción y Equipamiento de Tanque de Transición para Macrotanque San Juan Chapultepec”**.

Resultado 25 (con observación). Obra número 16: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector La Fundición Alto)”**, autorizada mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1190/2019, SF/SPIP/DPIP/AUT/1220/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1285/2019 de fechas 19 de agosto de 2019, 23 de agosto de 2019 y 2 de septiembre de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219, BEACA0219 y ABAAA1319, contrato de obra número SAPAO/AUT/1190/2019 de fecha 21 de septiembre de 2019, celebrado con la empresa Constructora y Proyectos Tufic S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número tres, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de informes de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico, y reportes de prueba hidrostática.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de comprobación.

Resultado 26 (sin observación). Obra número 17: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Fundación Alto)”**, autorizada mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1192/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1221/2019 de fechas 19 y 23 de agosto de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y BEACA0219, contrato de obra número SAPAO/AUT/1192/2019 de fecha 21 de septiembre de 2019, celebrado con la empresa Edificaciones y Construcciones Zapoteca S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números dos y tres, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 27 (con observación). Obra número 18: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación del Sistema de Agua**

Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Alto)", autorizada mediante oficios números SF/SPIP/DPIP/AUT/1193/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1222/2019 de fechas 19 y 23 de agosto de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y BEACA0219, contrato de obra número SAPAO/AUT/1193/2019 de fecha 21 de septiembre de 2019, celebrado con la empresa Grupo Industrial Layu S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números tres y cuatro, se observan **pagos indebidos** por un importe de **\$3,305,693.15 (Tres millones trescientos cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de \$3,305,693.15 (Tres millones trescientos cinco mil seiscientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de los siguientes documentos: acta circunstanciada de hechos; dictamen técnico de volúmenes de obra y conceptos extraordinarios; anexo 1 evidencia documental de los trabajos realizados; y convenio modificatorio.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende el importe de \$3,305,693.15 (Tres millones trescientos cinco mil

seiscientos noventa y tres pesos 15/100 M.N.), por pagos indebidos; asimismo presento documentación con la que atiende lo relativo al expediente técnico unitario en su etapa de contratación.

Resultado 28 (con observación). Obra número 19: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita Alto)”**, autorizada mediante oficios número SF/SPIP/DPIP/AUT/1191/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1219/2019 de fechas 19 y 23 de agosto de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y BEACA0219, contrato de obra número SAPAO/AUT/1191/2019 de fecha 21 de septiembre de 2019, celebrado con la empresa Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Binlua S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números tres y cuatro, se observan **pagos indebidos** por un importe de **\$3,162,856.00 (Tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de \$3,162,856.00 (Tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de los siguientes documentos: acta circunstanciada de hechos, dictamen técnico de volúmenes de obra y conceptos

extraordinarios, anexo 1 evidencia documental de los trabajos realizados; y convenio modificatorio con anexos 1 y 2.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, presentó documentación con la que atiende el importe de \$3,162,856.00 (Tres millones ciento sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por pagos indebidos; asimismo presento documentación en lo relativo al expediente técnico unitario en su etapa de contratación.

Resultado 29 (sin observación). Obra número 20: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de Infraestructura en el Sector la Fundición Alto en el Macrosector San Juan Chapultepec (2a Etapa)”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/AUT/1544/2019 de fecha 2 de octubre de 2019 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento BEACA0219, contrato de obra número SAPAO/AUT/1544/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, celebrado con la empresa Edificaciones Sustentables la Soledad S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número dos, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Resultado 30 (con observación). Obra número 21: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del colector Sanitario Margen Derecha del Río Atoyac (tramo Guillermo Prieto al Puente Exgarita)”**, autorizada mediante oficios número SF/SPIP/DPIP/APAUR/0727/2020 y SF/SPIP/DPIP/FISE/1295/2020 de fechas 9 de septiembre de 2020 y 6 de noviembre de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0220 y BEACA0220, contrato de obra número SAPAO/APAUR/0727/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado con la empresa Diseño Proyecto y Construcción Boltri S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno, dos

y tres, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de: acta de procedimiento de prueba de hermeticidad y estanquidad en tuberías de junta hermética, informes de compactación y certificados de productos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende lo relativo al expediente técnico unitario en su etapa de comprobación.

Resultado 31 (con observación). Obra número 22: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del colector Sanitario en la calle Juquilita, tramo: calle Paraíso a calle Sabinos.”**, autorizada mediante oficios número SF/SPIP/DPIP/APAUR/0755/2020 y SF/SPIP/DPIP/FISE/1296/2020 de fechas 9 de septiembre de 2020 y 6 de noviembre de 2020 respectivamente, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0220 y BEACA0220, contrato de obra número SAPAO/APAUR/0757/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, celebrado con la empresa Servicios Integrales de Construcción y Análisis Estructural Moran S.A. de C.V., bajo la modalidad de Invitación a cuando menos tres personas, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes

presentados en las estimaciones números uno, dos y tres, se observan **pagos indebidos** por un importe de **\$5,825,157.14 (Cinco millones ochocientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.)**; así mismo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Contratación:

- Convenios modificatorios (Adecuación de volúmenes)
- Justificación y soporte de convenios.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare el importe de \$5,825,157.14 (Cinco millones ochocientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete pesos 14/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021, remitió cédula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de los siguientes documentos: acta circunstanciada de hechos, dictamen técnico de volúmenes de obra y conceptos extraordinarios, anexo 1: Incluye reporte fotográfico, croquis de localización; y convenio modificatorio con anexos 1 y 2.

Una vez revisada y analizada la documentación presentada por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presento documentación para la atención de pagos indebidos por un importe de \$5,782,866.47 (Cinco millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N) por cantidades pagadas no autorizadas, sin embargo, queda pendiente el importe de \$42,290.67 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa pesos 67/100 M.N.) por conceptos de obra no ejecutada; en cuanto al expediente técnico unitario remitió documentación con la que atendió la etapa de contratación. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,

información y documentación por un importe **\$42,290.67 (Cuarenta y dos mil doscientos noventa pesos 67/100 M.N.)** correspondiente a pagos indebidos de la obra denominada **“Rehabilitación del colector Sanitario en la calle Juquilita, tramo: calle Paraíso a calle Sabinos”**.

Resultado 32 (con observación). Obra número 23: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “Rehabilitación de Colector Sanitario margen derecha del Rio Atoyac (tramo Calle Emiliano Zapata Agencia San Martin Mexicapan al Puente Porfirio Diaz) 2a Etapa”, autorizada mediante oficios número SF/SPIP/DPIP/AUT/1786/2019 y SF/SPIP/DPIP/AUT/1788/2019 de fechas 13 y 14 de noviembre de 2019 respectivamente y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0009/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento BEBJC0219 y BEACB0119, contrato de obra número SAPAO/AUT/1786/24073/2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa Grupo Dovela S.A. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno y dos, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad y pruebas de laboratorio

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones; anexando copia certificada de informes de resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico, informes de compactación de concreto, y pruebas de laboratorio referentes a la obra.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende lo relativo al expediente técnico en su etapa de comprobación.

Resultado 33 (con observación). Obra número 24: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación del Sistema de Agua Potable del Macrosector Pueblo Nuevo, en Beneficio de las localidades: Oaxaca de Juárez, Pueblo Nuevo, Pueblo Nuevo Parte Alta y Viguera, Municipio de Oaxaca de Juárez.”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/FONMETRO/0046/2020 de fecha 1 de abril de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento BECFB0119, contrato de obra número SAPAO/FONMETRO/0046/2020 de fecha 24 de abril de 2020, celebrado con la empresa Construcción y Diseño Gasso S. de R.L. de C.V., bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en las estimaciones números uno, dos, tres y cuatro, se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Comprobación:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio

Terminación de los trabajos:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones, anexando copia certificada de pruebas de hidrostática, informes de

resistencia a la compresión de cilindros de concreto hidráulico, e informes de compactación de concretos referentes a la obra, así como aviso de terminación de la obra.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende lo relativo al expediente técnico en su etapa de comprobación.

Resultado 34 (con observación). Obra número 25: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector La Fundición Bajo)”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0041/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0037/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBA0117, contrato de obra número SAPAO/CB-MASOAX/0041/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, celebrado con la empresa Construteks S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número seis, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas; sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa que se detalla **no presenta** la información siguiente:

Terminación de los trabajos:

- Planos definitivos

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cedula de solventación de observaciones,

anexando copia certificada de plano de Trabajos de Sectorización (Instalación de tomas domiciliarias) 1 de 1, plano de trabajos de Sectorización (Plano Definitivo) 1 de 2, y plano de trabajos de Sectorización 2 de 2.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende lo relativo al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos.

Resultado 35 (sin observación) De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de Sistema de Agua Potable en el Macrosector San Juan Chapultepec (Sector la Plancha)”**, autorizada mediante oficio número SF/SPIP/DPIP/CB-MASOAX/0044/2018 de fecha 26 de marzo de 2018 y oficio de refrendo número SF/SPIP/DPIP/IRP20/0037/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento ABBA0117, contrato de obra número SAPAO/CB-MASOAX/0044/2018 de fecha 3 de mayo de 2018, celebrado con la empresa Xedycla Grupo Constructor S.A. de C.V., bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; y con base en la verificación de los conceptos ejecutados y el análisis de volúmenes presentados en la estimación número cuatro, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación) Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de **59** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada, lo que ubica a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca en un nivel medio.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare cuáles son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un sistema de control interno consolidado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en el cual argumentó que, no ha dado seguimiento a las observaciones realizadas, ya que no cuenta con el plan estratégico institucional en el que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas estratégicas institucionales, alineados a los planes estratégicos; en cuanto a la aplicación de la encuesta de clima organizacional, establecerá dicha acción en el programa de trabajo de control interno 2022, toda vez que este ejercicio está por culminar para dar cumplimiento a lo establecido; anexando copia certificada de programa de trabajo 2021, oficios de capacitación, fichas técnicas de trabajo 2020, evaluación del sistema de control interno y plan institucional de tecnologías de la información.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se determina que **subsiste la observación**, toda vez que, de la información y documentación presentada, esta resulta insuficiente para establecer y dar cumplimiento en sus componentes de control interno, ya que aún no cuenta con un plan estratégico institucional que establezca objetivos, acciones y metas estratégicas. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-REC-002 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de vigilancia, supervisión y seguimiento, tendientes a fortalecer y dar continuidad a la implementación de los componentes de control interno, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación) De la revisión y análisis a la información presentada, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con Reglamento Interno, Código de ética, Manual de Organización y Manual de procedimientos documentos normativos básicos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 3 (sin observación) De la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que puso a disposición del público y mantuvo actualizada la información de las obligaciones de transparencia comunes

y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en base a la Tabla de Aplicabilidad Integral.

Resultado 4 (sin observación) De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publicó la Información Financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Información Contable
a) Estado de Actividades
b) Estado de Situación Financiera
c) Estado de Variación en la Hacienda Pública
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera
e) Estado de Flujos de Efectivo
f) Notas a los Estados Financieros
f1.- Notas de Desglose
I. Notas al Estado de Situación Financiera
II. Notas al Estado de Actividades
III. Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública
IV. Notas al Estado de Flujos de Efectivo
V. Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
f2.- Notas de Memoria
f3.- Notas de Gestión Administrativa
g) Estado Analítico del Activo
Información Presupuestaria
a) Estado Analítico de Ingresos
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
b) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
Información Programática
a) Gasto por Categoría Programática
b) Programas y proyectos de inversión (Sin formato establecido por el CONAC)

Resultado 5 (sin observación) De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que de acuerdo a los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, publicó la Información Financiera que se detalla a continuación:

INFORMACIÓN PUBLICADA
Estado de Situación Financiera Detallado – LDF
Balance Presupuestario – LDF
Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Administrativa)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

Resultado 6 (con observación) De la revisión y análisis a la información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), se observa que la información reportada no es congruente con la información financiera y presupuestal presentada en la Cuenta Pública, como se detalla en el siguiente cuadro:

NÚM	NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE REPORTADO COMO PAGADO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (REPORTE DE DESTINO DEL GASTO)				IMPORTE REGISTRADO COMO PAGADO EN EL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2020
		1er TRIMESTRE	2do TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4to TRIMESTRE	
1	Ampliación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector la Fundación Alto)	\$ 5,572,638.46	-	-	-	\$ 830,664.37
	Gastos de supervisión técnica para la obra: Ampliación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector la Fundación alto)	-	-	-	-	78,488.54
2	Rehabilitación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector la fundición alto)	16,295,097.32	-	-	-	13,338,639.92
	Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector la Fundación alto)	-	-	-	-	106,000.00
3	Ampliación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita alto)	4,363,156.19	-	-	-	4,329,797.47
	Gastos de supervisión técnica para la obra: Ampliación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita alto)	-	-	-	-	57,969.33
4	Rehabilitación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita alto)	5,210,388.51	-	-	-	5,025,227.71
	Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en el Macro sector San Juan Chapultepec (Sector Santa Anita alto)	-	-	-	-	67,746.65
5	Rehabilitación de colector sanitario margen derecha del río Atoyac (Tramo calle Emiliano Zapata agencia San Martín Mexicapán al puente Porfirio Díaz) 2da etapa	3,096,520.29	-	-	-	8,804,436.42
6	Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del colector sanitario margen derecha del Río Atoyac (Tramo Guillermo Prieto al puente Exgarita)	-	-	-	-	203,500.00
7	Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del colector sanitario en la calle Juquilita, tramo: calle paraíso a calle Sabinos.	-	-	-	-	237,500.00
TOTAL		\$ 34,537,800.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33,079,970.41

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en el cual argumentó que, debido a que los proyectos autorizados en 2019 corresponden a la fuente de financiamiento del fondo de infraestructura social para entidades, con vigencia de pago para el ejercicio fiscal 2020, los montos capturados en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (reporte del destino del gasto) corresponde al importe pagado de obra acumulado y el importe registrado en el estado del ejercicio presupuestal que se emite en el SEFIP (Sistema Estatal de Finanzas Públicas) se refiere al refrendo para el ejercicio 2020; asimismo, hacen mención que en el sistema RFT a nivel destino del gasto, no se reporta lo relacionado con los gastos de supervisión técnica, únicamente se registran proyectos de inversión; anexando copia certificada del presupuesto de egresos 2019 y 2020 de las siguientes obras: ampliación del sistema de agua potable en el macro sector San Juan Chapultepec (sector de la fundición alto), Rehabilitación del sistema de agua potable en macro sector San Juan Chapultepec (sector la fundición alto), ampliación del sistema de agua potable en el macro sector San Juan Chapultepec (Santa Anita Alto), Rehabilitación del sistema de agua potable en el macro sector San Juan Chapultepec (sector Santa Anita Alto), Rehabilitación de colector sanitario margen derecha del río Atoyac (tramo calle Emiliano Zapata agencia San Martín Mexicapán al puente Porfirio Díaz) segunda etapa.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de sus argumentos vertidos en los que informa que lo reportado en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) es un importe acumulado correspondiente al ejercicio 2019 y 2020, de su análisis se constata que no reporta de manera correcta los recursos pagados por ejercicio. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-REC-003 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, tendientes contar con información que permita comparar la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), y la información financiera y presupuestal presentada en la Cuenta Pública, en el momento del pago, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (Con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 146 “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento” y 181 “Más Oaxaca”**, se observa que la Entidad Fiscalizada no alcanzó las metas programadas a nivel componente.

Así mismo se observa que el link [HTTP://WWW.SAPAO.OAXACA.GOB.MX/ARTICULO-70-FRACCION-XXXI/UR:539](http://WWW.SAPAO.OAXACA.GOB.MX/ARTICULO-70-FRACCION-XXXI/UR:539) registrado como medio de verificación para el componente “Marcos legales y regulatorios en los Servicios de agua y saneamiento en el estado modernizado” del programa 181 “Más Oaxaca”, no remite información alguna, lo cual no permite verificar que se haya cumplido con la meta programada.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en el cual argumentó que, de acuerdo al programa 146 no generan reporte de la matriz de avances de componentes, ya que es un atributo de la Secretaría de Finanzas, con la información que se reporta de manera semestral de SAPAO en el avance de gestión por componente, el cual coincide con la matriz de cierre; argumentando de igual forma que, en cuanto el programa 181, en la matriz de indicadores para resultado, no se reflejan las metas alcanzadas para este programa, y que en los reportes de avances de gestión de actividades se puede verificar el cumplimiento de las metas alcanzadas, debido a una omisión de captura de información en el reporte de avance de gestión del componente, no se ve reflejado en los avances; anexando copia certificada de los reportes de avance de gestión del componente de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa 146 “ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”, asimismo del programa 181 “Más Oaxaca” correspondiente al segundo semestre, reporte de cierre del programa operativo anual 2020, reporte de avance de gestión por actividad correspondiente al cuarto trimestre 2020, captura de pantalla donde se observa los avances, manual de organización; oficio n° AP/010118/2020

relativo a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo V “de la unidad de transparencia, comité de transparencia y del acceso a la información pública y protección de datos personales.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, respecto al programa 146 argumenta que no generan reporte de la matriz de avances de componentes, ya que es un atributo de la Secretaría de Finanzas, con la información que se reporta de manera semestral de SAPAO en el avance de gestión por componente, no justifica los motivos por los cuales no cumplió con la meta programada. Asimismo respecto al programa 181 si bien argumenta omisión en la captura de información, no justifica los motivos por los cuales no cumplió con la meta programada, así como tampoco justifica los motivos por los que el link [HTTP://WWW.SAPAO.OAXACA.GOB.MX/ARTICULO-70-FRACCION -XXXI/UR:539](http://WWW.SAPAO.OAXACA.GOB.MX/ARTICULO-70-FRACCION-XXXI/UR:539) registrado como medio de verificación para el componente “Marcos legales y regulatorios en los Servicios de agua y saneamiento en el estado modernizado” del programa 181 “Más Oaxaca”, no remite información alguna. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-REC-004 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento tendientes al cumplimiento de metas programadas en los **programas 146 “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento” y 181 “Más Oaxaca”**; así como para que el link registrado como medio de verificación en el componente “Marcos legales y regulatorios en los Servicios de agua y saneamiento en el estado modernizado” del programa 181 “Más Oaxaca”, remita a información que permita verificar el cumplimiento de las metas programadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación) De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del **programa 181 “Más Oaxaca”**, se observan reportes que no registran medio de verificación, lo cual no permite verificar que se hayan alcanzado las metas programadas.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca justifique

o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en el cual argumentó que, con el afán de dar cumplimiento la observación presentada, presenta evidencia para justificar y/o aclarar, la observación, para lo cual, anexa copia certificada de 19 actas de entrega-recepción de obras.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó actas de entrega – recepción de obra, no justificó los motivos por los que en los reportes de avance de gestión correspondientes a las actividades del programa 181 “Más Oaxaca”, no se registraron medios de verificación, a efecto de verificar el cumplimiento de metas programadas. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-REC-005 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al **programa 181 “más Oaxaca”**, a efecto de que en los reportes de avance de Gestión se registren medios de verificación que permitan verificar que se hayan alcanzado las metas programadas; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación) De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades del **programa 146 “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”**, se observa que de acuerdo a los medios de verificación presentados, la Entidad Fiscalizada no alcanzó la meta programada para la actividad 001 “Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado” y no se pudo verificar el cumplimiento de las metas programadas para las actividades 002 “Rehabilitación del colector sanitario margen derecha del Rio Atoyac (tramo Guillermo prieto al puente Engaritar) gastos de supervisión técnica” y 002 “Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del colector sanitario en la calle Juquilita tramo: calle de Paraíso a calle Sabinos”, como se detalla:

REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN						MEDIO DE VERIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
INDICADOR	META PROGRAMADA	META ACTUALIZADA	META ALCANZADA	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN REGISTRADO	META ALCANZADA	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
146- Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento								
001- Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado								
Porcentaje de gestiones administrativas y financieras realizadas	24,673.00	24,673.00	22,314.00	90.44%	Expediente comprobatorio bajo resguardo de los Departamentos de la Unidad Administrativa de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	22,320.42	90.46%	El medio de verificación presentado por la Entidad Fiscalizada muestra un alcance de 22,320.42, gestiones administrativas y financieras realizadas, lo cual representa el 90.46% del grado de cumplimiento de sus objetivos, por lo que se observa que no cumplió con la meta programada.
002- Rehabilitación del colector sanitario margen derecho del Río Atoyac (Tramo Guillermo Prieto al Puente Exgarita) Gastos de supervisión Técnica								
Porcentaje de expedientes de supervisión de obras integrados	1.00	1.00	1.00	100.00%	Expediente comprobatorio bajo el resguardo del Departamento de Supervisión de Obra adscrito a la Dirección Técnica de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, información disponible generada por el Departamento de Programación y Presupuesto trimestralmente en la página web de SAPAO: https://www.oaxaca.gob.mx/sapao/avance-de-gestion-de-actividades/			No se pudo verificar el cumplimiento de la meta programada, debido a que el expediente comprobatorio no contiene la evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados.
Porcentaje de expedientes de supervisión de obras integrados	1.00	1.00	1.00	100.00%	Expediente comprobatorio bajo el resguardo del Departamento de Supervisión de Obra adscrito a la Dirección Técnica de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, información disponible generada por el Departamento de Programación y Presupuesto trimestralmente en la página web de SAPAO: https://www.oaxaca.gob.mx/sapao/avance-de-gestion-de-actividades/			No se pudo verificar el cumplimiento de la meta programada, debido a que el expediente comprobatorio no contiene la evidencia de los trabajos de supervisión técnica realizados.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en el cual argumentó que, de acuerdo a los avances de gestión correspondiente a las actividades del programa 146 “ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable drenaje y saneamiento” debido a que el 31 de marzo del 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en las que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, derivado a que algunas actividades fueron suspendidas. En cuanto 002 Rehabilitación del recolector sanitario margen derecha del río Atoyac (tramo Guillermo Prieto al puente exgarita) “gastos de supervisión técnica para la obra y 002 “gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación de colector sanitario en la calle Juquilita tramo: calle de Paraíso a calle Sabinos): anexando copia certificada actas de entrega recepción de obra, 1° informe parcial de actividades de supervisión técnica de obra, 2° informe parcial de actividades

de supervisión técnica de obra, documentación que soporta la observación al expediente técnico unitario planeación, programación y presupuestación, documentación que soporta la observación al expediente técnico unitario proceso de contratación, documentación que soporta la observación al expediente técnico unitario contratación y convenios adicionales en plazos.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no proporcionó un medio de verificación que permita comprobar el cumplimiento de sus metas. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-REC-006 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión al **programa 146 “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”**, tendientes a dar seguimiento al cumplimiento de las metas programadas en la actividad 001 “Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado”; así como para que los expedientes comprobatorios de las actividades 002 “Rehabilitación del colector sanitario margen derecha del Río Atoyac (tramo Guillermo prieto al puente Engaritar) gastos de supervisión técnica” y 002 “Gastos de supervisión técnica para la obra: Rehabilitación del colector sanitario en la calle Juquilita tramo: calle de Paraíso a calle Sabinos”, se encuentren debidamente integrados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación) De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión e información proporcionada correspondiente a las actividades de los programas 146 “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento” y 181 “Más Oaxaca”; se observa que el cumplimiento de la meta programada de la actividad 001 “Gestiones administrativas para los servicios de agua potable y alcantarillado” no es congruente con el presupuesto ejercido, como se detalla:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO APROBADO / MODIFICADO	REPORTE DE AVANCE DE GESTIÓN					MEDIO DE VERIFICACIÓN	
		META PROGRAMADA O ACTUALIZADA	PRESUPUESTO EJERCIDO		META ALCANZADA	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	META ALCANZADA	GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
AACAA0120 Reasignación por ley de derechos	\$16,835,172.02	24,673.00	\$16,716,207.75	99.95%	22,314.00	90.44%	22,320.42	90.46%
AALAA0120 Asignación para funcionamiento	15,978,748.94		15,978,748.94					
ABAAA1720 Crédito corto plazo 240 Mdp	26,816,074.27		26,816,074.27					
AEAAA0420 Asignación ordinaria de operación	200,169,001.16		200,169,001.16					
Total actividad	\$159,798,996.39		\$259,680,032.12					

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 remitió cédula de solventación, en el cual argumentó que, la causa de la variable programada respecto a la alcanzada se deriva a que el 31 de marzo del 2020 la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo en el que se establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria; haciendo mención que se notificó a la Secretaría de Finanzas el avance de gestión del cuarto trimestre 2020; anexando copia certificada de oficio SAPAO/DG/0005/020 por el que se notifica la captura de avance de gestión 4° trimestre 2020.

Una vez analizados los argumentos y la documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada argumentó las causas por las que la variable programada no se alcanzó al 31 de diciembre, no justificó los motivos por los que el presupuesto ejercido, meta alcanzada y grado de cumplimiento reportado en el avance de gestión, no corresponde con lo verificado. Por lo que se emite:

2020-OA/CPE/08-REC-007 Recomendación

Para que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a los reportes de avance de gestión correspondiente a los **programas 146 “Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento” y 181 “Más Oaxaca”, actividad 001 “Gestiones administrativas para los servicios de**

agua potable y alcantarillado", a efecto de que el registro de cumplimiento de metas sea congruente con la información y documentación que se tenga para su verificación; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación) De la revisión y análisis a la información, se corroboró que las actividades de los programas 146 "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento" y 181 "Más Oaxaca" que formaron parte de la muestra, se realizaron de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio 2020; Lineamientos de operación del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2019; Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio 2019; Convenio Marco de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la Entidad; Anexo de ejecución número I.-20-01/19 que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el objeto de formalizar las acciones relativas al programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA); Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019; Reglas de Operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020; y en observancia a la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y cinco resultados en la auditoría financiera, seis en la auditoría de cumplimiento y cinco en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cuarenta y seis resultados, de los cuales se formularon treinta y seis observaciones; siendo nueve atendidas, quedando veintisiete pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron veintiún solicitudes de aclaración y siete recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin

de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33 y 34 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 6 de la auditoría de cumplimiento, cuentan con un deficiente control interno y acceso a la información pública; 1, 2, 3 y 4 de la auditoría del desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Hilda Cruz Aragón, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Ezequiel Paulino Escamilla Aragón, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Manlio Fabio Farrera Dávila, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.

C. Nancy Lorena Hernández Gómez, Directora de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "A".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 134 párrafo primero y 113.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 72.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85 fracción II.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 4 fracción V, 21 fracciones II, III, VIII, IX y XII, 24 párrafos primero y cuarto, 41, 42, 43, 46 fracciones V, VI y VII, 53 párrafo segundo, 55 párrafo segundo, 59 y 64.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
6. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 79, 99, 100, 102, 107, 109, 114, 115, 116, 131, 132 fracción IV y 164.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4, 22 fracción III, 26, 37 fracción III, 51 fracción VI, 52, 56 fracciones I y IV párrafo segundo, 64 y 65.
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo, tercero y penúltimo y 85.
4. Ley Estatal de Planeación: artículos 40 y 70.
5. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículo 282.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III, 157, 160, 162 incisos a), c) y d), 186 párrafos primero y segundo, 199 párrafo tercero y 206.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se Emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.

2. Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33.
4. Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020: artículos 4 fracción IV y párrafo segundo, y 5 párrafo primero.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1414/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y recibido el día 20 de septiembre de 2021, se notificó a Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SAPAO/DPC/0120/2021 de fecha 06 de octubre de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33 y 34; auditoría de cumplimiento 1 y 6; auditoría de desempeño; 1, 2, 3 y 4; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 31 de la auditoría financiera; 1 y 6 de la auditoría de cumplimiento; 1, 2, 3 y 4 de la auditoría del desempeño, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.